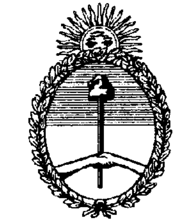
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 9 DE MAYO DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.643

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

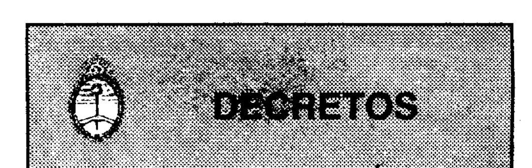
Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 712.478



FACTURAS DE CREDITO

Decreto 410/97

Prorrógase la entrada en vigencia del régimen establecido por la Ley Nº 24.760 y sus Decretos complementarios y reglamentarios Nros. 376/97 y 377/97.

Bs. As., 8/5/97

VISTO las disposiciones de la Ley Nº 24.760 en virtud de la cual se crea el régimen de las facturas de crédito, y los Decretos Nros. 376 y 377, ambos de fecha 25 de abril de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de los mencionados Decretos, ha dictado las correspondientes normas complementarias y reglamentarias con el objeto de viabilizar la operatividad de dicho régimen.

Que, la inminente entrada en vigencia de la normativa, conforme lo dispuesto por el artículo 9º de la ley citada, implica para los sujetos comprendidos en la misma la necesidad de implementar, en plazos muy exiguos, un reordenamiento de sus estructuras administrativas lo que puede redundar, de no lograr su concreción en tiempo y forma, en incumplimientos no deseados con las graves y consecuentes sanciones expresamente establecidas.

Que las circunstancias señaladas aconsejan disponer una prórroga de la entrada en vigor del régimen, lo que posibilitará que los sujetos comprendidos puedan encarar, con el margen de tiempo necesario, la adecuación de sus procedimientos operativos.

Que, las medidas que se disponen, no contrarían la finalidad perseguida por la Ley Nº 24.760, sino que contribuirán a una más acabada instrumentación de sus disposiciones por parte de los sujetos alcanzados por las mismas.

Que, por las razones expuestas, se está en presencia de una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

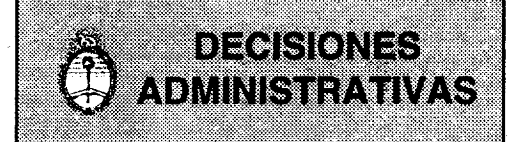
Artículo 1º — Prorrógase la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 24.760 referidas al régimen de facturas de crédito, establecida en su artículo 9º, las que regirán a partir del 1º de setiembre de 1997 y respecto de las operaciones que se realicen desde dicha fecha.

Art. 2º — Prorrógase el plazo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 376/97 hasta el 30 de noviembre de 1997, inclusive.

Art. 3º — Prorrógase el plazo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 377/97 hasta el 31 de marzo de 1998, inclusive.

Art. 4º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach. — Elías Jassán. — Jorge Domínguez. — José A. Caro Figueroa. — Guido Di Tella. — Alberto J. Mazza. — Susana B. Decibe.



HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 196/97

Autorízase a Victrix Petroleum S. A. en su carácter de titular parcial del Permiso de Exploración del Area CNQ-13 "China Muerta", ubicada en la Provincia del Neuquén a ceder un porcentaje del total de los derechos y obligaciones en el referido Permiso, a favor de YPF S. A.

Bs. As., 6/5/97

VISTO el Expediente Nº 750-001065/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2462 de fecha 21 de diciembre de 1992 se otorgó a las empresas VICTRIX PETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA, BRIDGE OIL ARGENTINA INC. y CRUSADER INC., el Permiso de Exploración sobre el Area CNQ-13 "CHINA MUERTA", en la Provincia del NEUQUEN, bajo el régimen de la Ley Nº 17.319 y sus decretos reglamentarios.

Que la titularidad de dicho permiso resulta así ejercida por las empresas VICTRIX PETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA, BRIDGE OIL ARGENTINA INC. y CRUSADER INC.

Que VICTRIX PETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA ha arribado a un acuerdo preliminar con YPF SOCIEDAD ANONIMA, para cederle el TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (35,50 %) del total de los derechos y obligaciones en el Area CNQ-13 "CHINA MUERTA".

Que en consecuencia las empresas cedente y cesionaria, han presentado ante la Autoridad de Aplicación el pedido de autorización, acompañando la correspondiente minuta de escritura pública de cesión.

Que la empresa cesionaria, reúne las condiciones requeridas por la Ley Nº 17.319 para ser titular de Permisos de Exploración.

Que ha tomado la intervención correspondiente la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 72 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319, el Artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995 y el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa VICTRIX PETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de titular parcial del Permiso de Exploración del Area CNQ-13 "CHINA MUERTA", ubicada en la Provincia del NEUQUEN a ceder el TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (35,50 %), del total de los derechos y obligaciones en el citado Permiso de Exploración, a favor de YPF SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Las empresas cedente y cesionaria involucradas en la cesión que por la presente Decisión Administrativa se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma.

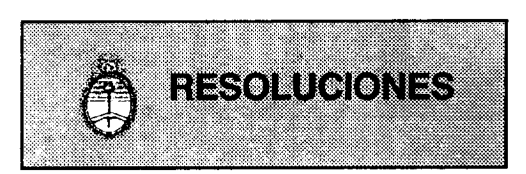
Art. 3º — Dentro de TREINTA (30) días de cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente, la empresa cesionaria deberá presentar a la Autoridad de Aplicación las correspondientes garantías por el cumplimiento de los trabajos comprometidos, acorde al nuevo porcentaje de participación, derivado de la cesión que por la presente se autoriza.

Hasta tanto se constituyan dichas garantías a satisfacción de la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se mantendrán las garantías actualmente vigentes.

Art. 4º — A los efectos del otorgamiento de la escritura pública de la cesión que se autoriza en el Artículo 1º de este acto, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nº 17.319.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

SUMARIO



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 492/97

Declárase de interés nacional el programa "Educando al Futuro", Proyecto Televisivo Federal.

Bs. As., 5/5/97

VISTO el Expediente Nº 6838-1/96 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación, por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el programa "Educando al futuro", Proyecto Televisivo Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto es presentado por la Fundación Eva Perón, por medio del cual promueve la participación y la interrelación de alumnos de la E.G.B. que cursan en escuelas de todo el país.

Que el mismo incentiva el compromiso efectivo del televidente con esta propuesta solidaria que ayuda a difundir los contenidos, alcances y objetivos de la actual transformación educativa.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el programa "Educando al Futuro", Proyecto Televisivo Federal.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 195/97

Asígnanse recursos a proyectos del Programa TRABAJAR II, los que serán deducidos de los fondos asignados a Programas de Empleo Transitorio para 1997.

Bs. As., 5/5/97

VISTO la Ley Nº 24.013; la Resolución M.T. y S.S. Nº 240 de fecha 16 de abril de 1997; las Actas emitidas por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II en el mes de abril; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, de fecha 29 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 23 y 24 de abril del corriente año se constituyeron las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II (URAT) en las regiones de Buenos Aires, Centro, Sur, Cuyo, Noreste y Litoral, a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de abril.

Que en dichas URAT han participado, en carácter de observadores, Representantes del Sector Empresario, de la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) y de los Gobiernos Provinciales.

Que es necesario elevar mensualmente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las URAT, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, y en el artículo 9º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 240/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa TRABAJAR II aprobados por las URAT en el mes de abril, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados a Programas de Empleo Transitorio para 1997 conforme lo indica la Resolución M.T. y S.S. Nº 240/97.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 2 de mayo de 1997.

Art. 3º — Establecer como fecha de reunión para la conformación de las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II del mes de mayo, los días 21 y 22 de mayo de 1997 para todas las regiones.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: BUENOS AIRES

ANEXO I

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
02 0001 01 7	Olavarría	Olavarría	Municipio	Red de gas - Barrio AOMA	30	4	200	24.000	132.800
02 0002 01 7	Cnel. Rosales	Pta. Alta	Municipio	Recuperación infraestructura turística costera	87	3	200	52.200	70.285
02 0003 01 7	Cnel. Rosales	Pta. Alta	Municipio	Centro sanitario Pta. Alta	12	4	200	9.600	42.712
02 0004 01 7	Bme. Mitre	Arrecifes	Municipio	Ampliación Centro Comunitario Villa Sanguinet	10	6	200	12.000	44.612
02 0005 01 7	Bme. Mitre	Arrecifes	Municipio	Ampliación Centro Comunitario La Cumbre	12	6	200	14.400	47.242
02 0006 01 7	Bme. Mitre	Arrecifes	Municipio	Entubamiento calle Ricardo Rojas- B. Sta. Teres	60	6	200	72.000	211.200
02 0007 01 7	Gral. Paz	Ranchos	Municipio	25 viviendas autoconstrucción	50	6	200	60.000	240.000
02 0008 01 7	Tordillo	Gral. Conesa	Municipio	Construcción de boulevards y plazoletas- Zona n	7	6	200	8.400	36.400
02 0009 01 7	Tordillo	Gral. Conesa	Municipio	Construcción vivienda "Con nuestro esfuerzo"	18	6	200	21.600	95.970
02 0010 01 7	Junín	Junín	Municipio	Construcción 10 Viviendas Barrio Progreso	10	3	200	6.000	76.400
02 0011 01 7	Tornquist	Tornquist	Municipio	Construcción sala de primeros auxilios	9	6	200	10.800	36.125
02 0012 01 7	Tornquist	Tornquist	Municipio	Const. SUM para centro de jubilados y pensiona	15	6	200	18.000	47.217
02 0013 01 7	Tornquist	Tornquist	Municipio	Ampliación y refacción club Universal	6	6	200	7.200	19.050
02 0014 01 7	C. de Areco	C. de Areco	Municipio	Vivienda económica de 36 m. cuad.	20	6	200	24.000	69.338
02 0015 01 7	Chivilcoy	Chivilcoy	Municipio	Refacción y pintura Museo Historico "Francisco	6	6	200	7.200	14.684
02 0016 01 7	Chivilcoy	Chivilcoy	Municipio	Refacción y pintura centro educativo complemen	5	6	200	6.000	12.346
02 0017 01 7	Chivilcoy	Chivilcoy	Municipio	Refacción y pintura instituto de niñas "H. Bruma	12	6	200	14.400	30.506
02 0018 01 7	Chivilcoy	Chivilcoy	Municipio	Refacción y pintura jardín de infantes munic. nro	5	6	200	6.000	12.210
02 0019 01 7	Mar Chiquita	Cnel. Vidal	Municipio	Infraestructura Sanitaria: Garage ambulancia Cas	12	5	200	12.000	33.993
02 0020 01 7	Mar Chiquita	Cnel. Vidal	Municipio	Infraestructura Sanitaria: Ampliación Unidad Sa	6	4	200	4.800	16.674
02 0021 01 7	Chacabuco	Chacabuco	Municipio	Viviendas Basicas Asistidas	20	6	200	24.000	75.830
02 0022 01 7	Chacabuco	Chacabuco	Municipio	Construcción de un consultorio	6	6	200	7.200	20.134
02 0023 01 7	Chacabuco	Chacabuco	Municipio	Pintando las escuelas	10	6	200	12.000	32.920
02 0024 01 7	Chacabuco	Chacabuco	Municipio	Construcción y Remodelación de entrada a Casti	6	6	200	7.200	12.821
02 0025 01 7	Berisso	Berisso	Municipio	Red desgües pluviales - Barrio V. B. Constructor	30	3	200	18.000	41.120
02 0026 01 7	Berisso	Berisso	Municipio	Red desgües pluviales B. V. San Carlos Este	30	3	200	18.000	41.120
02 0027 01 7	Berisso	Berisso	Municipio	Veredas	20	3	200	12.000	34.126
02 0028 01 7	Berisso	Berisso	Municipio	Pista municipal de atletismo	30	3	200	18.000	31.551
02 0029 01 7	Berisso	Berisso	Municipio	Red de dasagües pluviales - Barrio V. San Carlos	30	3	200	18.000	41.120
02 0030 01 7	Berisso	Berisso	Municipio	Red de dasagües pluviales - Barrio V. Banco Co	30	3	200	18.000	41.120
02 0031 01 7	Berisso	Berisso	Municipio	Red de desagües pluviales - Barrio costanera Oes	30	3	200	18.000	41.120
02 0032 01 7	Gral. Lavalle	Gral. Lavalle	Municipio	Reparación Hospital	9	3	200	5.400	10.564
02 0033 01 7	Gral. Lavalle	Gral. Lavalle	Municipio	Construcción de veredas	7	3	200	4.200	27.660
02 0034 01 7	Lobos	Elvira-zona rural	Cooperadora	Refacción escuela nro. 16 Elvira	6	3	200	3.600	6.579
Total de Proyectos Aprobados: 34					**656**			**574.200**	**1.747.549**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CATAMARCA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
03 0001 01 7	Tinogasta	Guanchincito	Cons.Regantes	Ejecución canal matriz, desarenador y toma later	30	6	200	36.000	48.400
03 0002 01 7	La Paz	Recreo	Mun. Recreo	Reparación camino vecinal: Recreo-San Carlos	26	4	200	20.800	80.415
03 0003 01 7	La Paz	El Quimilo	Mun. Recreo	Reparación camino vecinal: El Quimilo-Las Lata	26	4	200	20.800	80.415
03 0004 01 7	La Paz	La Guardia	Mun. Recreo	Reparación camino vec.: La Guardia-La Horquet	32	4	200	25.600	88.286
03 0005 01 7	La Paz	La Suerte	Mun. Recreo	Reparación camino vec.: La Suerte-La Colorada	18	4	200	14.400	70.732
03 0006 01 7	Poman	San Miguel	Cons.Regantes	Construcción 2500 mts. canales de riego	20	6	200	24.000	33.540
03 0007 01 7	Belen	El Durazno	Mun.P.C.Quem	Espigones de protección sobre río El Durazno	30	4	200	24.000	42.890
03 0008 01 7	Belen	Pta.Corral Que	Mun.P.C.Quem	Espigones de protección río Pta. Corral Quemad	30	4	200	24.000	42.890
03 0009 01 7	Tinogasta	San Miguel	MunTinogasta	Ampliación red agua potable	50	3	200	30.000	54.494
03 0010 01 7	Tinogasta	El Puesto	Mun.Tinogasta	Refacción 4500 mts. acequia para riego	30	3	200	18.000	19.800
03 0011 01 7	Tinogasta	Santa Rosa	Mun.Tinogasta	Ampliación sector deportivo Escuela Nº 223	30	3	200	18.000	29.682
03 0012 01 7	Paclin	Palo Labrado	Mun. Paclin	Sistema de riego: Palo Labrado-La Bajada	30	6	200	36.000	52.751
03 0013 01 7	Capayan	Chumbicha	Mun. Capayan	Apertura de calles Bº San Miguel Sud	50	6	200	60.000	108.300
03 0014 01 7	Ancasti	El Mojon	Mun. Ancasti	Construcción de obra p/provisión agua potable	25	6	200	30.000	110.410
03 0015 01 7	Santa Maria	San Jose	Mun. San Jose	Construcción tribunas polideportivo municipal	30	6	200	36.000	53.805
03 0016 01 7	Santa Maria	Loro Huasi	Cent. Jubilados	Construcción sede social y comunitaria	50	3	200	30.000	68.000
03 0017 01 7	F.M.Esquiu	San Antonio	Mun.F.M.Esqu	Construcción barrio 5 viviendas	40	6	200	48.000	64.673
03 0018 01 7	Ancasti	La Majada	Mun. Ancasti	Construcción mini-terminal de transporte	15	6	200	18.000	72.847
03 0019 01 7	Ancasti	Tacana	Mun. Ancasti	Construcción caminos red terciaria	30	6	200	36.000	157.734
03 0020 01 7	Capayan	Los Angeles	Mun.Huillapim	Construcción canales de riego	40	6	200	48.000	75.900
03 0021 01 7	Capayan	Huillapima	Mun.Huillapim	Reapertura y mejoramiento de camino	70	6	200	84.000	127.118
03 0022 01 7	Santa Rosa	Lavalle y otras	Mun. Sta. Rosa	Ampliación de viviendas (15 sol.habit y 10 baño	35	4	200	28.000	53.211
03 0023 01 7	El Alto	Rio de Avila	Cent. Jubilados	Apertura camino sec.: Río de Avila-Los Corrales	50	3	200	30.000	50.960
Total de Proyectos Aprobados: 23					787			739.600	1.587.253

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
01 0001 01 7	Ciudad de Buenos A	Ciudad de Buenos	OSTIG	Esc. de OSTIG . Remodelac. aulas y baños	20	5	200	20.000	104.290
01 0002 01 7	Ciudad de Buenos A	Ciudad de Buenos	Dir.Gral Mujer	Refacción Centro Integral de la Mujer	12	4	200	9.600	30.683
Total de Proyectos Aprobados: 2					32			29.600	134.973

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CORDOBA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
04 0001 01 7	Calamuchita	San Ignacio	Comuna	constr. desagües pluvia.	12	4	200	9.600	22.819
04 0002 01 7	Ischilin	Quilino	Municipio	constr. desagües pluvs.	38	6	200	45.600	130.000
04 0003 01 7	Colon	Salsipuedes	Municipio	refac.red agua potable	26	3	200	15.600	59.306
04 0004 01 7	Colon	Rio Ceballos	Municipio	ampl.y refac.centro salud	25	5	200	25.000	75.175
04 0005 01 7	Punilla	Valle Hermoso	Municipio	refac.-ampliac.Museo	11	4	200	8.800	656
04 0006 01 7	Punilla	La Falda	Municipio	refacc.desagües pluvs.	32	6	200	38.400	72.100
04 0007 01 7	Pocho	San Jerónimo	Comuna	sistema de riego	13	6	200	15.600	49.786
04 0008 01 7	Minas	Est. Guadalupe	Comuna	refacc. caminos secund	13	6	200	15.600	32.070
04 0009 01 7	Rio seco	Deán Funes	Prelatura	viviendas	35	6	200	42.000	187.000
04 0010 01 7	Calamuchita	Río Cuarto	Univ. Nacional	caminos secundarios	10	6	200	12.000	29.800
04 0011 01 7	San alberto	San Lorenzo	Comuna	refacción acequias	22	6	200	26.400	38.956
04 0012 01 7	Santa Maria	La Cumbrecita	Comuna	infraestruc. turística	9	4	200	7.200	18.894
04 0013 01 7	Cruz del Eje	Cruz del Eje	Municipio	viviendas	37	6	200	44.400	178.785
04 0014 01 7	Calamuchita	Va. del Dique	Municipio	constr. desagües pluvia.	17	4	180	12.240	33.063
04 0015 01 7	Rio cuarto	Adelia María	Municipio	desagües pluviales	34	4	180	24.480	55.299
04 0016 01 7	Rio Cuarto	Sampacho	Municipio	constr.canal desagües pl.	27	6	200	32.400	103.778
04 0017 01 7	Minas	S. C. Minas	Municipio	refacc. canal de riego	16	6	200	19.200	35.140
04 0018 01 7	Santa Maria	Lozada	Municipio	contr. 10 viviendas	15	6	150	13.500	63.600
04 0019 01 7	Union	J. Posse	Municipio	desagües pluviales	26	4	200	20.800	56.190
04 0020 01 7	Colón	Jesús María	Municipio	defensas Río Jesús María	9	3	200	5.400	32.598
04 0021 01 7	Rio Cuarto	Vicuña Mack.	Municipio	ampliac.-refac. hospital	6	4	200	4.800	8.505
04 0022 01 7	Tercero A.	Almafuerte	Municipio	refacc. infraestr. educat.	12	3	150	5.400	14.959
04 0023 01 7	Rio Segundo	Oncativo	Municipio	refacc. desagües pluvs.	22	6	200	26.400	63.544
04 0024 01 7	San Justo	Sat. Laspiur	Municipio	refacc. esc. V. Sársfield	10	3	180	5.400	19.676
04 0025 01 7	Tercero arriba	Río Tercero	Municipio	playones polideportivos	12	3	200	7.200	25.560
04 0026 01 7	Rio 4º Calamchita	Berrotarán	Coop. Eléctr.	refacción elctrificación	15	6	200	18.000	69.496
04 0027 01 7	Rio Cuarto	Berrotarán	Municipio	constr. geriátrico	10	4	200	8.000	37.042
04 0028 01 7	Pocho	Salsacate	Municipio	construccion centro comunitario	13	6	200	15.600	57.377
04 0029 01 7	Tercero A.	Hernando	Municipio	refac. y ampliac.hospital	15	6	180	16.200	121.734
04 0030 01 7	San Justo	Sat. Laspiur	Municipio	refacc.jardín infantes	5	3	180	2.700	9.829
04 0031 01 7	Rio Cuarto	Berrotarán	Municipio	ampliac. centro turístico	14	3	200	8.400	40.023
04 0032 01 7	Union	Col. Bismarck	Municipio	constr. viviendas	20	6	200	24.000	86.677
04 0033 01 7	Calamuchita	Villa Rumipal	Municipio	ampl. y rafacc.serv.luz	20	6	200	24.000	52.300

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
04 0034 01 7	Rio Cuarto	Alpa Corral	Municipio	constr. plaza y anfiteatro	16	6	200	19.200	37.988
04 0035 01 7	Tercero A.	James Craik	Municipio	viviendas	59	6	200	70.800	477.800
04 0036 01 7	Rio segundo	C. del Carmen	Municipio	constr. viviendas	35	4	180	25.200	64.782
04 0037 01 7	Rio Segundo	C. del Carmen	Municipio	constr. salón usos múlt.	12	4	180	8.640	37.370
04 0038 01 7	Rio cuarto	Cnel. Moldes	Municipio	constr. red de Gas	50	4	200	40.000	193.934

Total de Proyectos Aprobados: 38 — 773 — 764.160 — 2.693.610

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CORRIENTES

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
05 00001 01 7	Paso de los Libres	Paso de los Libres	Municipalidad	Canal Desague Pluvial Av. Di Tomaso	20	6	200	24.000	73.934
05 00002 01 7	Lavalle	Yatayti Calle	Municipalidad	Ampliación y Refacción de los Desagues Pluvial	15	3	180	8.100	11.319
05 00003 01 7	Capital	Riachuelo	Municipalidad	Apertura de Calles	15	4	200	12.000	18.765
05 00004 01 7	Capital	Corrientes	Cons.Vec.Juan (	Veredas Regeneración Urbana: 3 Has. Molina Pu	20	4	180	14.400	30.582
05 00005 01 7	Capital	Corrientes	Cons.Vec.Juan (	Letrinas	12	3	180	6.480	15.612
05 00006 01 7	San Roque	San Roque	Municipalidad	Construcción Canal de Desague Barrio Norte	20	6	200	24.000	33.887
05 00007 01 7	Capital	Corrientes	Municipalidad	Desagues Cloacales Bº Industrial-Bº Villa del Pa	60	3	150	27.000	118.432
05 00008 01 7	Capital	Corrientes	Asoc.Asistencia	Construcción Plaza Estado de Israel	15	3	180	8.100	54.824
05 00009 01 7	Gral. Paz	Itá Ibaté	Municipalidad	Construcción Desague Pluvial Zona:Oeste	20	4	200	16.000	38.640
05 00010 01 7	Gral. Paz	Itá Ibaté	Municipalidad	Terminación Terminal de Omnibus	20	3	200	12.000	39.229
05 00011 01 7	Capital	Corrientes	Asoc.Asistencia	Construcción Centro Deportivo	15	5	200	15.000	37.412
05 00012 01 7	Esquina	Esquina	Municipalidad	Construcción Oficina de Turismo	8	6	200	9.600	30.470
05 00013 01 7	Esquina	Esquina	Municipalidad	Reparación DesaguesPluviales	12	4	200	9.600	34.573
05 00014 01 7	Esquina	Esquina	Municipalidad	Remodelación Plaza Terminal	8	6	200	9.600	30.470
05 00015 01 7	Esquina	Esquina	Municipalidad	Ampliación y Remodelación Centro Protección a	8	6	200	9.600	26.212
05 00016 01 7	Capital	Corrientes	Sindicato de Ce	Construcción Consultorios Médicos en Sede Soc	24	5	200	24.000	61.729
05 00017 01 7	Concepción	Santa Rosa	Municipalidad	Ampliación Complejo Deportivo	12	3	180	6.480	21.319
05 00018 01 7	Capital	Corrientes	Asoc. Vec. Man	Etapa Final Construcción SUM	10	6	200	12.000	24.793
05 00019 01 7	San Cosme	San Cosme	Municipalidad	Desagues Pluviales y Alcantarillado en Barrios P	30	4	200	24.000	43.113
05 00020 01 7	Gral. Paz	Palmar Grande	Municipalidad	Plan Techo y Trabajo-Term. 10 viv.	18	3	200	10.800	25.882
05 00021 01 7	Saladas	Saladas	Municipalidad	Ampliación Red de Agua Potable	10	3	200	6.000	27.118
05 00022 01 7	Capital	Corrientes	Municipalidad	Núcleos Húmedos: Ongay Sector II	50	3	150	22.500	88.306
05 00023 01 7	Monte Caseros	Monte Caseros	Municipalidad	Construcción canalón	15	3	180	8.100	29.529
05 00024 01 7	Capital	Corrientes	Municipalidad	Ampliación Alumbrado Público: Sta. Teresita, G	50	6	150	45.000	239.204
05 00025 01 7	Capital	Corrientes	Municipalidad	Ampliac. Alumbrado: Pompeya,Bañado N,Aldar	70	6	150	63.000	336.628

Total de Proyectos Aprobados: 25 — 557 — 427.360 — 1.491.982

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CHACO

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
16 0001 01 7	1º de Mayo	Pto. Antequera	C.I.P.E.S.	Ampliación Red Agua Potable	15	3	200	9.000	16.682
16 0002 01 7	Bermejo	Pto. Bermejo	Municipalidad	Terminación de 8 viviendas	25	4	200	20.000	54.855
16 0003 01 7	Güemes	El Sauzalito	Prom. Chaco	Erradicación de Ranchos	48	3	200	28.800	103.040
16 0004 01 7	Bermejo	Las Palmas	Municipalidad	Const. de Letrinas	80	3	200	48.000	139.854
16 0005 01 7	O'Higgins	San Bernardo	Municipalidad	Sendas de Vinculación Bº Aborigen	15	4	200	12.000	55.275
16 0006 01 7	Bermejo	Gral. Vedia	Municipalidad	Const. SUM	15	6	200	18.000	62.387
16 0007 01 7	Independencia	Campo Largo	Municipalidad	Terminación de Viviendas	15	6	200	18.000	62.158
16 0008 01 7	San Martín	San Martín	Municipalidad	Const. Sendas Peatonales-La Fidelidad	15	6	200	18.000	60.475
16 0009 01 7	Quitilipi	Quitilipi	Municipalidad	Const. Salón y Sanitarios Chicos de la Calle	5	6	200	6.000	25.576
16 0010 01 7	Bermejo	La Leonesa	Municipalidad	Construcción de Alcantarillas	25	3	200	15.000	38.549
16 0011 01 7	Güemes	JJ Castelli	Municipalidad	Erradicación de Ranchos	22	3	200	13.200	95.291
16 0012 01 7	Libertad	Pto. Tirol	Municipalidad	Alumbrado Público	12	3	200	7.200	34.126
16 0013 01 7	Libertad	Pto. Tirol	Municipalidad	Construcción de Alcantarillas	12	3	200	7.200	27.145
16 0014 01 7	1º de Mayo	Col. Benitez	Municipalidad	PREI 20 viviendas	20	4	200	16.000	110.033
16 0015 01 7	San Fernando	Resistencia	UNNE	Finalz. Obra Campo Deportes	8	6	200	9.600	26.304

Total de Proyectos Aprobados: 15 — 332 — 246.000 — 911.750

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CHUBUT

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
17 0001 01 7	Futaleufú	Corcovado	Municipio	Construcción de 14 viviendas	20	6	200	24.000	241.425
17 0002 01 7	Futaleufú	P.Los Alerces	Adm.Pques.Nac	Remodelación galpones Pque. Nacional	10	5	200	10.000	51.366
17 0003 01 7	Futaleufú	Esquel	Obras Públicas	Terminación edif.capacitac.discapacitados	7	3	200	4.200	29.337
17 0004 01 7	Escalante	C.Rivadavia	Municipio	Pavimento intertrabado	32	6	200	38.400	173.586

Total de Proyectos Aprobados: 4 — 69 — 76.600 — 495.714

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: ENTRE RIOS

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
06 0001 01 7	Nogoyá	Villa Aranguren	Municipalidad	Construcción de Viviendas	10	6	200	12.000	37.309
06 0002 01 7	Uruguay	C. del Uruguay	Municipalidad	Ampliación de Cañerias	10	6	200	12.000	28.645
06 0003 01 7	Uruguay	C. del Uruguay	Municipalidad	Ampliación de Colectores Cloacales	25	6	200	30.000	73.459
06 0004 01 7	La Paz	Santa Elena	Municipalidad	Const. de 50 viviendas 3 Etapa	80	6	200	96.000	392.981
06 0005 01 7	Nogoyá	Nogoyá	Municipalidad	Desagües Cloacales	15	3	200	9.000	33.522
06 0006 01 7	Nogoyá	Nogoyá	Municipalidad	Agua potable	15	4	200	12.000	27.889
06 0007 01 7	Concordia	Concordia	Municipalidad	Const. 1 Etapa Viv. Econ. Bº Gathliart	34	3	200	20.400	63.062
06 0008 01 7	Concordia	Concordia	Municipalidad	Const. 1 Etapa Viv. Econ. Bº O. Magnasco	34	3	200	20.400	63.063
06 0009 01 7	Paraná	Cerrito	DPV Zonal Cerrito	Alcantarillado RN 18	15	6	200	18.000	65.770
06 0010 01 7	Paraná	Cerrito	DPV Zonal Cerrito	Reparación Calz y Alcant. s/Aº Corralitos	15	3	200	9.000	28.896
06 0011 01 7	Colón	V. Elisa	DPV Zonal V Elisa	Const. Calzada Sumergible s/Aº S Antonio	30	6	200	36.000	67.292
06 0012 01 7	Villaguay	Lucas Sud	DPV Zonal Villag.	Const. Piso y Puente Cohetero	15	6	200	18.000	40.107
06 0013 01 7	Villaguay	Lucas Sud	DPV Zonal Villag.	Const. Alcant. s/Cañ Echaniz	14	6	200	16.800	49.600
06 0014 01 7	Villaguay	Raices	DPV Zonal Villag.	Rep. Puente s/Aº Raices	15	6	200	18.000	58.235
06 0015 01 7	La Paz	La Paz	Municipalidad	Ampliac. redes coloctoras 2etapa	34	3	150	15.300	61.917
06 0016 01 7	La Paz	La Paz	Municipalidad	Enrripiado Acceso Bº Ferias	13	5	200	13.000	47.283
06 0017 01 7	Uruguay	Basalvibaso	Municipalidad	Const. nucleos húmedos	14	6	200	16.800	28.963
06 0018 01 7	La Paz	Santa Elena	Parroquia S Ele	Refacc. Ateneo Caritas	5	3	200	3.000	9.600
06 0019 01 7	Victoria	Ceibas Chicas	DPV Zonal Vic	Const. Calzada Sumergible	10	6	200	12.000	24.905
06 0020 01 7	Tala	Maciá	Municipalidad	Desagües Pluviales	15	6	200	18.000	37.410
06 0021 01 7	La Paz	Alcaraz	Municipalidad	Salón polifuncional Etapa final	15	6	200	18.000	49.755
06 0022 01 7	Federación	Chajarí	DPV Zonal Cha	Const. alcantarillas	20	6	200	24.000	44.913
06 0023 01 7	Victoria	Victoria	Hogar Jóvenes S	Recons. Centro de Capacitación.	15	4	200	12.000	18.581
06 0024 01 7	La Paz	Col. Saucecito	DPV Zonal La P	Ejec. Alcant. s/Aº Andusse	10	3	200	6.000	16.641
06 0025 01 7	La Paz	Col. Saucecito	DPV Zonal La P	Ejec. Alcant. s/Aº Barbosa	10	3	200	6.000	16.641
06 0026 01 7	Federación	San Jaime de la	Municipalidad	Ampli. Red Cloacal	10	6	200	12.000	21.212
06 0027 01 7	San Salvador	San Salvador	Municipalidad	Saneamiento Bº P Ramirez	25	5	200	25.000	99.950
06 0028 01 7	Paraná	San Benito	Municipalidad	Constr. Iluminación Av. Marizza	10	3	200	6.000	19.432
06 0029 01 7	Federación	San Jaime de la	Municipalidad	Ampli. Red Agua	10	6	200	12.000	24.163
06 0030 01 7	Diamante	Diamante	DPV Zonal Dia	Repar. Puente mixto s/Aº Espinillo	20	6	200	24.000	63.000
06 0031 01 7	Uruguay	C. del Uruguay	DPV Zonal Uru	Const. de badén s/Aº Colman	10	3	200	6.000	20.041

Total de Proyectos Aprobados: 31 — 573 — 556.700 — 1.634.237

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: FORMOSA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
18 0001 01 7	Laishí	Laishí	Municipalidad	Cons. Nucleos Hum. Bº Qompi, S.José y Flor.	54	6	200	64.800	189.750
18 0002 01 7	Patiño	Ibarreta	Municipalidad	Contrucción Salas de Prim. Auxilios	12	6	200	14.400	31.632
18 0003 01 7	Patiño	Cdte.Fontana	Municipalidad	Ampliación Escuela Nº483	7	4	200	5.600	14.892
18 0004 01 7	Pilcomayo	Clorinda	S.P.A.P	Const. Letrinas en Bº Perifericos	50	6	200	60.000	142.862
18 0005 01 7	Formosa	Formosa	Municipalidad	Optimiz. Drenajes Pluviocloacales Bº Perifericos	97	6	200	116.400	797.388
18 0006 01 7	Pirané	El Colorado	Municipalidad	Ampliac. Inst. Camping Municipal	10	6	200	12.000	39.556
18 0007 01 7	Patiño	Ibarreta	Municipalidad	Construcción Viviendas	90	6	200	108.000	224.487
18 0008 01 7	Patiño	Cdte.Fontana	Municipalidad	Rehab. y Refac. Terminal de Omnibus	17	6	200	20.400	40.147
18 0009 01 7	Pilcomayo	Clorinda	Sub.O.y S.P.	Saneamiento Terraplenes Defensa c/Inund.	90	6	200	108.000	260.840

Total de Proyectos Aprobados: 9 — 427 — 509.600 — 1.741.554

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: JUJUY

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
07 0001 01 7	Tumbaya	Tumbaya	Com.M.Tumbay	Dotación de Nucleos Humedos a 17 viv. Tumbay	16	6	200	19.200	29.064
07 0002 01 7	Rinconada	Mina Pirquita	Com M Mina Pi	Construcción de 20 Letrinas	16	3	200	9.600	18.899
07 0003 01 7	Sta. Barbara	Palma Sola	Muni. Palma So	Ampliación de Red de Agua Potable	25	4	200	20.000	75.133
07 0004 01 7	Sta. Barbara	Vinalito	Com. Municipal	Ampliación de Puesto de Salud	15	4	200	12.000	30.888
07 0005 01 7	Rinconada	Puesto del Marque	Com. Municipal	Construcción de Letrinas	12	3	200	7.200	14.420
07 0006 01 7	El Carmen	Aguas Calientes	Com. Municipal	Construcción Playon Polideportivo	6	4	200	4.800	12.087
07 0007 01 7	Susques	Catúa	Com.M. Catua	Salón de Usos Múltiples-Catua	15	5	200	15.000	34.543
07 0008 01 7	Valle Grande	Caspala	Com M Caspal	Puente Peatonal-sobre Río Posuelos-Caspala	7	3	200	4.200	12.311
07 0009 01 7	Sta. Catalina	Cusi Cusi	Com. Municipal	Centro Integral Femenino	15	6	200	18.000	42.206
07 0010 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. de Jujuy	Funda. Pukará	Defensa Arroyo Huaico Grande	15	3	200	9.000	42.866
07 0011 01 7	Tumbaya	Tumbaya	Com.M.Tumbay	Constr. Estación de Enseñanza y Prod. Avicola	10	5	200	10.000	20.330
07 0012 01 7	Sta. Catalina	Sta. Catalina	Com. M.Sta.Cat	Terminación Sum El Angosto	10	3	200	6.000	16.219
07 0013 01 7	Rinconada	Mina Pirquita	Com.M.Mina Pi	Constr. de Defensa de Río (Río Orosmayo)	14	3	200	8.400	16.900
07 0014 01 7	Sta. Barbara	El Fuerte	Com.M. El Fuer	Constr.de 3 Puentes vecinal (El Fuerte)	15	3	200	9.000	20.600
07 0015 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. De Jujuy	Sec. del Interio	Construcción y Refacción Esc. 65 Lozano	8	4	200	6.400	15.278
07 0016 01 7	Yavi	El Cóndor	Com. M. El Con	Terminación sala primeros auxilios de LLullucha	6	3	200	3.600	16.493
07 0017 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. De Jujuy	Direc.de Hidraú	Desagües Pluviales en Bº Punta Diamante	20	3	200	12.000	41.000
07 0018 01 7	Valle Grande	Valle Grande	Com.M. Valle G	Sum Baños y Vestuarios	19	4	200	15.200	52.984
07 0019 01 7	Ledesma	Fraile Pintado	Muni Fraile Pin	Constr.de Infraestructura Cultural y Deportiva	15	3	200	9.000	26.258
07 0020 01 7	Palpalá	Palpalá	Muni Palpalá	Conex. Domiciliarias a la Red Colectora Bº Flor	20	6	200	24.000	68.177
07 0021 01 7	Tumbaya	Purmamarca	Com. M. Purma	Muro de Contención Camino Vecinal Canal de R	12	4	.200	9.600	22.914
07 0022 01 7	Cochinoca	Barrancas-A.C.T.	Com.M.Barranc	Constr. local p/taller artesanal y de usos múltipl	9	3	200	5.400	11.401
07 0023 01 7	El Carmen	Ciudad Perico	Muni.Ciudad Pe	Constr. Baños y Vestuarios Centro Turístico y F	30	4	200	24.000	48.885
07 0024 01 7	Yavi	El Condor	Com.M. El Cón	Reacomodamiento de Caminos de Herradura	25	4	200	20.000	25.180
07 0025 01 7	El Carmen	Perico	Muni.de Perico	Reparación de desagües y reparación de alcantari	16	4	200	12.800	27.787
07 0026 01 7	Cochinoca	Abra Pampa	Muni. Abra Pan	Represa para Riego y Cultivos	10	4	200	8.000	24.202
07 0027 01 7	El Carmen-Dr M Be	Varios	Direc. G.de Arq	Refacción de Escuela I Etapa GRUPO 2	70	6	200	84.000	142.045
07 0028 01 7	Yavi	La Quiaca	Muni. La Quiac	Refacción de Terminal de Omnibus	18	6	200	21.600	43.925
07 0029 01 7	Humahuaca	Huacalera	Com. Municipal	Cerramiento Complejo Polideportivo	14	4	200	11.200	28.920
07 0030 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. de Jujuy	Funda.Pukara	Centro deportivo y recreativo T´scaro	5	6	200	6.000	39.937
07 0031 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. De Jujuy	Fun Colegio de	Defensa y Canalización Afluente Arroy. Las Ma	12	3	200	7.200	40.569
07 0032 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. De Jujuy	Direc. G.de Arq	Refacción de Escuela GRUPO I	100	6	200	120.000	196.375
07 0033 01 7	San Antonio	San Antonio	Com. Municipal	Defensa Pata de Gallo	10	4	200	8.000	29.675
07 0034 01 7	San Antonio	San Antonio	Com. Municipal	Arreglo Calles del Pueblo	25	6	200	30.000	72.558
07 0035 01 7	San Pedro	La Esperanza	Municip. La Esp	Arreglo de Calles	28	3	200	16.800	36.650
07 0036 01 7	El Carmen	Ciudad Perico	Muni.Ciudad Pe	Refacc. del nuevo edificio de Direc.Cultura Mun	20	3	200	12.000	26.435
07 0037 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. de Jujuy	Pukara	Polideportivo Alto Comedero-Sector B6	5	6	200	6.000	44.807
07 0038 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. De Jujuy	Grupo Yavi	Organización Centro Cultural y Museo	5	6	200	6.000	11.074
07 0039 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. De Jujuy	Fun. Pukara	Salón de Usos Múltiples Bº El Chingo	6	3	200	3.600	28.008
07 0040 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. De Jujuy	Foro Provi. Mu	Refacción de Sede Cultural	5	4	200	4.000	98.084
07 0041 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. De Jujuy	Unión de Camp	Terminación de Sum Campo Verde	6	3	200	3.600	34.491
07 0042 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. De Jujuy	Minis.de Gobier	Sum Pueblo Nuevo	15	4	200	12.000	41.946
Total de Proyectos Aprobados: 42					**725**			**654.400**	**1.682.525**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: LA PAMPA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
19 0001 01 7	Puelén	25 de Mayo	Municipalidad	Ampliación edificio ciclo básico	14	4	200	11.200	32.200
19 0002 01 7	Capital	Santa Rosa	Municipalidad	Const. desagües pluviales Villa Parque	60	6	200	72.000	314.242
19 0003 01 7	Trenel	Trenel	Municipalidad	Const. desagües pluviales	10	6	200	12.000	31.648
19 0004 01 7	Toay	Toay	Municipalidad	Desagüe pluvial y const. alcantarilla	5	6	200	6.000	10.690
19 0005 01 7	Capital	Santa Rosa	Municipalidad	Const. desagües pluviales Sec. Noreste	70	6	200	84.000	419.579
19 0006 01 7	Maracó	Gral. Pico	Fundación Sol	Construcción de núcleos húmedos	50	6	200	60.000	148.108
19 0007 01 7	Capital	Santa Rosa	Municipalidad	Cosns. red distribuidora de agua	50	6	200	60.000	231.372
19 0008 01 7	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Desagües cloacales Bº "Frank Allan"	15	6	200	18.000	40.650
19 0009 01 7	Maracó	Gral. Pico	Municipalidad	Desagües cloacales Bº "El Molino"	20	6	200	24.000	57.768
19 0010 01 7	Loventué	Victorica	Municipalidad	Apertura de caminos	10	6	200	12.000	20.775
19 0011 01 7	Maracó	Gral. Pico	A.MA.S.P.A.	Const. de 10 unidades habitacionales	20	6	200	24.000	78.099
Total de Proyectos Aprobados: 11					**324**			**383.200**	**1.385.131**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: LA RIOJA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
08 0001 01 7	San Martín	El Abra	Municipio	Captación de Agua - El Abra	10	4	200	8.000	34.865
08 0002 01 7	R.V. Peñaloza	Chepes	Municipio	Construcción Núcleos Húmedos	77	6	200	92.400	242.329
08 0003 01 7	R.V.Peñaloza	Chepes	Municipio	Construcción Canal Colector	78	6	200	93.600	221.180
08 0004 01 7	Gral. Ocampo	Milagro	Municipio	Construcción Paseo	12	3	200	7.200	12.150
Total de Proyectos Aprobados: 4					**177**			**201.200**	**510.524**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: MENDOZA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
09 0001 01 7	GRAL ALVEAR	GRAL ALVEAR	MUNICIPIO	Agua Potable zona rural	72	6	200	86.400	175.200
09 0002 01 7	LAS HERAS	PANQUEGUA	MUNICIPIO	Desague Calle Adolfo Calle	21	5	200	21.000	92.026
09 0003 01 7	LA PAZ	VILLA NUEVA	MUNICIPIO	Area recreativa	25	4	180	18.000	5.000
09 0004 01 7	LAS HERAS	MUNICIPIO	MUNICIPIO	Sistema de desague Est. Espejo	21	5	200	21.000	92.026
09 0005 01 7	LAS HERAS	EL PLUMERILLO	MUNICIPIO	Desague Canal Alvarez Condarco	33	5	200	33.000	122.423
09 0006 01 7	LAS HERAS	EL PLUMERILLO	MUNICIPIO	Desague Celeste y Blanco	21	5	200	21.000	904.000
09 0007 01 7	LAS HERAS	EL RESGUARDO	MUNICIPIO	Desague Acceso Norte	35	5	200	35.000	136.274
09 0008 01 7	MAIPU	MAIPU	MUNICIPIO	Contruc.C.S. B°Malcayanes	9	6	200	10.800	29.556
09 0009 01 7	LAS HERAS	EL PLUMERILLO	MUNICIPIO	Desague Lisandro Moyano	19	5	200	19.000	84.499
09 0010 01 7	LAS HERAS	PANQUEGUA	MUNICIPIO	Sistema Desague B° A.Calle	22	4	200	17.600	52.017
09 0011 01 7	SAN MARTIN	PALMIRA	MUNICIPIO	Ampliac. Vivienda Chagas	50	4	150	30.000	145.411
09 0012 01 7	SAN RAFAEL	MONTE COMAN	OBISPADO	Colocación Pisos, Agua, Pintura Esc.	5	3	200	3.000	7.475
09 0013 01 7	SAN RAFAEL	MONTE COMAN	OBISPADO	Construccion Albergue Estudiantes	30	4	200	24.000	86.920
09 0014 01 7	RIVADAVIA	LOS CAMPAMEI	MUNICIPIO	Contruc. Salon usos multiples	9	4	200	7.200	19.700
09 0015 01 7	TUNUYAN	TUNUYAN	MUNICIPIO	Cont.Espacio Verde Cam. Manz Historico	33	4	200	26.400	70.586
09 0016 01 7	LAS HERAS	EL PLUMERILLO	MUNICIPIO	Sist. de desague 3 de febrero, Sucre y otros	17	5	200	17.000	71.020
09 0017 01 7	GLLEN.	RODEO DE LA C	MUNICIPIO	Rep. Edificio Escuela	8	3	180	4.320	13.526
09 0018 01 7	LAVALLE	LAVALLE	MUNICIPIO	Construc. Nucleos Vivi. Area Secano	18	4	200	14.400	116.082
09 0019 01 7	LUJAN	B LAS PARRAS	MUNICIPIO	Construccion cloacas B Las Parras	40	4	200	32.000	122.000
09 0020 01 7	GRAL ALVEAR	BOWEN	MUNICIPIO	Ampliacion Talleres de Escuelas	14	6	200	16.800	84.322
09 0021 01 7	SAN CARLOS	PAREDITAS	MUNICIPIO	Ampliación Red agua potable	30	5	200	30.000	74.941
09 0022 01 7	RIVADAVIA	B SAN MARTIN	MUNICIPIO	Constru. Jardin Maternal	12	4	200	9.600	25.100
09 0023 01 7	GLLEN.	COLONIA SEGO	MUNICIPIO	Vivienda	30	5	200	30.000	149.993
09 0024 01 7	SAN CARLOS	CHILECITO	UNION VEC. C	Const. Guarderia Infantil	12	4	200	9.600	21.648
09 0025 01 7	GLLEN	GLLEN.	MUNICIPIO	Ref. Cuneta Dist. Belgrano-S.Jose	26	3	200	15.600	73.100
09 0026 01 7	LAS HERAS	EL PLUMERILLO	MUNICIPIO	Construc. Viv. B° 25 de Mayo	31	6	200	37.200	248.270
09 0027 01 7	LUJAN	CARRODILLA	MUNICIPIO	Complejo S.y D. B° Huarpes	18	4	200	14.400	46.219
09 0028 01 7	GLLEN.	GLLEN.	MUNICIPIO	Construcion Sede Social B Sarmiento	10	3	200	6.000	13.784
09 0029 01 7	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MUNICIPIO	Construc. Modulos vivienda	16	4	200	12.800	40.801
09 0030 01 7	G. CRUZ	G.CRUZ	ASO.DEP.CLU	Construccion Salón Cumunitario	15	5	200	15.000	57.000
09 0031 01 7	LAVALLE	VILLA TULCAM	MUNICIPIO	Const. Paseo Agroturístico	6	5	200	6.000	45.624
09 0032 01 7	LAVALLE	VILLA TULUMA	INSPECCION I	Cambio Traza Canal Colonia	15	4	200	12.000	87.192
09 0033 01 7	G.CRUZ	GODOY CRUZ	MUNICIPIO	Construccion Salon Uso multiple	10	3	200	6.000	21.009
09 0034 01 7	G.CRUZ	EL TRAPICHE	Cto. J. 9 de Abr	Const. Compljo Comunitario 9 de abril	12	6	200	14.400	51.151
Total de Proyectos Aprobados: 34					**745**			**676.520**	**2.536.092**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: MISIONES

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
20 0001 01 7	Candelaria	Loreto	Municipalidad	5 viviendas	20	4	200	16.000	49.377
20 0002 01 7	Oberá	Gral.Alvear	Municipalidad	Pileta Olímp. Baln. Munic.	25	3	200	15.000	47.442
20 0003 01 7	Eldorado	Col.Delicia	Municipalidad	Escen.y Sanit en Ting.Mun.	8	4	200	6.400	16.772
20 0004 01 7	Iguazú	Pto. Iguazú	Municipalidad	Empedrado basáltico	30	6	200	36.000	87.145
20 0005 01 7	Oberá	Campo Viera	Municipalidad	20 viviendas	40	6	200	48.000	159.490
20 0006 01 7	L N Alem	L N Alem	Municipalidad	Desagües pluviales	14	6	200	16.800	52.050
20 0007 01 7	Montecarlo	Montecarlo	Municipalidad	Ampl. Aula Lab. EPET II	12	6	200	14.400	46.160
20 0008 01 7	Eldorado	Eldorado	Municipalidad	Constr CCI B Belgrano	10	4	200	8.000	25.558
20 0009 01 7	Eldorado	Eldorado	Municipalidad	Constr CCI B 8 de Diciembre	10	4	200	8.000	25.558
20 0010 01 7	Iguazú	Pto Esperanza	Municipalidad	5 viviendas	20	4	200	16.000	49.377
20 0011 01 7	Capital	Posadas	As. Veter.Malv	Refacción de escuelas	8	3	200	4.800	10.166
20 0012 01 7	Cainguás	A. del Valle	Municipalidad	20 viviendas	40	6	200	48.000	159.490
20 0013 01 7	Capital	Posadas	CGT	Refacción escuelas	20	3	200	12.000	18.945
20 0014 01 7	Gral.Belgrano	San Antonio	Municipalidad	Pavimento empedrado	30	6	200	36.000	87.600
20 0015 01 7	Candelaria	Bonpland	Municipalidad	Cord. cuneta y empedrado	30	6	200	36.000	94.012
20 0016 01 7	Iguazú	Pto Esperanza	Cons. Esper II	Revoque 70 viv inundados	30	6	200	36.000	117.850
20 0017 01 7	L N Alem	L N Alem	Municipalidad	10 viviendas	25	6	200	30.000	93.754
20 0018 01 7	San Javier	San Javier	Municipalidad	Salón Comunit. Usos múlt.	15	3	200	9.000	28.599
20 0019 01 7	Iguazú	Pto.Libertad	Municipalidad	Pavimento Poliédrico	15	6	200	18.000	52.855
20 0020 01 7	Iguazú	Pto.Libertad	Municipalidad	Pavimento Poliédrico II	15	6	200	18.000	52.855
20 0021 01 7	L N Alem	L N Alem	Municipalidad	Empedrado y cordón cuneta	15	6	200	18.000	76.668
20 0022 01 7	San Ignacio	Jardín Amér	Municipalidad	Circulación peatonal	6	4	200	4.800	14.930
20 0023 01 7	San Javier	San Javier	Municipalidad	Const. Trib.campo deportes	15	3	200	9.000	19.589
20 0024 01 7	Montecarlo	Montecarlo	Municipalidad	Mod.Puente A.Guaraypiño	12	4	200	9.600	30.866
20 0025 01 7	Montecarlo	Montecarlo	Municipalidad	Const. Puente A. Bonito	15	4	200	12.000	38.930
20 0026 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Constr. area recreat ch 111	14	3	200	8.400	23.326
20 0027 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Cons. area recreat acc puerto	16	3	200	9.600	28.496
20 0028 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Constr. area recreat C: Pelón	10	3	200	6.000	15.635
20 0029 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Constr. area recreat ch 151	15	3	200	9.000	23.415
20 0030 01 7	Capital	Posadas	Min Salud P.	Refacc. deposito medicam	25	4	200	20.000	38.033
20 0031 01 7	Cainguás	Campo Gde	Municipalidad	20 viviendas	40	6	200	48.000	159.490
20 0032 01 7	Eldorado	Eldorado	Municipalidad	10 viviendas	25	6	200	30.000	93.754
20 0033 01 7	Cainguás	Campo Gde	Municipalidad	5 viviendas	20	4	200	16.000	49.377

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
20 0034 01 7	Capital	Posadas	ONG Casa Muj	Term Centro comunit.P.Adam	5	3	200	3.000	19.520
20 0035 01 7	San Ignacio	Jardín Amér	Municipalidad	Empedrado calles urbanas	15	6	200	18.000	60.544
20 0036 01 7	L.G.S.Martín	Pto. Leoni	Municipalidad	Ampl.Salón Com.Igl.Advent	15	4	200	12.000	28.226
20 0037 01 7	Eldorado	Eldorado	Municipalidad	Refacc. Museo A J Scwelm	12	4	200	9.600	24.376
20 0038 01 7	L.G.S.Martín	Pto. Leoni	Municipalidad	Complejo de usos múltip.	45	6	200	54.000	218.010
20 0039 01 7	Eldorado	Eldorado	Municipalidad	Empedrado B. Caffeti	12	4	200	9.600	34.130
20 0040 01 7	Eldorado	Eldorado	Municipalidad	Empedrado urbano	15	4	200	12.000	40.040
20 0041 01 7	Oberá	Oberá	Coop Parr S.An	Salón Usos Múltiples	15	3	200	9.000	33.233
Total de Proyectos Aprobados: 41					**779**			**760.000**	**2.345.643**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: NEUQUEN

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
21 0001 01 7	Loncopué	Loncopué	Municipio	Ampliación red cloacal	35	6	150	31.500	95.729
21 0002 01 7	Chos Malal	Curi Leuvú	Comis.Fomento	Const.red agua potable	30	4	200	24.000	45.318
21 0003 01 7	Huiliches	Junín	Municipio	Const. desagües pluviales	18	5	200	18.000	42.733
21 0004 01 7	Huiliches	Junín	Municipio	Construcción baños	8	4	200	6.400	28.897
21 0005 01 7	Chos Malal	Tricao Malal	Municipio	Construcción de alcantarillas	15	6	180	16.200	53.689
21 0006 01 7	Zapala	Zapala	Municipio	Ampliación red cloacal	30	4	180	21.600	70.558
21 0007 01 7	Zapala	Zapala	Municipio	Ampliación red de agua	12	3	180	6.480	16.721
21 0008 01 7	Zapala	Zapala	Municipio	Ampliación red cloacal	15	3	180	8.100	36.429
21 0009 01 7	Zapala	Zapala	Municipio	Construcción núcleos húmedos	14	4	180	10.080	37.431
21 0010 01 7	Huiliches	Junín	Municipio	Ampliación habitacional	14	6	200	16.800	69.758
21 0011 01 7	Chos Malal	Chos Malal	Municipio	Ampliación red cloacal	30	6	200	36.000	79.796
21 0012 01 7	Zapala	M. Moreno	Municipio	Const. canales y alambradas	15	3	200	9.000	18.045
21 0013 01 7	Huiliches	Junín	Municipio	Construcción Boulevard	20	6	200	24.000	94.179
21 0014 01 7	Zapala	Zapala	AFR Michach	Const. viviendas rurales	9	6	180	9.720	30.919
21 0015 01 7	Confluencia	Senillosa	Municipio	Const.centro cuidado infantil	20	5	180	18.000	81.584
21 0016 01 7	Collón Curá	Pa.del Aguila	Municipio	Refac.viv. barrio Limay	30	4	200	24.000	107.299
21 0017 01 7	Zapala	Zapala	Municipio	Construcción de veredas	20	4	180	14.400	39.651
21 0018 01 7	Minas	Andacollo	Concejo Delib.	Const.acceso arroyo El Torreón	12	6	200	14.400	19.037
21 0019 01 7	Confluencia	Senillosa	Municipio	Módulos habitacionales	30	6	180	32.400	102.435
21 0020 01 7	Zapala	Zapala	Municipio	Ampliación modulos habitac.	20	4	180	14.400	63.208
21 0021 01 7	Chos Malal	Chos Malal	Municipio	Refacción-ampliación habitacional	30	6	200	36.000	106.291
21 0022 01 7	Confluencia	Neuquén	Municipio	Const.salón usos múltiples	10	4	180	7.200	24.139
21 0023 01 7	Chos Malal	Chos Malal	Municipio	Const. Infraestructura deportiva	30	3	200	18.000	40.373
21 0024 01 7	Picún Leufú	Picún Leufú	Municipio	Ampliac. módulos habitacionales	28	3	180	15.120	58.621
21 0025 01 7	Zapala	M. Moreno	Municipio	Const. canales revestidos	12	4	200	9.600	24.428
21 0026 01 7	Confluencia	Senillosa	Municipio	Ampliación red de gas	20	3	180	10.800	95.977
Total de Proyectos Aprobados: 26					**527**			**452.200**	**1.483.245**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: RIO NEGRO

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
22 0001 01 7	Gral Roca	Cervantes	Municipio	Red Cloacal calle Rivadavia	10	4	200	8.000	34.604
22 0002 01 7	Pichi Mahuida	Río Colorado	Municipio	Centro Cuidados Infantiles Buena Parada	5	6	200	6.000	21.370
22 0003 01 7	San Antonio	Sierra Grande	Municipio	Cerramiento Estadio Municipal	13	3	200	7.800	18.487
22 0004 01 7	Gral Roca	Cinco Saltos	Consorcio Rieg	Canalización de Obras de riego y drenaje	20	6	200	24.000	89.828
22 0005 01 7	A. Alsina	Viedma	Fund. Proyecto	Construcción Centros Cuidados Infantiles	10	5	200	10.000	64.757
22 0006 01 7	Bariloche	Bariloche	Municipio	Ampliacion Gimnasio Barrio Las Quintas	16	3	200	9.600	76.151
22 0007 01 7	Gral. Conesa	Gral Conesa	Ente Desarrollo	Reparación Sistema de Riego	30	4	200	24.000	136.500
Total de Proyectos Aprobados: 7					**104**			**89.400**	**441.697**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SALTA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
10 0001 01 7	Guachipas	Los Sauces - P- Gr	Fund. Guachipa	Inst. Agua Pampa Grande y los Sauces17,4 Km	40	4	200	32.000	74.043
10 0002 01 7	Iruya	Iruya	Municipalidad	Construc. Puesto Sanitario Rodio del Valle Delg	15	6	200	18.000	30.071
10 0003 01 7	Iruya	Iruya	Municipalidad	Construc. Puesto Sanitario Abra el Sauce	15	6	200	18.000	30.071
10 0004 01 7	Cachi	Payogasta	Municipalidad	Agua Potable Piu	11	6	200	13.200	28.946
10 0005 01 7	Cachi	Cachi	Fundayar	Toma de Agua, Alc. y Revest. Canal fca. Palerm	70	6	200	84.000	209.464
10 0006 01 7	Rº de la Frontera	Rº de la Frontera	Municipalidad	Ampliac. Red Cloacal	45	6	200	54.000	150.381
10 0007 01 7	Guachipas	Guachipas	Municipalidad	Construc. Salon de Usos Múltiples 80 m2	20	6	200	24.000	35.602
10 0008 01 7	Metan	Rio Piedras	Municipalidad	Rehab. Canal Toma Riego 4 Km.	28	3	200	16.800	29.493
10 0009 01 7	Guachipas	Guachipas	Municipalidad	Const. 5 Km. Cañería Red de Agua potable	60	6	200	72.000	125.255
10 0010 01 7	Iruya	Iruya	Municipalidad	Construc. de Camino Vecinal 10 Km	40	6	200	48.000	68.615
10 0011 01 7	Oran	Urundel	Municipalidad	Ampliac. Hospital de Urundel 54 m2	22	6	200	26.400	50.368
10 0012 01 7	Iruya	Iruya	Municipalidad	Const. Canales de Riego 4800 mts	48	6	200	57.600	128.386
10 0013 01 7	Molinos	Seclantás	Municipalidad	Const. Viviendas Plan Nuevo Hogar 40 m2	34	6	200	40.800	144.930
10 0014 01 7	Metan	El Galpón	Municipalidad	Refacción 9 Establecimientos Educacionales	53	5	180	47.700	111.822
10 0015 01 7	Metan	El Galpón	Municipalidad	Ampliac. Red. Cloacal 1800 mts.	34	6	180	36.720	67.562
10 0016 01 7	Cafayate	Cafayate	Municipalidad	Canal Quebrada el Divisadero	96	6	200	115.200	219.952
10 0017 01 7	San Martín	Ballivian	Municipalidad	Mejoramiento Camino Acceso 1000 mts.	25	5	200	25.000	70.892
10 0018 01 7	Cafayate	Cafayate	Municipalidad	Toma y Canal Rio Yacochuya	57	6	200	68.400	125.532
10 0019 01 7	Anta	J.V. Gonzalez	Municipalidad	Núcleos Húmedos J.V. Gonzalez 25 Unid.	40	4	200	32.000	62.000
10 0020 01 7	Anta	J.V. Gonzalez	Municipalidad	Letrinas Centro 25 de Junio -Salta Forestal 30 U	5	3	200	3.000	5.820
10 0021 01 7	Capital	Salta Capital	Municipalidad	Saneamiento Básico de Areas marginales	100	4	180	72.000	220.457
10 0022 01 7	Cerrillos	Cerrillos	Municipalidad	Conexiones Cloacales Bº Tarcos, S. josé	50	6	150	45.000	91.580
10 0023 01 7	San Carlos	Animaná	Fund. Des. Val	Agua Potable p/ San Antonio y Animaná	76	6	200	91.200	215.666
10 0024 01 7	Anta	J.V. Gonzalez	Municipalidad	Letrinas J.V. Gonzalez 30 Unidades	5	3	200	3.000	5.820
10 0025 01 7	San Carlos	San Carlos	Municipalidad	Refac. y mant. 10 Estab. Escolares	28	4	200	22.400	35.030
10 0026 01 7	Cerrillos	Cerrillos	Municipalidad	Red Colectora Cloacal Bº Alamos - Rio Ancho	60	6	150	54.000	184.469
10 0027 01 7	Oran	Urundel	Municipalidad	Construc. de Viviendas Económicas 12 Unid	60	6	200	72.000	112.272
10 0028 01 7	Oran	Pichanal	Municipalidad	Const. Canal Drenaje Misión St. Francisco 5,8 K	60	6	200	72.000	87.631
10 0029 01 7	Anta	J.V. Gonzalez	Municipalidad	Cisterna de Agua - Salta Forestal	5	3	200	3.000	5.743
10 0030 01 7	Metan	Metan	Municipalidad	Construcción de Viviendas	32	6	200	38.400	153.256
10 0031 01 7	Santa Victoria	Los Toldos	Municipalidad	Const. Camino El Lipeo - Baritú	28	6	200	33.600	68.358
10 0032 01 7	Capital	Capital	Fundayar	Captadores de Agua de Lluvia 1 Unid	87	6	200	104.400	238.704
10 0033 01 7	San Martín	Tartagal	Sub. Sec. Area	Ampliac. Escuela Cornelio Saavedra	25	6	200	30.000	72.256
10 0034 01 7	Cachi	Cachi	Municipalidad	Reparación Escuela 119 "Victorino de la Plaza"	7	4	200	5.600	8.210
10 0035 01 7	Cerrillos	La Merced	Municipalidad	Ampliac. Red. Agua Potable	13	3	200	7.800	22.710
10 0036 01 7	Anta	A. Saravia	Municipalidad	Construc. de Canales de Drenaje 4200 mts.	40	6	200	48.000	73.025
10 0037 01 7	Cachi	Cachi	Municipalidad	Ampliac. Colegio Secundario Taller de Carpinte	10	4	200	8.000	18.401
10 0038 01 7	Santa Victoria	Los Toldos	Municipalidad	Construc. Cam. Acceso a los Toldos	70	6	200	84.000	151.282
10 0039 01 7	El Carril	Chicoana	Municipalidad	Const. Canal de Desague Pluvial 1200 mts	40	6	180	43.200	48.734
10 0040 01 7	Anta	A. Saravia	Municipalidad	Apertura Cam. Vecinal Trampa Toro - S. Rafael	30	6	200	36.000	52.495
10 0041 01 7	La Caldera	Vaqueros	Municipalidad	Contruc. Esc. Gastronomía en Vaqueros	18	6	180	19.440	46.376
10 0042 01 7	San Carlos	Animaná	Fund. Des. Val	Canal de Riego San José	78	6	200	93.600	176.250
10 0043 01 7	Rosario de Lerma	Rº de Lerma	Municipalidad	Canalización Desagues Pluviales 4500 m	77	6	200	92.400	166.544
10 0044 01 7	San Carlos	Animaná	Fundac. Valles	Terminac. Viviendas Bº Juan Pablo II	26	6	200	31.200	82.817
10 0045 01 7	Gral. Güemes	Gral. Güemes	Municipalidad	Ampliac. Red Cloacal 2.734 mts.	40	5	180	36.000	52.829
10 0046 01 7	Oran	H. Yrigoyen	Municipalidad	Const. Canal Drenaje a Cielo Abierto	90	6	200	108.000	125.490
10 0047 01 7	Chicoana	El Carril	Municipalidad	Apertura de Camino Vecinal 3500 mts.	50	6	200	60.000	81.833
10 0048 01 7	San Carlos	Angastaco	Municipalidad	Obra Comp. p/Construc. Puente Rio Angastaco	25	4	200	20.000	44.288
10 0049 01 7	Rosario de Lerma	Rº de Lerma	Municipalidad	Pavimento Articulado	88	6	200	105.600	204.634
10 0050 01 7	La Candelaria	El Tala	Municipalidad	Const Canal Desague Pluvial El Tala 1700 mts.	42	6	200	50.400	64.588
10 0051 01 7	Capital	San Lorenzo	Municipalidad	Canal Desag. Pluviales Calle M. Belgrano	21	6	200	25.200	50.131
10 0052 01 7	Capital	San Lorenzo	Municipalidad	Protec. de Piedra Camino Margen R. S. Lorenz	12	6	200	14.400	32.250
10 0053 01 7	Capital	San Lorenzo	Municipalidad	Canal Desag. Pluviales Avda. San Martín	35	6	200	42.000	78.887
10 0054 01 7	Capital	San Lorenzo	Municipalidad	Canal Desag. Pluviales Calle V. Garcia	48	6	200	57.600	104.626
10 0055 01 7	San Carlos	San Carlos	Municipalidad	Finaliz. Viviendas Plan Nuevo Hogar 20 unid	32	6	200	38.400	154.700
10 0056 01 7	Cerrillos	Cerrillos	Municipalidad	Viviendas Económicas Bº San José y Silverio 3(	60	6	150	54.000	346.245
10 0057 01 7	La Caldera	Vaqueros	Municipalidad	Defensa de Piedra en Mallas	60	6	200	72.000	370.800

Total de Proyectos Aprobados: 57	2386	2.626.660	5.818.591

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SAN JUAN

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
11 0001 01 7	A. Sierra	A. Sierra	Mun. Sta. Lucia	Const. Acequias y Cordón	50	3	200	30.000	83.894
11 0002 01 7	Rawson	V.Krause	Mun. Rawson	Const. Plazoleta A.Rq.E.C.A.R.	8	3	150	3.600	7.042
11 0003 01 7	Rawson	V.Krause	Mun. Rawson	Const. Plazoleta V. Palacios	14	3	150	6.300	11.059
11 0004 01 7	Chimbas	Chimbas	Mun. Chimbas	Red de gas V. Unión	43	3	200	25.800	90.169
11 0005 01 7	Iglesia	V. Vista	D.P.Vialidad	Reparación de calles y defensas	18	4	180	12.960	69.925
11 0006 01 7	Caucete	Caucete	D.P.Vialidad	Enripiado de cord. y calles	23	5	180	20.700	127.131
11 0007 01 7	Iglesia	Maipirinqui	Mun. Iglesia	Const. Sede U. Vecinal	5	4	200	4.000	14.736
11 0008 01 7	Calingasta	La Isla	Mun. Calingasta	Ampliación y Const. Red de Agua	14	4	200	11.200	29.245
11 0009 01 7	Iglesia	Iglesia	Mun. Iglesia	Const. 19 viviendas II etapa	20	6	200	24.000	115.477
11 0010 01 7	25 de Mayo	25 de Mayo	Mun. 25 de May	Ampliación Red Agua Potable	43	3	200	25.800	50.070
11 0011 01 7	9 de Julio	Chacrita	Municipio	Viviendas	88	6	200	105.600	403.000
11 0012 01 7	9 de Julio	Chacrita	Municipio	Agua Potable	43	6	200	51.600	155.970

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
11 0013 01 7	Sta. Lucia	Sta. Lucia	Lote Hogar	Const. Unidades Habitacionales	77	4	180	55.440	178.360
11 0014 01 7	Rivadavia	Rivadavia	Lote Hogar	Terminación Unidades Habitacionales	70	4	180	50.400	201.674
11 0015 01 7	Iglesia	Iglesia	Lote Hogar	Terminación Parcial de Viviendas	40	4	150	24.000	110.525
11 0016 01 7	Zonda	Zonda	Municipio	Ampliación Red de Aguas	21	4	200	16.800	55.608
11 0017 01 7	Valle Fertil	La Junta	Municipio	Construcción de Viviendas	23	6	200	27.600	85.189
11 0018 01 7	Capital	Ciudad	Municipio	Ampliación Red Colectora V. Yupanqui	25	3	200	15.000	38.861
11 0019 01 7	Capital	Ciudad	Municipio	Ampliación Red Colectora Pedro Valdivia II	13	3	200	84.000	16.779
11 0020 01 7	Capital	Ciudad	Municipio	Ampliación Red Dist. Stgo. del Estero	5	3	200	3.000	10.035
Total de Proyectos Aprobados: 20					**643**			**597.800**	**1.854.749**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SAN LUIS

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
12 0001 01 7	Pringles	El Trapiche	Municipio	Empedrado de calles	38	3	200	22.800	48.410
12 0002 01 7	Pringles	El Trapiche	Municipio	Pista de Atletismo	5	3	200	3.000	6.557
12 0003 01 7	Junin	Los Molles	Municipio	Nivelación y reparación de calzadas	15	3	200	9.000	26.520
12 0004 01 7	Chacabuco	Naschel	Municipio	Cosntrucción de vereda en plaza	28	4	200	22.400	59.550
12 0005 01 7	Dupuy	Nva. Galia	Municipio	Construcción de veredas	12	4	200	9.600	26.720
12 0006 01 7	Belgrano	Vª de la Queb.	Municipio	Ampliación red de agua potable	20	4	200	16.000	51.335
12 0007 01 7	Pringles	La Florida	Municipio	Construcción de vereda y alcantarilla	28	6	200	33.600	142.850
12 0008 01 7	La Capital	P. de los Funes	Municipio	Balneario Costanera Los Mimbres	11	6	200	13.200	22.035
12 0009 01 7	La Capital	P. de los Funes	Municipio	Balneario Costanera Salto de la Moneda	10	6	200	12.000	27.740
Total de Proyectos Aprobados: 9					**167**			**141.600**	**411.717**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SANTA FE

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
13 0001 01 7	BELGRANO	TORTUGAS	COMUNA	CONST. 10 VIVIENDAS	26	6	200	31.200	174683
13 0002 01 7	ROSARIO	PBLO MUÑOZ	MUNICPIO	CONST. SALON Y SANIT. CASA CULTURA	5	6	200	6.000	29264
13 0003 01 7	CASEROS	BERABEVU	COMUNA	RED PROV. GAS LICUADO	20	6	200	24.000	135800
13 0004 01 7	GRAL OBLIGADO	LOS LAURELES	COMUNA	ERRADICACION DE RANCHOS	14	6	200	16.800	51546
13 0005 01 7	GRAL LOPEZ	WHEELWRIG	COMUNA	RED GAS LICUADO	30	6	200	36.000	14829
13 0006 01 7	BELGRANO	TORTUGAS	COMUNA	DESAGUES PLUVIALES	25	5	200	25.000	156718
13 0007 01 7	CASEROS	SANFORD	COMUNA	CONST. SEIS VIVIENDAS	18	6	200	21.600	84931
13 0008 01 7	SAN MARTIN	LAS BANDURRIAS	COMUNA	CONSTRUCCION DE VEREDAS	13	6	180	14.040	26718
13 0009 01 7	CONSTITUCION	V. CONSTITUCION	MUNICIPIO	CONST.REM.Y AMP. DE TRANS. Bº P. SUR	20	6	200	24.000	261049
13 0010 01 7	CONSTITUCION	V. CONSTITUCION	MUNICIPIO	CONST REM.Y AMP. DE TRANS.Bº STRADELLA	4	6	200	4.800	40366.96
13 0011 01 7	IRIONDO	V. ELOISA	COMUNA	PLAN HAB. TRABAJO-CAPACITACION	10	6	200	12.000	39588.89
13 0012 01 7	Iriondo	CDA DE GOMEZ	MUNICIPIO	ENTUBADO ZANJA POR VEREDA	7	6	150	3.600	20956
13 0013 01 7	ROSARIO	ARROYO SECO	MUNICIPIO	CONSTRUCC. 31 VIVIEN. Bº G. MOTORS	10	6	200	12.000	873549
13 0014 01 7	CONSTITUCION	V. CONSTITUCION	MUNICIPIO	VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL	50	6	150	45.000	262227.61
13 0015 01 7	GRAL LOPEZ	S. SPIRITU	COMUNA	RED DE GAS BARRIO VIEJO	20	5	200	20.000	84700
13 0016 01 7	ROSARIO	ROSARIO	FUNDACION	AMPLIACION CLUB 1º DE MAYO	18	4	200	14.400	42877
13 0017 01 7	BELGRANO	BOUQUET	COMUNA	VIVIENDAS ECONOMICAS	50	6	200	60.000	505432
13 0018 01 7	CASTELLANOS	EUSEBIA	COMUNA	SALON USOS MULTIPLES SAN ANTONIO	10	6	150	9.000	322211
13 0019 01 7	CASTELLANOS	SAGUIER	COMUNA	REFACCION CTRO CULTURAL	6	6	200	7.200	10870
13 0020 01 7	LAS COLONIAS	PILAR	COMUNA	OB. DE DESAGUES CLOACALES (1 ETAPA)	21	6	200	25.200	125530
13 0021 01 7	LA CAPITAL	LLAMBI CAMPBELL	COMUNA	CONSTR. CTRO RECREATIVO CULTURAL	14	4	200	11.200	288843
13 0022 01 7	GRAL OBLIGADO	ING. CHANOURDIE	COMUNA	CONSTRUCCION 4 VIVIENDAS	20	6	200	24.000	14400
13 0023 01 7	GRAL OBLIGADO	LOS LAURELES	COMUNA	CONS. CTRO. RECREATIVO Y CULTURAL	41	6	200	49.200	143742
13 0024 01 7	SAN MARTIN	LAS BANDURRIAS	COMUNA	REMODELACION ESCUELA Nro 6026	12	6	180	12.960	27614
13 0025 01 7	CONSTIT.	STA TERESA	COMUNA	TERMINAC. HOGAR DE ANCIANOS	15	6	200	18.000	56500
13 0026 01 7	CONSTITUC.	PEYRANO	COMUNA	DESAGUES PLUVIALES	15	6	200	18.000	51285
13 0027 01 7	SAN LORENZO	ROLDAN	MUNICIPIO	AULA COMUN PARA CLASES	8	3	200	4.800	37208
13 0028 01 7	LAS COLONIAS	STO DOMINGO	COMUNA	RED DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	20	6	150	18.000	60310
13 0029 01 7	GRAL OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	CONSTR. SALON USOS MULTIPLES.	6	6	200	7.200	25358
13 0030 01 7	CASTELLANOS	RAFAELA	MUNICIPALIDAD	REF.AMPL.COMEDOR COMUNITARIO	12	3	200	7.200	31464
13 0031 01 7	SAN JERONIMO	B. DE IRIGOYEN	COMUNA	ACONDIC. DESAGUES PLUVIALES	10	3	200	6.000	23310
13 0032 01 7	SAN JERONIMO	GALVEZ	MUNICIPALIDAD	REFACCION ESCUELA NRO 2041	6	3	200	3.600	11700
13 0033 01 7	SAN JERONIMO	GALVEZ	ASO.TALLER	AMPLIA. Y REFAC. TALLER PARA DISCAPACITAD	8	3	180	4.320	10328

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
13 0034 01 7	ROSARIO	CNEL BOGADO	COMUNA	AMPLIAC. HOGAR DE ANCIANOS	20	6	200	24.000	112000
13 0035 01 7	CONSTIT	STO CABRAL	COMUNA	TERMINAC. HOGAR ANCIANOS	25	6	200	30.000	94000
13 0036 01 7	IRIONDO	CDA GOMEZ	MUNICIPIO	RED AGUA POTABLE BIO LA LOMA	7	6	150	6.300	29182
13 0037 01 7	ROSARIO	ACEBAL	MUNICIPIO	AMPLIAC. RED CLOACAL/CONST. PLANTA	40	6	200	48.000	215465
13 0038 01 7	SAN LORENZO	CARCARAÑA	MUNICIPIO	REFACCION GIMNASIO CUBIERTO MUNIC.	9	6	200	10.800	21579
13 0039 01 7	ROSARIO	FUNES	MUNICIPIO	CONSTRUCCION VEREDAS DE HORM	20	6	200	24.000	80406
13 0040 01 7	ROSARIO	ARROYO SECO	MUNICIPIO	ENTUBAMIENTO SOBRE CALLE COSTANTINI	10	6	200	12.000	81005
13 0041 01 7	GRAL LOPEZ	VDO TUERTO	SAMCO VDO	SAMCO VENADO TUERTO	20	3	200	12.000	42568.9
13 0042 01 7	ROSARIO	ROSARIO	VEC. RUCCI	AMPLIACION COOP. POLICIAL 1°	12	3	200	7.200	26730
13 0043 01 7	SAN JUSTO	GDOR CRESPO	COMUNA	ERR. RANCHOS B STA ROSA	20	6	200	24.000	71224
13 0044 01 7	VERA	VERA	MUNICIPALIDAD	CONST. VEREDAS B ITATI Y M. FIERRO	15	6	200	18.000	35312
13 0045 01 7	GRAL OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	REFACCION PISTA DE ATLETISMO	5	6	200	6.000	16173
13 0046 01 7	SAN JAVIER	ROMANG	COMUNA	ELECTRIFICACION CBIO REDES	10	6	200	12.000	33351
13 0047 01 7	SAN CRISTOBAL	CERES	MUNICIPALIDAD	RECUPERACIÓN SALON PARA MUSEO	12	6	200	14.400	26296
13 0048 01 7	LA CAPITAL	LAGUNA PAIVA	MUNICIPALIDAD	AMPL. INSTALACION ESCUELA NRO 2063	5	6	200	6.000	15926
13 0049 01 7	GRAL OBLIGADO	LANTERI	COMUNA	CONSTRUCCION 10 VIVIENDAS	30	6	200	36.000	85372
13 0050 01 7	LA CAPITAL	LAGUNA PAIVA	MUNICIPALIDAD	REFACCION CTRO DE ARTE Y ESTUDIOS	5	3	200	3.000	6087
13 0051 01 7	LA CAPITAL	LAGUNA PAIVA	MUNICIPALIDAD	REF. CTROS ASISTENCIALES	7	6	200	8.400	20417
13 0052 01 7	GRAL OBLIGADO	AVELLANEDA	AS. VECINAL	CONSTRUCCION VIVIENDAS ECON	15	6	200	18.000	46831
13 0053 01 7	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION VIVIENDAS	50	6	200	60.000	148272
13 0054 01 7	SAN MARTIN	CASAS	COMUNA	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	36	6	200	43.200	80203
13 0055 01 7	CASEROS	VILLADA	COMUNA	AGUA POTABLE RED DISTRIB	28	6	180	30.240	104960
13 0056 01 7	SAN CRISTOBAL	AMBROSETTI	COMUNA	CONSTRUCCION 15 VIVIENDAS -2 ETAPA	15	6	180	16.200	11880
13 0057 01 7	ROSARIO	V.GDOR.GALVEZ	MUNICIPIO	SENDEROS PEATONALES	20	6	200	24.000	78000
13 0058 01 7	ROSARIO	V.GDOR.GALVEZ	MUNICIPIO	SENDEROS PEATONALES. ETAPA II	10	6	200	12.000	75726
13 0059 01 7	SAN LORENZO	ROLDAN	MUNICIPIO	DISPENSARIO LA ALAMEDA	8	6	200	9.600	35772.16
13 0060 01 7	SAN LORENZO	SAN LORENZO	MUNICIPIO	REHAB. 7 VIVIENDAS BARRIO NORTE	12	6	200	14.400	49202
13 0061 01 7	ROSARIO	ROSARIO	C. A. SPARTA	REFACCION CLUB A SPARTA	18	3	200	10.800	35400
13 0062 01 7	SAN LORENZO	SAN LORENZO	MUNICIPIO	CENTRO ACCION COMUNITARIA Y CULTURAL	10	6	200	12.000	32497
13 0063 01 7	SAN LORENZO	SAN LORENZO	MUNICIPIO	TERMINACION 6 VIVIENDAS B 3 DE FEBRERO	15	6	200	18.000	89587
13 0064 01 7	SAN LORENZO	SAN LORENZO	MUNICIPIO	POLIDEPORTIVO - CAMPING MUNICIPAL	15	6	200	18.000	58000
13 0065 01 7	LA CAPITAL	SAUCE VIEJO	COMUNA	CONST. 18 VIVIENDAS B. SAN CAYETANO	30	6	200	36.000	118800
13 0066 01 7	GRAL OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	AMPL. COMEDOR B. NORESTE	5	6	200	6.000	20796
13 0067 01 7	GRAL OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	AMPL. REF. BIBLIOTECA BELGRANO	10	6	200	12.000	35082
13 0068 01 7	9 DE JULIO	POZO BORRADO	COMUNA	CONSTRUCCION 20 VIVIENDAS ECONOM.	25	6	200	30.000	75612
13 0069 01 7	VERA	MARGARITA	COMUNA	CONSTRUCCION 16 VIVIENDAS	35	6	200	42.000	91146
13 0070 01 7	SAN JERONIMO	DESVIO ARIJON	C. S. ARIJON	CONST. CERRAMIENTO DEPORTIVO	8	4	180	5.760	13977
13 0071 01 7	IRIONDO	TOTORAS	MUNICIPIO	CONST. 2 ALCANT. CANAL TERC. N°3	10	3	150	4.500	13827
13 0072 01 7	ROSARIO	FUNES	MUNICIPIO	AMPLIACION DISPENSARIO EVA PERON	5	6	200	6.000	17574
13 0073 01 7	SAN LORENZO	ROLDAN	MUNICIPIO	ALCANTARILLADO BARRIO BEAUDRIX	20	6	200	24.000	94041.40
13 0074 01 7	SAN LORENZO	ROLDAN	MUNICIPIO	ALCANTARILLADO B° VILLA FLORES	60	6	200	72.000	251772
13 0075 01 7	ROSARIO	ROSARIO	SIN.O SANIT	CONST. SALON ESC.EDUC. TEC. N° 473	13	6	200	15.600	65274
13 0076 01 7	SAN LORENZO	P G S MARTIN	MUNICIPIO	CONST. 28 VIV. B° REMEDIOS DE ESCALADA	40	6	200	48.000	145299
13 0077 01 7	ROSARIO	ROSARIO	FAC. ARQUIT.	MANT. TERAZA PUBLICA FAC. ARQUITECT.	8	3	200	4.800	12109
13 0078 01 7	ROSARIO	ROSARIO	SIND MUNIC.	REF. CTRO CAPACITACION COM. MUNICIPAL	15	6	200	18.000	38013
13 0079 01 7	ROSARIO	ROSARIO	MUNICIPIO	REF. Y REPAR. HOSP. ALBERDI	7	6	200	8.400	28561
13 0080 01 7	ROSARIO	ROSARIO	AMIFA	CONST. Y REF. SALON AMIFA	30	6	200	36.000	122765
13 0081 01 7	9 DE JULIO	TOSTADO	MUNICIPALIDAD	CONST. PLAYON PARA DEPORTES	10	6	200	12.000	26826
13 0082 01 7	GRAL OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	CONSTR. COMEDOR COM.OMBUSAL	16	6	200	19.200	64999
13 0083 01 7	SAN JERONIMO	CORONDA	MUNICIPALIDAD	AMPL.CENTRO COMUN. B BASUALDO	5	3	150	2.250	9307
13 0084 01 7	SAN CRISTOBAL	CERES	MUNICIPALIDAD	PROVISION DE AGUA	15	6	200	18.000	63947
13 0085 01 7	LA CAPITAL	SANTO TOME	F. LINEA VERDE	CONSTR. AMPLIACION GRUPO SCOUT	5	3	200	3.000	7633
13 0086 01 7	VERA	TARTAGAL	COMUNA	CONSTRUCCION 20 VIVIENDAS	40	6	200	48.000	114575
13 0087 01 7	GRAL OBLIGADO	AVELLANEDA	ESCUELA NRO 1174	AMPLIACION. REF. ESCUELA NRO 1174	15	6	200	18.000	35436
13 0088 01 7	IRIONDO	SERODINO	MUNICIPIO	REACOND. CUENCA COLEC PPAL	15	6	200	18.000	40432
13 0089 01 7	SAN LORENZ	CAP BERMUD	MUNICIPIO	REACONC. ESC 1307	10	4	200	8.000	11335
13 0090 01 7	SAN LORENZ	CAP BERMUD	MUNICIPIO	REACON- ESC. TEC. 293	20	4	200	16.000	21014
13 0091 01 7	BELGRANO	LAS ROSAS	MUNICIPIO	AMPLIA RED DESAGÜES CLOACALES	40	6	200	48.000	122821
13 0092 01 7	ROSARIO	ROSARIO	HOSP. PROV	REM. Y REF. H. GER. PROV. ROSARIO	32	6	200	38.400	113093
13 0093 01 7	ROSARIO	ROSARIO	FUN SUR	REPAR Y REFAC. CDOR COMUN LUDUEÑA S	20	4	200	16.000	41694
13 0094 01 7	ROSARIO	ROSARIO	FAC ARQUIT	REF. EN INGRESO PUBLICO DE LA FAC DE ARQ	6	3	200	3.600	7264
13 0095 01 7	ROSARIO	ROSARIO	U.T.D	CENTRO DE SALUD VEC. VILLA URQUIZA	15	6	200	18.000	42426
13 0096 01 7	ROSARIO	ROSARIO	U.T.D	ESC. ENS. MEDIA N° 3089	20	6	200	24.000	115746
13 0097 01 7	9 DE JULIO	TOSTADO	MUNICIPALIDAD	AMPLIACION ESCUELA NRO 1136	15	6	200	18.000	40883
13 0098 01 7	GRAL OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	AMPL. REF. COCINA CENTRALIZADA	10	6	200	12.000	29719
13 0099 01 7	GRAL OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	REF. GUARDERIA B. GUADALUPE	14	6	200	16.800	48971
13 0100 01 7	9 DE JULIO	TOSTADO	MUNICIPALIDAD	CONST. AULAS ESCUELA 684	10	6	150	9.000	27640
13 0101 01 7	GRAL OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	AMPL. REF CTRO ACCION FLIAR NRO 1	14	6	200	16.800	48608
13 0102 01 7	LA CAPITAL	SANTO TOME	MUNICIPALIDAD	ENTUBAMIENTO DESAGUES	30	6	200	36.000	115396
13 0103 01 7	9 DE JULIO	TOSTADO	MUNICIPALIDAD	CONST CONSULTORIO MEDICO	12	6	180	12.960	34139
13 0104 01 7	ROSARIO	ROSARIO	ESC. 1333	ACOND. ESC.1333	20	3	200	12.000	30131
13 0105 01 7	SAN LORENZO	PTO S MARTIN	MUNICIPIO	CONST. CENTRO MATERNO BIO FATIMA	15	6	200	18.000	53454
13 0106 01 7	SAN LORENZO	CAP. BERMUD	MUNICIPI	PROV. AGUA POTABLE BIO BATALLAN	24	4	200	19.200	24444
13 0107 01 7	SAN LORENZ	CAP BERMUD	MUNICIPIO	DESAGUES PLUV. BIO. BATALLAN	20	4	200	16.000	17780
13 0108 01 7	ROSARIO	ROSARIO	FUN. PEHUEN	REMOD. Y REFAC. CTRO EDUC. NAMUNCURA	10	3	200	6.000	16892
13 0109 01 7	ROSARIO	ROSARIO	SIND.O.SANIT	CONSTRUCCION OFFICE ENFER CTRO N° 27	6	3	200	3.600	10628
13 0110 01 7	SAN LORENZO	SAN LORENZO	MUNICIPIO	DRENAJE PLUVIALES	45	6	200	54.000	84438
13 0111 01 7	ROSARIO	ROSARIO	VEC MALV.	REMOD. Y AMPL. EDILICIA VECINAL	18	3	200	10.800	21274
13 0112 01 7	9 DE JULIO	TOSTADO	MUNICIPALIDAD	AMPL MEJ. BIBLIOTECA ESC. NRO 8237	7	6	150	6.300	14521
13 0113 01 7	9 DE JULIO	GATO COLORADO	COMUNA	AMPL. Y REFACCION CTRO DE SALUD	10	6	200	12.000	33338

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
13 0114 01 7	9 DE JULIO	POZO BORRADO	COMUNA	CONSTRUCCION DESAGUE PLUVIAL	30	6	200	36.000	65141
13 0115 01 7	VERA	CALCHAQUI	COMUNA	CONSTRUCCION 60 LETRINAS	30	6	200	36.000	59319
13 0116 01 7	SAN JERONIMO	PTO. GABOTO	SAMCO	REFACCION HOSPITAL SAMCO PTO GABOTO	12	3	180	6.480	16044
13 0117 01 7	SAN JERONIMO	SAN FABIAN	COMUNA	CONSTR. NUCLEOS SANITARIOS MINIMO	6	6	180	6.480	13054
13 0118 01 7	GARAY	SALADERO CABAL	COMUNA	DESAGUES PLUVIALES	12	6	200	14.400	33170
13 0119 01 7	9 DE JULIO	GREGORIA PEREZ	COMUNA	CONSTRUCCION DESAGUE PLUVIAL	35	6	200	42.000	69746
13 0120 01 7	9 DE JULIO	STA MARGARITA	COMUNA	CONSTRUCCION DESAGUES PLUVIALES	30	6	200	36.000	65149
13 0121 01 7	9 DE JULIO	LOGROÑO	COMUNA	CONSTRUCCION DESAGUE PLUVIAL	30	6	200	36.000	64765
13 0122 01 7	9 DE JULIO	GATO COLORADO	COMUNA	CONSTRUCCION DESAGUES PLUVIALES	40	6	200	48.000	86147
Total de Proyectos Aprobados: 122					**2198**			**2.405.190**	**8.498.753**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
14 0001 01 7	Figueroa	La Invernada Sur	Fuerza Area Arg	Construcción de Letrinas en Esc. Nº 473	6	3	200	3.600	10.143
14 0002 01 7	Mitre	Villa Unión	Subsecretaría de	Ampliación de Red de Agua (Villa Unión)	15	3	200	9.000	31.864
14 0003 01 7	Atamisqui	Estación Atamisqu	Com. Mun. de A	Refacción Sala 1º Auxilios	25	4	180	18.000	36.576
14 0004 01 7	Figueroa	La Cañada	Com. Mun. de L	Núcleos Húmedos para 10 Viviendas	13	3	200	7.800	17.207
14 0005 01 7	Rio Hondo	Interior del Depart	Centro de Come	Prov. de Agua Potable a Loc. de Palmas Largas	60	4	200	48.000	84.900
14 0006 01 7	Choya	Laprida	Com. Mun. de L	Ampl. Red de Agua Potable en Laprida	15	3	200	9.000	21.686
14 0007 01 7	Banda	Colonia Maria Ele	Direc. Prov. Ob	Ampl. Red Dist. de Agua Potable - Maria Elena	25	4	200	20.000	64.765
14 0008 01 7	Capital	Ing. Ezcurra	Consejo Gral de	Refacción de Edificio Escolar - Esc. Nº 214	16	3	200	9.600	19.512
14 0009 01 7	Capital	Rodeo de Soria	Adm. Prov. de R	Construcción de 6 Pozos a Cielo Abierto	30	3	200	18.000	25.800
14 0010 01 7	Jimenez	El Charco	Com. Mun. de E	Construcción de Baños Esc. Nº 755	15	4	180	10.800	21.733
14 0011 01 7	Guasayan	San Pedro de Guas	Mun. San Pedro	Construcción de Baños Colegio Agrotécnico	15	4	180	10.800	21.733
14 0012 01 7	Rio Hondo	El Porvenir - La C	Municip. Terma	Construcción de Tres Postas Sanitarias	41	4	180	29.520	66.470
14 0013 01 7	Avellaneda	Herrera	Direc. Gral. de C	Apertura de Calles y Picadas para Parcelamiento	100	3	200	60.000	76.950
14 0014 01 7	Silipica	Villa Silipica	Direc. Gral. de C	Apertura de Calles	57	3	200	34.200	41.150
14 0015 01 7	Robles	Forres	Municip. de For	Construcción de Viviendas	35	3	200	21.000	41.441
14 0016 01 7	Figueroa	B.Bajada-Sta.Rita-	Com. Mun. Ban	Apert. de Camino Rural Vec. y Abovedamiento	100	3	200	60,000	77.236
14 0017 01 7	Silipica	Villa Silipica	Dir. Gral. de Mu	Construcción de Abovedado Camino Vecinales	25	3	200	15.000	19.170
14 0018 01 7	Sarmiento	Garza - Quimilioj	Com. Mun. de C	Construcción de Abovedado de Camino	50	3	200	30.000	38.340
14 0019 01 7	Pellegrini	Saladillo - Quebra	Municip. de Nu	Construcción de Abovedado de Camino	33	3	200	19.800	25.360
14 0020 01 7	Silipica	Upianita-R.Dulce,	Consejo Provin	Construcción de Abovedado de Camino	20	3	200	12.000	15.336
14 0021 01 7	Sarmiento	Guaipe-R.Nac 89,	Consejo Provin	Construcción de Abovedado de Camino	100	4	200	80.000	100.572
14 0022 01 7	Salavina	Chilca Juliana - Va	Com. Mun. de C	Construcción de Abovedado de Camino	100	3	200	60.000	79.460
14 0023 01 7	Avellaneda	Real Sayana	Com. Mun. de R	Rehabilitación de 10 Viviendas PRO.VI.PO	7	3	180	3.780	10.280
14 0024 01 7	Choya	Villa La Punta	Com. Mun. de V	Construcción Canal de Desagües	25	4	180	18.000	36.300
14 0025 01 7	Guasayan	San Pedro de Guas	Mun. San Pedro	Construcción Canal de Desagües	25	4	180	18.000	36.300
14 0026 01 7	Robles	Fernández	Municip. Ferná	Núcleos Habitac. en Uturungo Pozo - La Loma	15	4	200	12.000	27.610
14 0027 01 7	Avellaneda	Lugones	Com. Mun. de L	Núcleos Húmedos	25	4	200	20.000	43.079
14 0028 01 7	Figueroa	La Invernada	Junta de Foment	Ampliación Canal Vecinal de 2500 Mts.	50	3	200	30.000	33.000
14 0029 01 7	Figueroa	La Cañada	Com. Mun. de L	Reparación Tanque de Agua p / Provisión de Re	7	3	200	4.200	8.235
14 0030 01 7	Sarmiento	Garza	Escuela de la Fa	Núcleos Húm. p / 22 Viv. - Siegel y Sabagasta	22	4	200	17.600	35.514
14 0031 01 7	Capital	Capital	Consejo Gral de	Refacción de Edificio Escolar - Jardin Nº 104	16	3	200	9.600	18.346
14 0032 01 7	Banda	Estación Simbolar	Com. Mun. Esta	Rehabilitación de Polideportivo	25	4	150	15.000	32.790
14 0033 01 7	Copo	El Cabure	Direc. Gral. de C	Apertura de Calles y Picadas para Parcelamiento	100	3	200	60.000	76.950
14 0034 01 7	Aguirre	Pinto	Direc. Gral. de C	Apertura de Calles y Picadas para Parcelamiento	100	3	200	60.000	76.950
14 0035 01 7	Silipica	S.Andrés,Ramadit	Com. Mun. de N	Construc. Abovedados en Caminos de Silipica	50	3	200	30.000	38.340
14 0036 01 7	Figueroa	Dique Figueroa-S	Com. Mun. Ban	Apert. de Camino Rural Vec. y Abovedamiento	100	3	200	60.000	79.460
14 0037 01 7	Figueroa	El Chañar - Santa	Com. Mun. Ban	Apert. de Camino Rural Vec. y Abovedamiento	60	3	200	36.000	47.120
14 0038 01 7	Figueroa	San Jorge - La Ban	Com. Mun. Ban	Apert. de Camino Rural Vec. y Abovedamiento	100	3	200	60.000	79.460
14 0039 01 7	Juan F. Ibarra	Ruta Prov. Nº 94 -	Consejo Prov. d	Construcción de Abovedado de Camino	36	3	200	21.600	28.292
14 0040 01 7	Capital	Habra Grande - Pa	Consejo Prov. d	Construcción de Abovedado de Camino	35	3	200	21.000	26.896
14 0041 01 7	Pellegrini	Villa Mercedes - A	Consejo Provin	Construcción de Abovedado de Camino	55	3	200	33.000	43.008
14 0042 01 7	Pellegrini	El Porvenir - La M	Consejo Provin	Construcción de Abovedado de Camino	60	3	200	36.000	47.120
14 0043 01 7	Figueroa	Bandera Bajada - C	Consejo Provin	Construcción de Abovedado de Camino	61	3	200	36.600	47.720
14 0044 01 7	Figueroa	Esc. Nº 473 - Gato	Consejo Provin	Construcción de Abovedado de Camino	45	3	200	27.000	35.340
14 0045 01 7	Atamisqui	Villa Atamisqui	Adm. Prov. de R	Rehabilitación Canal Plato Paquiska	50	3	200	30.000	43.150
14 0046 01 7	Figueroa	Los Cardones - Ju	Consejo Provin	Construcción de Abovedado de Camino	50	4	200	40.000	51.676
14 0047 01 7	Mariano Moreno	Quimili	Municip. de Qu	Ampl. Red Agua Bº Campos, Triang. y T.Rosas	30	3	150	13.500	46.600
14 0048 01 7	Robles	Fernández	Municip. de Fer	Núcleos Húmedos en Viviendas P.V.P. L. Aguila	20	6	200	24.000	47.568
14 0049 01 7	Avellaneda	Colonia Dora	Municip. de Col	Construcción de Desagues Pluviales	45	3	200	27.000	86.845
14 0050 01 7	Choya	Punta del Monte-P	Consejo Prov. d	Construcción de Abovedado de Camino	30	3	200	18.000	22.448
14 0051 01 7	San Martín	Taboada	Com. Mun. de T	Rehab. de Canal de Riego Taboada - San Martín	40	3	200	24.000	29.800
14 0052 01 7	Mariano Moreno	Quimili	Subsecretaria de	Refacción de Esc. Nº 1218	12	3	200	7.200	18.309
14 0053 01 7	Choya	Sol de Mayo - Cha	Com. Mun. Vill	Construcción de Abovedado de Camino	20	3	200	12.000	14.780
14 0054 01 7	Rio Hondo	Termas de Rio Ho	Mun. Termas de	Saneamiento de Arroyo Aliviador 1º Parte	50	4	200	40.000	90.000
14 0055 01 7	Aguirre	Pinto	Municip. de Pin	Construcción de 5 Viviendas Plan PRO.SO.SA.	18	6	180	19.440	49.440
14 0056 01 7	Aguirre	Malbran	Com. Mun. de M	Canal de Desagües	25	4	180	18.000	38.656
14 0057 01 7	Quebrachos	Sumampa	Municip. de Sur	Construcción de 30 Viviendas Unifamiliares	45	6	200	54.000	208.400
14 0058 01 7	Atamisqui	Villa Atamisqui	Municip. de Vil	Construcción de 30 Soluciones Habitacionales	45	6	200	54.000	200.425
14 0059 01 7	Figueroa	San José - San An	Com. Mun. Ban	Apert. de Camino Rural Vec. y Abovedamiento	60	3	200	36.000	47.120
14 0060 01 7	Figueroa	Totorillas-B.Bajad	Com. Mun. Ban	Apert. de Camino Rural Vec. y Abovedamiento	100	3	200	60.000	80.572
14 0061 01 7	Capital	Varias	Consejo Prov. d	Abovedado T.Punco-H.Pujio, P.Pozo-P. Medio	85	3	200	51.000	66.568
14 0062 01 7	Banda	Ardiles - Quisca	Consejo Provin	Construcción de Abovedado de Camino	25	3	200	15.000	18.892

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
14 0063 01 7	Mariano Moreno	Paraje Santa Rosa	Consejo Provin	Construcción de Abovedado de Camino	46	3	200	27.600	36.103
14 0064 01 7	Rivadavia	Selva	Municip. de Se	Ampl. Ctro. Recreativo y Deportivo Municipal	10	3	200	6.000	9.660
14 0065 01 7	Banda	La Dársena	Junta de Fomen	Construcción de Sala de 1° Auxilios	20	3	200	12.000	21.942
14 0066 01 7	Banda	La Dársena	Junta de Fomen	Refacción de Esc. N° 43 Buenaventura Suarez	25	3	200	15.000	30.332
14 0067 01 7	Silipica	Varias	Com. Mun. de A	Erradicación de Viviendas Ranchos	30	5	200	30.000	75.835
14 0068 01 7	Avellaneda	Colonia Dora	Club Atlético B	Infraestructura Deportiva - Construcciones varia	25	3	200	15.000	20.078
14 0069 01 7	Avellaneda	Colonia Dora	Municip. de Co	Construcción de 30 Viviendas Unifamiliares	45	6	200	54.000	17.400
14 0070 01 7	Atamisqui	Estación Atamisqu	Com. Mun. de A	Rehabilitación de Canal de Riego Est. Atamisqui	30	3	200	18.000	29.483
14 0071 01 7	Silipica	Villa Silipica	Com. Mun. de A	Construcción de Viviendas	25	3	200	15.000	33.841
14 0072 01 7	Silipica	Arraga - Esquinero	Com. Mun. de A	Construcción de Abovedado de Camino	55	3	200	33.000	42.452
14 0073 01 7	Ojo de Agua	Villa Ojo de Agua	Municip.de Vill	Construcción de 30 Viviendas Unifamiliares	45	6	200	54.000	209.400
14 0074 01 7	Avellaneda	Icaño	Com. Mun. de I	Construcción Abovedados Camino Icaño-Lote 2	100	3	200	60.000	90.568
14 0075 01 7	Belgrano	Fortín Inca	Com. Mun. For	Empedrado en Avda. Princ. incl. Cordón Cuneta	25	4	200	20.000	54.400
14 0076 01 7	Choya	Frias	Municip. de Fri	Pavimentación	72	6	200	86.400	253.695
Total de Proyectos Aprobados: 76					3218			2.204.640	3.931.953

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: TUCUMAN

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
15 0001 01 7	Lules	Lules	Municipalidad	Rec. Canal Desag. Zona Sur Lules	30	4	200	24.000	69.485
15 0002 01 7	Tafi Viejo	Raco	Comuna Rural I	Red. Agua Pot San Javier	47	6	200	56.400	111.000
15 0003 01 7	Rio Chico	Aguilares	Municipalidad	Amp Red Colectora Cloacal Domiciliaria	35	4	180	25.200	102.215
15 0004 01 7	Capital	San Miguel	SubDirec. Educ	Ampliación Jardines de Infantes	16	6	200	19.200	62.872
15 0005 01 7	Simoca	Monteagudo	Delagación Con	Reap. Caminos Secundarios Melcho	15	6	150	13.500	55.070
15 0006 01 7	Simoca	Simoca	Municipalidad	Comedor Infantil	45	4	200	36.000	80.053
15 0007 01 7	Capital	Capital	Asoc. Ay N. Di	Veredas Evolutivas	20	3	180	10.800	19.210
15 0008 01 7	Cruz Alta	Ing. San Juan	Sindicato Emp.	Complejo Social y Deportivo	50	3	200	30.000	48.025
15 0009 01 7	Simoca	Pampa Mayo	Comuna Rural	Camino Secundario Las Cepas	15	6	150	13.500	43.735
15 0010 01 7	Leales	Bella Vista	Municipalidad	Errad. Letrinas B° Evita Los López	15	4	180	10.800	24.294
15 0011 01 7	Cruz Alta	La Florida	Comuna Rural	Construc. de 100 Letrinas	40	6	200	48.000	109.796
15 0012 01 7	Cruz Alta	Los Ralos	Centro Vec. Fca	Ampliac. y Remodelac. Escuela nº 3 Fca. Mayo	35	6	200	42.000	67.935
15 0013 01 7	Cruz Alta	Delfin Gallo	Centro Vecinal	Centro Recrativo y Deportivo	25	3	180	13.500	30.439
15 0014 01 7	La Cocha	Huas Pampa S	Comuna Rural	Const. de Veredas y Cordones	40	4	150	24.000	84.532
15 0015 01 7	Simoca	Buena Vista	Comuna Rural	Construc. Puente	30	4	200	24.000	47.096
15 0016 01 7	Leales	Villa Fiad	Club Spor Villa	Refac. y Rehab. Club Deportivo Villa Fiad	20	4	180	14.400	31.053
15 0017 01 7	Leales	Est. Aráoz Tac	Comuna	Ampliac. Red Agua Potable	20	4	180	14.400	53.830
15 0018 01 7	Cruz Alta	Los Bulacios	Comuna Rural	Ampliac. Red Agua Potable	20	3	180	10.800	53.830
15 0019 01 7	La Cocha	Los Pizarros	Comuna San Ig	Ampliac. Red Agua Potable	35	4	200	28.000	46.456
15 0020 01 7	Simoca	Atahona	Comuna Atahon	Mont. Red Vial	20	6	200	24.000	49.927
15 0021 01 7	Leales	Los Sueldos	Comuna de Qui	Reparación Sistemas de Riego	62	6	150	55.800	68.718
15 0022 01 7	Monteros	Monteros	Municipalidad	Const. Veredas de Hormigón	20	5	200	20.000	35.418
15 0023 01 7	Trancas	S.P. Colalao	Comuna de SP	Alumbrado Público	60	5	200	60.000	71.097
15 0024 01 7	Burruyacú	La Ramada	Comuna La Ra	Mejoramientos Caminos Secundarios	50	6	200	60.000	114.805
15 0025 01 7	Cruz Alta	Los Perez	Comuna Los Pe	Ampliac. Red Agua Potable	20	3	180	10.800	53.830
15 0026 01 7	Rio Chico	Aguilares	Coop. Villa de A	Cloacas Barrio	20	4	200	16.000	38.786
15 0027 01 7	Capital	Capital	FOTIA	Const. Dispensario Florida	20	4	200	16.000	29.064
15 0028 01 7	Capital	Capital	SIPROSA	Remodelac. Servic. Asistencias Grupo III	20	6	200	24.000	72.200
15 0029 01 7	Capital	Capital	Fundación Gen	Ampliación Guarderia Infantil	36	4	200	28.800	100.524
15 0030 01 7	Graneros	Taco Ralo	Comuna de Tac	Canal Desague Pluvial	25	4	180	18.000	36.300
15 0031 01 7	Capital	Capital	FOTIA	Const. Dispensario Bella Vista	20	4	200	16.000	29.064
15 0032 01 7	Capital	Capital	FOTIA	Construc. Dispensario Leales	20	4	200	16.000	29.064
15 0033 01 7	Capital	Capital	FOTIA	Construc. Dispensario Cruz Alta	20	4	200	16.000	29.064
15 0034 01 7	Capital	Capital	Direc. Prov. Via	Const. Camino en Dto. Trancas	100	6	200	120.000	285.554
15 0035 01 7	Capital	Capital	Soc. Org. c/ Lea	Veredas del Barrio San Jose Obrero	30	5	200	30.000	67.620
15 0036 01 7	Monteros	Monteros	Municipalidad d	Construccion Veredas de Hormigon	20	3	180	10.800	35.418
15 0037 01 7	Capital	S.M.Tuc	Movimiento Tu	Construccion Comedor Infantil	25	6	200	30.000	47.121
15 0038 01 7	Capital	S.M.Tuc	Movimiento Tu	Construccion Guarderia Infantil	20	6	200	24.000	43.424
15 0039 01 7	Trancas	San Pedro de Cola	San Pedro de C	Alumbrado Publico	60	5	200	60.000	71.097
15 0040 01 7	Cruz Alta	Banda Rio Sali	Sind.Epl.Obrer	Construc. Salon Usos Multiples	35	3	180	18.900	44.754
15 0041 01 7	Famailla	Famailla	Municipalidad d	Construc. Nucleos Humedos	30	6	200	36.000	86.486
15 0042 01 7	Famailla	Famailla	Municipalidad d	Construc. Canal de Deague	30	6	200	36.000	151.190
15 0043 01 7	Leales	Los Gomez	Comuna Los G	Ampliacion Biblioteca	20	4	200	16.000	26.330
15 0044 01 7	Graneros	Lamadrid	Comuna los Jer	Red de Agua Potable	11	3	200	6 600	21.355
15 0045 01 7	Graneros	Lamadrid	Comuna Lamad	Construc. Letrinas	15	3	150	6.750	19.953
15 0046 01 7	Graneros	Lamadrid	Comuna Lamad	Construc. Dispensario	16	5	200	16.000	33.109
15 0047 01 7	La Cocha	San Jose de la Coc	Comuna San Ju	Construc. Canal de Deague	90	4	200	72.000	90.395
15 0048 01 7	Chicligasta	Alpachiri	Comuna Alpach	Construc. Canal de Deague	30	6	200	36.000	63.765
15 0049 01 7	Rio Chico	Aguilares	Coop. Villa de A	Cloacas Barrio	20	4	200	16.000	38.786
15 0050 01 7	Alberdi	Alberdi	Municipalidad J	Provision Agua Potable	25	3	180	13.500	31.907
15 0051 01 7	Capital	S.M.Tuc	SIPROSA	Remodelacion Serv. Asist. Grupo III	75	6	200	90.000	223.456
15 0052 01 7	Capital	S.M.Tuc	Fundacion Gen	Ampliacion Guarderia Infantil	36	4	200	28.800	100.524
15 0053 01 7	Capital	S.M.Tuc	SIPROSA	Remodelacion Serv. Asist. Grupo II	84	6	200	100.800	328.935
15 0054 01 7	Capital	S.M.Tuc	SIPROSA	Remodelacion Serv. Asist. Grupo I	68	6	200	81.600	184.847

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Durac.	Ay. Eco. mensual	Monto a cargo Programa	Costo Total del Proy.
15 0055 01 7	Graneros	Taco Ralo	Comuna Taco R	Canal de Desague Pluvial	25	4	180	18.000	36.300
15 0056 01 7	Capital	S.M.Tuc	Direcciòn Provi	Ruta Pcial. º 325- Quebrada del Portuguez II Eta	100	6	200	120.000	508.160
15 0057 01 7	Rio Chico	Monte Bello	Comuna Monte	Construc. Letrinas	28	6	200	33.600	106.003
15 0058 01 7	Capital	S.M.Tuc	Direcciòn Provi	Const. Camino Depto. Trancas	100	6	200	120.000	285.554
15 0059 01 7	Monteros	El Cercado	Comuna El Cer	Iluminacion Ruta 325	20	3	200	12.000	27.400
15 0060 01 7	Capital	S.M.Tuc	Sociedad Organ	Veredas Del Bº San Jose Obrero	30	5	200	30.000	67.620
15 0061 01 7	Leales	Agua Dulce	Comuna Agua I	Sistema de riego	50	6	200	60.000	136.195
15 0062 01 7	Capital	S.M.Tuc	Direcciòn de Ar	Remodelacion Ferrourbanistica	100	6	200	120.000	479.205
15 0063 01 7	Capital	S.M.Tuc	Direcciòn de Ar	Refaccion hospital Central de Emergencia Angel	96	6	200	115.200	453.790
15 0064 01 7	Alberdi	Escaba	Secretaria del In	Complejo Turistico	70	6	200	84.000	161.600
Total de Proyectos Aprobados: 64					2425			2.402.450	6.156.638

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 840/97

Adóptase el procedimiento de Documento de Consulta previsto en el artículo 44 del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Telecomunicaciones, a los fines de tratar el Anteproyecto de Reglamento General para la Prevención y Corrección de las Prácticas Comerciales Restrictivas de los Operadores en el Sector de las Telecomunicaciones.

Bs. As., 5/5/97

VISTO el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Decretos Nros. 1185/90, 1620/96 y 1626/96 y la Resolución S.C. Nº 337/97 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL establece que: "...Las autoridades proveerán a la protección de ...los derechos de los usuarios y consumidores... a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos...", con la finalidad de garantizar el bienestar general.

Que en igual sentido, la Constitución Nacional presupone que la libertad de elección en la relación de consumo, fruto de la libre competencia, es un mecanismo apropiado para contribuir al bienestar general.

Que es deber fundamental del Gobierno Nacional supervisar, prevenir y corregir todas aquellas conductas de los operadores que mediante el abuso o la adquisición de otras empresas, y el abuso de una posición dominante en el mercado, limiten el acceso a los mercados o de algún otro modo restrinjan indebidamente la competencia, con efectos o posibles efectos desfavorables sobre el bien común.

Que el Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios han contemplado la obligación del órgano de control de prevenir conductas anticompetitivas, incluyendo los subsidios desleales, que reciban los servicios en régimen de competencia de parte de los servicios en régimen de exclusividad o prestados sin competencia efectiva.

Que de tal modo los competidores existentes o potenciales no deben encontrarse en desventaja, como consecuencia de conductas indebidas de otros operadores que en la actualidad prestan servicios, siendo deber de la autoridad administrativa prevenirlas y corregirlas.

Que en tal sentido, es convicción de esta Secretaría reforzar la competencia como un elemento clave para garantizar el éxito de las reformas de desregulación económica implementadas por el Gobierno Nacional.

Que fomentar la competencia efectiva entre los distintos operadores del sector es la mejor garantía para la libertad de elección de los consumidores de bienes y servicios.

Que dadas las particulares características de la industria de las telecomunicaciones, la velocidad de los cambios tecnológicos, la naturaleza dinámica de la competencia y la convergencia con las industrias de información y entretenimientos, resulta conveniente proporcionar reglas claras y objetivas en materia de conductas lícitas o ilícitas en la competencia.

Que por Resolución S.C. Nº 337/97 se creó en el ámbito de la Secretaría el equipo de trabajo para la redacción del Anteproyecto de Reglamento General para la Prevención y Corrección de las Prácticas Comerciales Restrictivas de los Operadores en el Sector de las Telecomunicaciones.

Que el anteproyecto propone un marco específico para el análisis y la discusión de la cuestión posibilitando al mismo tiempo debatir su contenido e incorporar sugerencias por parte de los operadores del sector de las telecomunicaciones.

Que el mismo apunta a establecer reglas claras y objetivas para garantizar la competencia efectiva, evitando prácticas comerciales restrictivas en el mercado de las telecomunicaciones.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del Anexo I de la Resolución S.C. Nº 57/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Adóptase el procedimiento de Documento de Consulta previsto en el artículo 44 del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Telecomunicaciones, a los fines de tratar el Anteproyecto de Reglamento General para la Prevención y Corrección de las Prácticas Comerciales Restrictivas de los Operadores en el Sector de las Telecomunicaciones que como Anexo I integra el presente.

Art. 2º — Las opiniones y sugerencias deberán ser presentadas hasta el día 22 veintidós de mayo de 1997 por escrito debidamente firmadas, en Sarmiento 151 piso 4º Of. 437 —Mesa de Entradas— en el horario de 10:00 hs. a 17:00 hs.

Art. 3º — Remítase el documento de consulta a la ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE BUENOS AIRES, ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS, ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO DE CORDOBA, ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE, CAMARA ARGENTINA DE APLICACIONES SATELITALES, CAMARA ARGENTINA DE BASES DE DATOS Y SERVICIOS EN LINEA, CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA, CAMARA DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LA REPUBLICA ARGENTINA, CAMARA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A., COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A., MINIPHONE S.A., COMPAÑIA DE COMUNICACIONES PERSONALES DEL INTERIOR, COMSAT S.A., CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA E INFORMATICA, FEDERACION DE COOPERATIVAS TELEFONICAS, FEDERACION DE COOPERATIVAS DEL SUR, IMPSAT S.A., STARTEL S.A., MC CAW ARGENTINA S.A., NAHUELSAT S.A., MANDEVILLE ARGENTINA S.A., SUPERCANAL S.A., MULTICANAL S.A., V.C.C. S.A., TCI-CABLEVISION S.A., KEYTECH S.A., TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., STARTEL S.A., TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA S.A. UNITED INTERNATIONAL HOLDINGS S.A., TESCORP S.A. Y AT&T S.A., debiendo quedar en la Mesa de Entradas a disposición de los restantes operadores del sector una copia del documento de consulta que por la presente se aprueba.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL PARA LAS PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS DE LOS OPERADORES EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES

DOCUMENTO DE CONSULTA PUBLICA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

INDICE

A) INTRODUCCION

El proceso de Reforma del Estado, de las instituciones y de la economía argentina encarado por el Gobierno Nacional a partir de 1989, ha producido cambios de magnitud que han permitido modificar la estructura del país adecuándola al de una economía moderna y en expansión, proyectándola en el contexto de una economía globalizada.

Los cambios realizados abandonaron un sistema económico en que el Estado Argentino todo lo abarcaba y para finiquitar tal situación, el Gobierno Nacional desarrolló un programa de privatizaciones y de desregulación, que priorizó la inversión, la competencia y la eficiencia en la prestación de los servicios esenciales, entre ellos el de telecomunicaciones.

El Gobierno Nacional entendió que esa situación debía revertirse sin dilaciones y actuó en consecuencia, con el convencimiento de la necesidad de establecer las bases para el desarrollo de la competencia en el sector.

El proceso de privatización de ENTEL fue el punto de partida para alcanzar el objetivo buscado de reestructurar las telecomunicaciones en la Argentina. Luego siguieron la licitación de telefonía móvil en el interior del país, la puesta en órbita del satélite doméstico, la implementación por parte de los prestadores de modernos medios de transmisión y una serie de adelantos tecnológicos que combinados con la demanda de los clientes motivaron el surgimiento de una variedad de servicios de calidad superior a los que tradicionalmente se ofrecían desde el reducido ámbito de la empresa estatal.

El tiempo transcurrido ha permitido evaluar los resultados de la política implementada para el sector de telecomunicaciones, admitiéndose sin reparos la preeminencia de la iniciativa privada en

la actividad económica, la necesidad de abrir los mercados a la competencia y la función ineludible y subsidiaria del Estado como órgano de control de las reglas de juego establecidas.

En la actualidad, dentro del contexto de progresiva desregulación y creciente competencia en el mercado de las telecomunicaciones resulta necesario, para el cumplimiento de los objetivos que el Gobierno Nacional, la fijación de normas claras que tiendan a asegurar la competencia efectiva en los mercados y que al mismo tiempo tengan como finalidad la prevención y corrección de prácticas comerciales restrictivas de los operadores en este sector.

Dicha normativa tutelará y fomentará la competencia efectiva entre los distintos operadores del sector en aras al bienestar general de la comunidad.

Para ello resulta indispensable que la competencia se encuentre liberada no sólo de engorrosas regulaciones estatales sino de conductas monopólicas —a menos que la ley expresamente lo establezca— o de otras conductas que indebidamente limiten, restrinjan o distorsionen el acceso al mercado de otros operadores.

Cabe destacar, por otra parte que la Constitución Nacional preceptúa que la libertad de elección en la relación de consumo, fruto de la libre competencia, es un mecanismo apropiado para contribuir al bienestar general. Por tal motivo es deber fundamental del Gobierno Nacional supervisar, prevenir y corregir todas aquellas conductas de los operadores que mediante la adquisición de otras empresas y el abuso de una posición dominante en el mercado, limiten el acceso a los mercados o de algún otro modo restrinjan indebidamente la competencia, con efectos o posibles efectos desfavorables sobre el bien común.

A fin de evitar tales situaciones es necesaria la sistematización de normativa sobre competencia aplicable al sector de las telecomunicaciones, de acuerdo con las particulares características de la industria de las telecomunicaciones, la velocidad de sus cambios tecnológicos, la naturaleza dinámica de la competencia y la convergencia con las industrias de información y entretenimientos.

Por las razones hasta aquí expuestas, resulta necesaria la elaboración del presente Anteproyecto de Reglamento General de Prácticas Comerciales Restrictivas para los Operadores del sector de las telecomunicaciones.

B) OBJETIVOS

El presente Anteproyecto de Reglamento General tiene como objetivos, por una parte el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional y lo normado por el Decreto Nº 1620/96, que pone en cabeza de esta Secretaría el "generar propuestas sobre mecanismos óptimos para la protección de los derechos de los clientes y usuarios en materia de telecomunicaciones y postal".

Por otra parte, el promover la participación de los distintos operadores del sector de telecomunicaciones, para que con sus aportes e ideas se preserve, fomente y desarrolle el mercado de las telecomunicaciones en la República Argentina, a fin de brindar la mayor variedad y opciones en beneficio exclusivo de los usuarios y consumidores del servicio.

En ese sentido se elabora el presente Anteproyecto de Reglamento General para fijar reglas claras en materia de competencia, y asimismo, crear dentro de la autoridad de aplicación un ente especializado a fin de prevenir y corregir las prácticas y/o conductas desarrolladas por distintos operadores que limiten o restrinjan indebidamente el acceso al mercado de las telecomunicaciones de otros operadores, produciendo con dichas conductas efectos predatorios en el mismo.

C) BASES NORMATIVAS DEL ANTEPROYECTO

La normativa básica vigente en la materia está dada por lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional que establece la obligación de las autoridades de tutelar los derechos de los usuarios y consumidores, de defender la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, de controlar los monopolios naturales y legales, y de velar por la calidad y eficiencia de los servicios públicos, con la finalidad de garantizar el bienestar general.

Dicho marco normativo se completa con la ley de Defensa de la Competencia Nº 22.262, la ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240 y la Ley de Lealtad Comercial Nº 22.802, que tutelan distintos aspectos de la problemática que nos ocupa.

Asimismo lo previsto en el Decreto Nº 62/90 y modificatorios, particularmente lo establecido en sus capítulos X, XI, XII y XII, en los que se detallan las obligaciones de las licenciatarias, la autoridad regulatoria, la regulación tarifaria, el régimen de licencias y el régimen de penalidades.

Lo normado en el Decreto Nº 1185/90 y su modificatorio Nº 80/97 que establecen el deber de la Comisión Nacional de Comunicaciones de "Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias, incluyendo los subsidios desleales que reciban los servicios en régimen de competencia de parte de los servicios en régimen de exclusividad o prestados sin competencia efectiva."

Lo establecido en el Decreto Nº 1620/96, según el cual esta Secretaría tiene entre sus objetivos, "el de generar propuestas sobre mecanismos óptimos para la protección de los derechos de los clientes y usuarios en materia de telecomunicaciones...".

Siendo convicción de esta Secretaría que alentar la competencia es un mecanismo óptimo para fomentar la mayor variedad y opciones en los servicios de telecomunicaciones en beneficio de los clientes protegiendo de tal modo sus derechos.

Finalmente se ha de señalar que otro de los objetivos de esta Secretaría es el de "Elaborar los proyectos de normativa reglamentaria en materia de telecomunicaciones" siendo una de sus tareas más importantes el precisar las reglas aplicables en materia de competencia.

Por todo ello resulta necesario sistematizar la normativa vigente sobre conductas o prácticas restrictivas comerciales que atenten contra la competencia efectiva entre los operadores del mercado de las telecomunicaciones, y crear una dependencia técnica especializada, donde se canalicen todas estas cuestiones para prevenirlas o en último caso corregirlas administrativamente o judicialmente.

D) DERECHO COMPARADO

1. ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

La legislación antimonopólica aparece por primera vez en 1890, luego de que asistiera a un período de numerosas fusiones de empresas industriales y transporte ferroviario. Las principales leyes antitrust fueron: la Ley Sherman (1890); la Ley Clayton (1914); la Ley Robinson-Patman (1936); la Ley Wheller-Lea (1938) y la Ley Celler-Antimerger (1950).

La Ley Sherman consideraba ilegal a: todo contrato, acuerdo, conspiración o intento de monopolización tendiente a restringir el comercio, castigándose con multas y prisión, permitiendo indemnizaciones a las personas por las prácticas antimonopólicas por un importe equivalente al triple del daño causado. Esta ley fijó el principio de la "regla de la razón" la cual otorga a los funcionarios y jueces la discrecionalidad de considerar si los actos involucrados son delito o no. Sólo se sancionan las restricciones no razonables en el comercio. Por este criterio fueron eximidas de culpa las empresas Eastman Kodak e International Harvester ya que el Tribunal actuante consideró que el simple tamaño de la empresa no configuraba un delito: "No es delito el monopolio sino el acto de monopolizar".

Con la Ley Clayton se incluyeron como nuevos delitos monopólicos a la "discriminación de precios" a la suscripción de "contratos atados" entre empresas, la adquisición por parte de una empresa de acciones de su competidora, y las "direcciones entrelazadas entre empresas competitivas", siempre y cuando cualquiera de estas cuatro nuevas figuras delictivas afecten a la competencia en el mercado en cuestión. Nuevamente se está en presencia de un castigo al acto de monopolizar y no al monopolio en sí.

Por otra parte, la Ley de la Comisión Federal de Comercio de 1914 prohibió prácticas injustas comerciales y prácticas ilegales o sorpresivas, e invistió a la autoridad de aplicación de amplios poderes para hacer cumplir las leyes antitrust.

En 1936 se sancionó la Ley Robinson - Patman que regula las cadenas de almacenes y tiendas, las discriminaciones que efectúan los grandes proveedores a las empresas minoristas. Asimismo esta ley consideró ilegal: el pago de comisiones cuando no se utiliza un comisionista independiente; los descuentos según cantidad comprada cuando afecten notablemente a la competencia; fijar preciso en una localidad sensiblemente menor a las demás localidades para el mismo producto; etc.

En 1938 la Ley Wheeler - Lea completó el panorama al prohibir la publicidad falsa y engañosa, defendiendo así el interés de los consumidores frente a prácticas comerciales desleales.

Finalmente en 1950 se sancionó la Ley Celler - Antimenger contra las uniones de empresas (verticales y horizontales), siempre y cuando se restrinja la competencia del mercado. El espíritu de esta ley es evitar las fusiones de grandes empresas entre sí, y no de pequeñas empresas entre sí, para reforzar su posición competitiva en el mercado.

Más específicamente, la "Telecommunications Act of 1996" tiene entre sus objetivos el "fomentar la competencia y reducir la regulación a fin de asegurar precios más bajos y servicios de mejor calidad para los usuarios de telecomunicaciones de los Estados Unidos y alentar el rápido desarrollo de nuevas tecnologías de telecomunicaciones."

En la parte II de dicha Ley, Titulada "Desarrollo de Mercados Competitivos" establece distintas obligaciones a seguir por los operadores en materia de interconexión, procedimiento para negociación, arbitraje y aprobación de acuerdos, servicio universal, no discriminación, etcétera.

Asimismo, establece las obligaciones de los operadores del mercado: (i) de interconectarse entre sí, de no instalar características, funciones o capacidades de la red que no respeten las pautas mínimas de acceso y de coordinación para la interconectividad, (ii) de no prohibir ni imponer condiciones o limitaciones irrazonables o discriminatorias sobre la reventa de sus servicios de telecomunicaciones, (iii) de proveer, en la medida de sus posibilidades técnicas, la portabilidad de números y de proveer la paridad de marcación a los prestadores del servicio local y de larga distancia, (iv) de proveer acceso a las servidumbres de paso, (v) de establecer acuerdos de compensación recíproca, entre otras.

La propia norma establece la prohibición de que la regulación estatal o local impida o pueda prohibir la posibilidad de un operador de proveer algún servicio de telecomunicaciones interestatal o intraestatal.

A partir de la vigencia de la Ley se establece un período de quince meses en los cuales la Federal Communications Commission (FCC) debe finalizar un procedimiento para identificar y eliminar los obstáculos a la entrada en el mercado para los operadores en la prestación y la titularidad de servicios de telecomunicaciones y servicios de información, o en la provisión de partes o servicios a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios de información.

Define en el artículo 254 al servicio universal como un nivel evolutivo de los servicios de telecomunicaciones que la FCC debe establecer periódicamente en virtud del presente artículo, tomando en cuenta los avances en los servicios y las tecnologías de telecomunicaciones e información.

En su capítulo IV bajo el título Reforma Regulatoria, la ley consagra el principio de "Flexibilidad Regulatoria" previendo que la Federal Communications Commission (FCC) debe abstenerse de aplicar la misma en los casos en que determine que (i) las conductas de los operadores no constituyan situaciones injustas o irrazonablemente discriminatorias; (ii) o hacer cumplir dicha regulación no sea necesaria para la protección de los derechos de los consumidores; (iii) o si hay razones de interés público que así lo justifiquen, fomentando de esta manera condiciones competitivas en el mercado.

Para ello previamente de considerar si el hecho de abstenerse de hacer cumplir la cláusula o regulación fomentará condiciones competitivas en el mercado, incluyendo el grado hasta el cual dicha abstención aumentará la competencia entre los prestadores del servicio de las telecomunicaciones. Si determina que esa abstención fomentará la competencia entre los prestadores del servicio de telecomunicaciones, esa determinación será la base que la lleve a determinar que la abstención es de interés público.

2. CANADA

La Competition Act de 1985 procura la promoción de la eficiencia y la adaptabilidad de la economía canadiense, promoviendo la expansión de las oportunidades para la participación canadiense en los mercados mundiales. Procura asegurar a las empresas pequeñas y medianas una oportunidad equitativa para participar en la economía canadiense.

Dicha norma se elaboró con la participación de los distintos operadores del mercado y de los consumidores, siendo reconocida como legislación modelo de competencia progresiva. La ley contiene disposiciones penales y no penales, las conductas reprochadas criminales son por ejemplo: conductas conspirativas, licitaciones manipuladas, fijación de precios discriminatorios y predadores del mercado, la publicidad engañosa y las prácticas de marketing sorpresivas, etcétera.

Las conductas no tipificadas como penales pero atentatorias del mercado son entre otras: el abuso de posición dominante, la negativa a negociar, los tratos de exclusividad, las ventas atadas, la restricción de mercados, etc.

El Tribunal de la Competencia, está presidido generalmente por un Juez e incluye profesionales interdisciplinarios, a fin de asegurar una perspectiva empresarial durante los procesos. Los miembros duran siete años y pueden ser reelegidos. Las decisiones son apelables ante el Tribunal Federal de Apelaciones.

Las partes ante el Tribunal de Competencia son: un Director de estudio e investigación, un denunciante y el denunciado.

El Director es el Jefe de la Oficina de Política de Competencia, que es parte del Ministerio de Asuntos de los Consumidores y Empresariales de Canadá. La oficina ofrece apoyo administrativo y de ejecución. El Director tiene facultades de investigación pero para hacer citatorios compulsivos necesita de la orden judicial. Los asuntos penales están a cargo del Procurador General de Canadá.

3. MEXICO

La ley Federal de Competencia Económica, reglamentaria del artículo 28 y 117 de la Constitución Mejicana tiene como objetivo promover la eficiencia económica y evitar prácticas monopólicas.

La Ley sanciona no la existencia de un monopolio por sí mismo, sino la conducta verificada por agentes económicos, cuyo objeto o efectos fuere el de restringir el funcionamiento eficiente de los mercados. Distinguiendo entre prácticas monopólicas absolutas y relativas, sancionando a las primeras con la nulidad absoluta y a las segundas con multas, suspensiones, corrección y supresión de dicha práctica.

La Ley establece un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, denominado, Comisión Federal de Competencia (C.F.C.).

Tiene autonomía técnica y operativa y su función es la de prevenir, investigar y combatir los monopolios y las prácticas monopólicas y las concentraciones, gozando de autonomía para dictar sus resoluciones. Dicho órgano también puede opinar acerca del impacto que en materia de competencia pudieran tener otras disposiciones del mismo tenor así como actos jurídicos que deban emanar de autoridades administrativas.

La Ley mejicana no define plenamente el concepto de competencia. La razón responde sobretodo a la dificultad y peligro de elaborar un concepto claro y explícito que abarque todas y cada una de las conductas anticompetitivas que realicen los agentes económicos y que puedan llegar a realizar.

A pesar de esa no definición, la Ley contempla las conductas o aspectos descriptivos del mismo que permiten intuir el alcance y contenido del concepto, que podría quedar abarcado en el párrafo final del artículo 3º al decir: "y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios".

Dicha Ley supone que las conductas con efecto restrictivo en la competencia pueden adoptar las más diversas variantes, y son ellas las que han ido definiendo y redefiniendo las actividades que encuadran típicamente como contrarias a la libre concurrencia y a los procesos en competencia. La realidad ha demostrado que los agentes económicos tienden a desarrollar conductas, que no se contemplan en la legislación en vigor, para sortear sus prescripciones. Es por ello que se prefiere no realizar una descripción exhaustiva de conductas prohibidas, sino tan sólo conceptos descriptivos o enunciativos, así como figuras amplias capaces de abarcar conductas diferentes.

4. CHILE

Dentro de los países latinoamericanos, Chile ha sido uno de los primeros en legislar acerca de la competencia. En el año 1973 se promulgó el Decreto Ley 211, el cual aún rige con plena vigencia, fijando "Normas para la Defensa de la Libre Competencia", condenando todo atentado contra la libre competencia, desde que se intenta, se haya consumado o no el daño.

Los órganos de aplicación de dicho Decreto son la Honorable Comisión Resolutiva, las Comisiones Preventivas, la Fiscalía Nacional Económica y la Justicia Ordinaria, en su caso.

La Comisión Resolutiva es el órgano superior jerárquico del sistema, reconoce la superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia y tiene amplias facultades para investigar, pudiendo anular actos y contratos, ordenar la disolución de sociedades y otras personas jurídicas, imponer inhabilidades y multas, entre otras atribuciones. Las Comisiones Preventivas evacúan consultas, propician acuerdos o avenimientos entre particulares sospechosos de una infracción, y vigilan cómo se desenvuelve y desarrolla la libre competencia, pudiendo observar cualquier acto y señalar los medios de corrección. Finalmente, la Fiscalía Nacional Económica es el servicio público permanente e independiente, encargado de velar por la libre competencia. Su función es recibir denuncias y actuar de oficio, actuando como informante ante las Comisiones Preventivas, o como acusador ante la Comisión Resolutiva.

Al cabo de casi veinticinco años, los resultados del funcionamiento de estos organismos han sido altamente satisfactorios. La jurisprudencia emanada de ellos ha ido señalando rumbos para la aplicación de la ley en el futuro, manifestando asimismo que no se debe fijar criterios rígidos que, si bien dan predictibilidad, tienen la capacidad de afectar gravemente acciones de las empresas que propenden a aumentar la eficiencia.

Como ejemplo de ella se puede destacar el caso conocido como "Superteléfono Personal Móvil", en el cual una empresa de telecomunicaciones ofrecía a sus abonados de red fija la posibilidad de alquilar, a un precio inferior de mercado, un teléfono celular y obtener gratuitamente la transferencia de llamadas desde el teléfono fijo al celular, debitándose directamente de la cuenta del abonado del servicio telefónico fijo. Esto es, una oferta condicionada a los abonados exclusivos de un operador de telefonía fija en favor de su filial, prestadora de telefonía móvil.

La empresa denunciante le imputó a la prestadora que las condiciones de la oferta realizada implicaba un subsidio a su filial siendo su conducta discriminatoria y arbitraria respecto de la competencia.

En esta cuestión la Honorable Comisión Resolutiva declaró la existencia de abuso de posición dominante de la prestadora para favorecer a su filial con el otorgamiento de ventajas y subsidios no disponibles para sus competidoras, en abierta discriminación de estas últimas.

Por todo ello es fundamental que en los inicios de la aplicación en mercados con poca cultura de competencia, se empiece no sólo con un foco preventivo, sino que la misma ley no sea tan ambiciosa y represiva, para permitir que ella, aunque sea en forma paulatina, sea efectivamente implementada.

5. REINO UNIDO

OFTEL (Office of Telecommunications) tiene entre sus principales objetivos el fomentar la competencia y el asegurar la lealtad comercial en el mercado de las telecomunicaciones. A fin de alcanzar dichos objetivos tiene la intención de incluir en las licencias la Condición de Lealtad Comercial basada en los artículos 85 y 86 del Tratado de la Comunidad Europea.

La Condición de Lealtad Comercial prohibe el abuso de posición dominante en el mercado y los acuerdos anticompetitivos y prácticas concertadas entre empresas, cuando tal comportamiento o acuerdo produce un efecto considerable sobre la competencia y no brinda ningún beneficio compensatorio a los consumidores, ni contribuye a la eficiencia.

OFTEL deja de cumplir con el rol de ente regulador prescriptivo que prohibe ciertas actividades en todas las circunstancias, para pasar a ser una autoridad de la competencia, que sólo interviene en los casos en que hay un problema relacionado con las prácticas comerciales restrictivas. Para ello es necesario que tenga la capacidad de manejar efectivamente la conducta anticompetitiva en todo momento en que la misma pueda llegar a surgir.

En la actualidad dicho organismo regulatorio tiene la intención de introducir la Condición de Lealtad Comercial a todas las licencias otorgadas en el mercado de las telecomunicaciones para fines de 1997.

6. REPUBLICA FEDERAL ALEMANA

En Alemania el tratamiento del monopolio ha sido diferente al de otros países, en la media en la que en este país la figura más importante es la del cártel, es decir, la asociación de empresas independientes con objetivos muy diferentes a la monopolización. La legislación anticártel se presentó en 1949, el llamado proyecto Josten, que fracasó hasta que finalmente en 1957 se aprobó una débil legislación que prohibía los monopolios. Desde entonces a la fecha se ha perfeccionado la ley, afirmando en 1965 su presencia para hacer frente a las empresas dominante, en 1973 para reglamentar las fusiones, extendiéndose al campo de la prensa en 1976, en 1980 la protección de las empresas medianas y en 1990 al sector del comercio.

La ley germana prohibe este tipo de organización y define que se habla de ella cuando los competidores coordinan su comportamiento en el mercado con fines de limitar la competencia, ya sea a través de precios, cantidades y áreas comerciales. La propia ley exime determinadas actividades y no casos en que empresas medianas puedan compensar sus desventajas.

Quedan también prohibidas las vinculaciones verticales, aunque permite este tipo de contratos en el caso de distribuciones exclusivas o por razones de tipo cultural o político. Se prevé en el caso de las empresas dominantes, inspecciones para proteger a proveedores, competidores y consumidores. Se encuentran también prohibidas la discriminación y obstaculización hacia otras empresas por parte de los competidores.

El concepto de posición dominante que contempla la legislación alemana ha sido fuente de inspiración sobre este tema para la legislación de diversos países, entre ellos el nuestro.

E) ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO PROPUESTO

CAPITULO PRIMERO:

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º: Quedan sometidas a las disposiciones del presente reglamento todas las conductas realizadas por las personas físicas o jurídicas, con o sin fines de lucro, que ofrezcan bienes o presten servicios en el mercado de las telecomunicaciones en todo o en parte del territorio nacional, incluyendo a aquellas conductas que realicen personas fuera del territorio pero que produzcan efectos en el mercado local.

OBJETIVOS

Artículo 2º: De acuerdo a la política nacional establecida para el sector de las telecomunicaciones, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos, mediante la protección y estímulo de la competencia en el sector.

a) Propender una competencia efectiva y leal entre los operadores del sector de las telecomunicaciones, tendiendo a la eficiencia en la prestación de los servicios.

b) Promover un mercado abierto y transparente que permita servicios eficaces, costos decrecientes y mayor variedad de servicios en beneficio de los clientes.

c) Defender a las empresas contra el trato discriminatorio, que excluya las prácticas comerciales restrictivas que afecten la sana competencia y/o favorezcan situaciones monopólicas.

d) Instrumentar procedimientos eficaces, que combinen la celeridad, transparencia, sencillez y el respeto al libre ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, para permitir el libre juego de la oferta y la demanda.

e) Tutelar el derecho de los usuarios y clientes en materia de lealtad comercial, desalentando prácticas que vulneren la buena fe comercial.

f) Promover una amplia difusión de los principios, leyes y reglamentos que favorecen la competencia en el campo de las telecomunicaciones, a través de campañas publicitarias, jornadas, audiencias públicas y toda otra forma que contribuya al proceso de capacitación ciudadana en la defensa de la competencia.

g) Promover un amplio intercambio de información con organismos técnicos internacionales especializados en la materia.

DEFINICIONES

Artículo 3º: Telecomunicaciones: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Prácticas Comerciales Restrictivas: Son los actos o conductas de las personas físicas o jurídicas, cualquiera sea su denominación y/o tipo de estructura jurídica que adopten, que limiten el acceso al mercado de las telecomunicaciones, o de algún modo restrinjan indebidamente la competencia, con efectos o posibles efectos desfavorables para el interés económico general.

Posición Dominante: (i) Una persona física o jurídica, cualquiera sea su denominación y/o tipo de estructura jurídica que adopte, goza de una posición dominante en un mercado cuando para un determinado tipo de producto o servicio es la única oferente o demandante dentro del mercado nacional o, cuando sin ser la única, no está expuesta a una competencia efectiva. (ii) Dos o más personas gozan de posición dominante en un mercado cuando para un determinado tipo de producto o servicio no existe competencia efectiva entre ellas, o sustancial por parte de terceros, en todo el mercado nacional o en una parte de él.

Práctica Predatoria: Es la oferta de bienes o servicios por precios inferiores al costo, sin justificación en sanas razones comerciales.

Subsidios Cruzados: Es la utilización de ingresos provenientes de la prestación de un servicio para subsidiar la prestación de otro servicio, en el mercado de las telecomunicaciones.

Prácticas Monopólicas Horizontales: Acuerdos de voluntad, sea cual fuere la forma que adopten, realizados entre agentes económicos competidores en el mismo mercado, y de los cuales resulte como efecto o tengan como objeto fijar o manipular los precios y/o cantidades de los bienes y servicios ofertados o demandados.

Prácticas Monopólicas Verticales: Actos jurídicos o materiales que realicen los agentes para desplazar a otros del mercado, impedirles su acceso o establecer ventajas exclusivas.

Monopolio colusivo: Es aquel que se produce por la unión de un número determinado de productores o prestadores, para integrar una unidad económica de producción o distribución, conformada la cual se determina la cantidad a producir o distribuir, para alcanzar un precio elevado, que le estaría vedado si se desenvolviera en competencia perfecta.

Artículo 4º: Casuística Enunciativa de Conductas Anticompetitivas en el mercado de las telecomunicaciones:

a) Fijar, determinar o hacer variar, directa o indirectamente, mediante acciones concertadas, los precios.

b) Limitar o controlar mediante acciones concertadas, el desarrollo técnico o las inversiones destinadas a la producción de bienes o servicios, así como la producción, distribución o comercialización de los mismos.

c) Establecer, mediante acciones concertadas u otros medios, las condiciones de venta y comercialización, cantidades mínimas, descuentos y otros aspectos de la venta y comercialización.

d) Celebrar acuerdos o emprender acciones concertadas, distribuyendo o aceptando, entre competidores, zonas, mercados, clientelas o fuentes de aprovisionamiento.

e) Impedir u obstaculizar, mediante acuerdos, acciones concertadas u otros medios, el acceso al mercado de las telecomunicaciones de uno o más competidores.

f) Negarse como parte de una acción concertada y sin razones fundadas en los usos comerciales a satisfacer pedidos concretos, para la compra de bienes y/o prestación de servicios efectuados en las condiciones vigentes.

g) Fijar, mediante acciones concertadas u otros medios, condiciones discriminatorias de compra o venta de bienes o prestación de servicios, sin razones fundadas en los usos comerciales.

h) Comunicar a empresas competidoras, como parte de una acción concertada, los precios u otras condiciones de compraventa o comercialización bajo las cuales deberán actuar dichas empresas.

CAPITULO SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 5º: En el mercado de las telecomunicaciones rige el principio de libertad de competencia, admitiéndose exclusivamente las situaciones de posición dominante que sean expresamente autorizadas por ley.

Artículo 6º: La autoridad de aplicación debe velar por el pleno respeto de las reglas de juego que aseguren una amplia y creciente competencia en el mercado de las telecomunicaciones.

Artículo 7º: Las conductas descriptas en el artículo 4º serán sancionadas por la autoridad de aplicación del presente Reglamento General.

Artículo 8º: Los operadores del sector de las telecomunicaciones están obligados a suministrar a los usuarios y consumidores, en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los servicios que presten y/o de los bienes que oferten.

Artículo 9º: La oferta dirigida a consumidores potenciales indeterminados, obliga a quien la emite durante el tiempo en que se realice, debiendo contener la fecha precisa de comienzo y finalización, así como también sus modalidades o limitaciones.

Artículo 10: Los operadores del mercado de las telecomunicaciones están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias en que han ofrecido, publicado o convenido la prestación de bienes y servicios.

Artículo 11: Los monopolios horizontales o absolutos, no autorizados por ley se encuentran prohibidos. Los monopolios verticales o relativos, están prohibidos en tanto y en cuanto impidan la competencia y la libre concurrencia.

Artículo 12: Las concentraciones serán sancionadas en tanto y en cuanto su objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia respecto de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados.

Artículo 13: La competencia no debe entenderse como una contienda orientada a destruir adversarios, sino más bien como una oportunidad de contrastar esfuerzos y habilidades para aumentar la propia eficiencia y de esta forma conseguir la predilección de los consumidores.

CAPITULO TERCERO: AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 14: Conforme lo establece el artículo 3º del Decreto Nº 80/97 la autoridad de aplicación del presente reglamento general es la Comisión Nacional de Comunicaciones dependiente de esta Secretaría.

Artículo 15: Para dicho fin la autoridad de aplicación dentro de los noventa días de aprobado el presente, arbitrará los medios necesarios para la creación del Comité Defensa de la Competencia de Telecomunicaciones "DECOTEL", quien tendrá como responsabilidad primaria el difundir y hacer cumplir el presente Reglamento General.

Artículo 16: Dicho Comité estará integrado por cinco (5) miembros, de los cuales UNO (1) será Presidente, UNO (1) Vicepresidente, y el resto vocales, todos ellos serán designados por la Comisión Nacional de Comunicaciones a propuesta del Secretario de Comunicaciones. Durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser nombrados nuevamente por un sólo período adicional.

Artículo 17: Constituirán el quorum tres (3) miembros, uno de los cuales será el Presidente o el Vicepresidente. Las resoluciones serán fundadas y se adoptarán por mayoría simple. En caso de vacancia o ausencia del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente. El Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto en caso de empate.

Artículo 18: Funciones:

A) Aplicará el presente Reglamento General y desarrollará toda normativa especial para la preservación, fomento y desarrollo del mercado de las telecomunicaciones.

B) Recabará y producirá información sobre el mercado de telecomunicaciones y de las conductas actuales y previsiblemente futuras de sus operadores.

C) Prevendrá y corregirá las prácticas comerciales restrictivas de los distintos operadores en el mercado de las telecomunicaciones.

D) Verificará el efectivo cumplimiento de la presentación de la información requerida conforme lo normado por las Resoluciones Nº CNT Nº 1604/93 y Nº 564/96 y el Decreto Nº 1587/93.

E) Designará a los instructores quienes serán integrantes del cuerpo y rotarán quincenalmente.

F) Receptará y sustanciará las denuncias de los usuarios, asociaciones representativas de usuarios y operadores del sector de telecomunicaciones acerca de prácticas comerciales restrictivas en el mercado de las telecomunicaciones.

G) Actuará de oficio o a pedido de parte preventivamente para procurar conciliaciones entre partes que homologará y desistimientos de conductas violatorias del presente.

H) Dictará recomendaciones que elevará al Directorio de la Comisión Nacional de Comunicaciones, solicitando el archivo de las actuaciones o la aplicación de sanciones.

I) Asesorará a los operadores del mercado de las telecomunicaciones en asuntos vinculados al presente, a fin de propender la vigencia de la libre competencia.

J) Intercambiará información con otros organismos nacionales y extranjeros que entiendan en similares cuestiones, analizando los avances normativos y tecnológicos de los mercados.

K) Para el cumplimiento de sus funciones podrá solicitar la colaboración técnica de las distintas Gerencias de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

CAPITULO CUARTO: PROCEDIMIENTO

Artículo 19: Cualquier persona, física o jurídica, podrá denunciar ante el "DECOTEL" hechos o conductas que se consideren prima facie atentatorias contra la libre competencia en el mercado de las telecomunicaciones.

Artículo 20: Los hechos serán expuestos por escrito, con copia para traslado, al Instructor designado por el "DECOTEL", quien analizará la competencia de éste respecto de los mismos, su verosimilitud, como asimismo el cumplimiento de los requisitos de procedencia de la denuncia. Ellos son:»

a) Nombre y domicilio del denunciante.

b) Nombre y domicilio de la persona física o jurídica contra quien se entabla la denuncia.

c) Descripción de los hechos atentatorios contra la libre competencia del mercado de las telecomunicaciones.

d) Derecho en el que se funda la denuncia.

e) Ofrecimiento de pruebas, debiendo acompañar las pruebas documentales que estuviesen en su poder o individualizar las que estuviesen en poder de terceros.

Artículo 21: La manifiesta falta de méritos de la denuncia faculta al instructor a rechazar fundamentalmente, in limine, la misma.

Artículo 22: El instructor se pronunciará respecto de la competencia, verosimilitud y cumplimiento de los requisitos de procedencia de la denuncia dentro de un plazo de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la misma.

Artículo 23: En contra del rechazo in limine del Instructor, el denunciante podrá interponer los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 24: Una vez recibida la denuncia, y verificada la competencia, verosimilitud y sus aspectos formales, el Instructor notificará al denunciado, acompañando copia de la denuncia.

Artículo 25: El denunciado deberá formular su descargo en un plazo no mayor a diez (10) días desde que fuera notificado. Recibido su descargo o vencido el plazo, el Instructor elevará un informe circunstanciado al DECOTEL, remitiendo las actuaciones.

Artículo 26: En caso que el denunciado se allane en tiempo y forma, y cese en su conducta, el DECOTEL recomendará al Directorio de la Comisión Nacional de Comunicaciones el archivo de las actuaciones y la atenuación de las sanciones, si correspondieren.

Artículo 27: Recibido el informe del Instructor, el DECOTEL podrá fijar una Audiencia de Conciliación entre las partes. En caso de arribar a un acuerdo, recomendará la homologación por la Comisión Nacional de Comunicaciones y el consecuente archivo de las actuaciones.

Artículo 28: En caso de no reconocer los hechos el denunciado, el DECOTEL abrirá un término probatorio de veinte (20) días, admitiéndose las clases de pruebas contempladas en la Ley de Procedimientos Administrativos. Las partes que ofrezcan prueba testimonial, deberán presentar su lista de testigos dentro del tercer día hábil de abierta esta etapa, y no se admitirá a declarar más de cuatro (4) testigos por cada parte.

Artículo 29: El Procedimiento ante el DECOTEL deberá respetar los principios de celeridad, publicidad y defensa en juicio.

Artículo 30: En los procedimientos que impliquen allanamiento de domicilio, o secuestro de cualquier tipo documentación, la Comisión Nacional de Comunicaciones deberá requerir la correspondiente autorización judicial.

Artículo 31: El DECOTEL podrá ordenar, en cualquier estado de la causa, la práctica de diligencias probatorias que estime conveniente.

Artículo 32: Agotada la recepción de la prueba, el DECOTEL así lo declarará y fijará día y hora de Audiencia para alegar.

Artículo 33: Recibidos los alegatos el DECOTEL evaluará los antecedentes del caso, y dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, recomendará al Directorio de la Comisión Nacional de Comunicaciones las acciones a seguir, que podrán ser:

a) El archivo de las actuaciones.

b) La aplicación de sanciones administrativas.

c) La denuncia ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

d) El inicio de acciones judiciales.

Artículo 34: Las resoluciones de la Comisión Nacional de Comunicaciones serán recurribles de conformidad con lo previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 490/97

Declárase de interés nacional el "XVIII Congreso Mundial de Filosofía Jurídica y Social".

Bs. As., 5/5/97

VISTO el Expediente Nº 023455-96-2-7 del Registro de la Presidencia de la Nación por medio del cual la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho solicita declarar de interés nacional el "XVIII Congreso Mundial de Filosofía Jurídica y Social", y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, en su carácter de Sección Nacional Argentina de la Asociación Internacional de Filosofía Jurídica y Social (IVR), convoca para este acontecimiento a caracterizados profesores e investigadores argentinos y del exterior en materia de Filosofía del Derecho y Filosofía Social, quienes expondrán y confrontarán sus tesis en un gran despliegue de teorías referidas a la especialidad.

Que la jerarquía y el prestigio de la entidad organizadora, expositores y participantes del evento garantizan el alto nivel académico con el que se desarrollará el mismo.

Que los MINISTERIOS DE JUSTICIA y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "XVIII Congreso Mundial de Filosofía Jurídica y Social", a desarrollarse en las ciudades de La Plata y Buenos Aires, del 10 al 15 de agosto de 1997.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución 839/97

Bs. As., 5/5/97

VISTO la Resolución Nº 60 del 22 de enero de 1997 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar cumplimiento a los objetivos fijados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del Decreto Nº 952/96, esta Secretaría dictó las normas legales que conforman el marco regulatorio para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales.

Que por la Resolución citada en el Visto se aprobó el "PLIEGO DE BASES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADJUDICACION DE LICENCIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) EN EL AMBA Y SU EXTENSION", incorporada al Decreto Nº 92/97.

Que en virtud del dictado de la Resolución SC Nº 60/97, resulta oportuno realizar el llamado a Concurso para la prestación del mencionado servicio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, apartado 7 del Decreto Nº 952/96, modificado por el punto 8 del Anexo I al Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADJUDICACION DE LICENCIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) EN EL AMBA Y SU EXTENSION.

ARTICULO 2º — A los efectos del artículo precedente, establécese como día X al que se refiere el punto 8.1. del artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución SC Nº 60/97, el día 15 de mayo de 1997.

ARTICULO 3º — Los interesados podrán adquirir el "Pliego de Bases, Condiciones Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional para la Adjudicación de Licencias para la Prestación del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) en el AMBA y su Extensión" a partir del día de la fecha en el Departamento de Coordinación Administrativa y Despacho de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES sita en Perú 103 Piso 9º, en días hábiles administrativos, de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 17.00.

ARTICULO 4º — Fíjase el valor del mencionado Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-).

ARTICULO 5º — Esta Secretaría realizará los anuncios de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución SC Nº 60/97.

ARTICULO 6º — Constitúyese la Comisión de Evaluación y Preadjudicación a que se refiere el artículo 24 del Anexo I de la Resolución SC Nº 60/97, la que estará integrada por el Lic. Hugo ZOTHNER, el Lic. Antonio NAME, el Lic. Patricio FEUNE DE COLOMBI, el Ing. Luis ROMERO, el Ing. Miguel PESADO y el Dr. Aldo ALVAREZ. La presente Comisión estará coordinada por el Dr. Aldo ALVAREZ.

ARTICULO 7º — Instrúyese a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para que se tomen las medidas conducentes al despeje de la banda de frecuencias conforme lo previsto por el Anexo I.1. del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GERMAN KAMMERATH, Secretario de Comunicaciones, Presidencia de la Nación.

e. 9/5 Nº 185.472 v. 9/5/97

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 436 de fecha 13/3/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, deja sin efecto el artículo tercero de la Resolución Nº 2396/96. Prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, el mandato de la Comisión Normalizadora designada en la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNION Y BENEVOLENCIA", Matrícula del Instituto ltades establecidas en el artículo cuarto de la Resolución Nº 2396/96 INACyM, debiendo dar cumplimiento con lo dispuesto por la Secretaría de Contralor a fs. 184 del 1er. Cuerpo de Intervención.

Por Resolución Nº 437 de fecha 13/3/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir del 12 de marzo de 1997 y por el término de NOVENTA (90) días, la Veeduría dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE SANIDAD, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 292 de la Provincia de Córdoba y el mandato del Veedor Dr. José Eusebio Márquez (DNI. 10.305.143).

Por Resolución Nº 438 de fecha 13/3/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado de la presente Resolución, la Intervención dispuesta en la SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE RIO CUARTO Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 60, de la Provincia de Córdoba, y el mandato del Interventor Sr. Enrique Ramón Santillán (L.E. 8.015.762).

Por Resolución Nº 439 de fecha 13/3/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES (A.M.P.E.S.A.), Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 587, de la Capital Federal, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por Francisco José Mancino (L.E. 4.183.079, Teodoro Oscar Bozzone (LE. 7.697.464) y Mario Raúl Cenóz (LE. 4.705.792), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 440 de fecha /97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES - SAN JUAN, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 55, de la Provincia de San Juan, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por Francisco Juan Lucio Trujillano (DNI. 13.893.432), Pablo Adrián Ortiz (DNI. 18.588.954) y Enrique César Miranda (DNI. 14.870.743), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

e. 9/5 Nº 184.995 v. 9/5/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica en los expedientes números 62.479/96, 62.424/96, 63.229/96, 65.529/97, que mediante Resoluciones Nº 1916/96 - 1635/96 - 1006/96 - 986/97, se ha ordenado instruir el sumario previsto en el art. 101 de la Ley 20.337, a las entidades Cooperativas que a continuación se detallan: UTMA UNION TALLERES MECANICOS DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA - MATRICULA Nº 1674 con último domicilio en la calle Laprida Nº 918 de Capital Federal; COOPERATIVA DE TRABAJO UNION OBRERA LIMITADA - MATRICULA Nº 13.877, con último domicilio en Fontana Sur Nº 315 de Puerto Madryn - Pcia. de CHUBUT; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO COOPERACION LIMITADA - MATRICULA Nº 12.623, con último domicilio en calle Necochea 533 de Capital Federal, COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCTORES UNIDOS LIMITADA - MATRICULA Nº 16.509, con último domicilio Av. Belgrano Nº 1494, 6º piso de Capital Federal. En consecuencia y de acuerdo a las normas legales en vigor, las citadas Cooperativas, tendrán un plazo de diez (10) días, para constituir, domicilio en debida forma en el radio urbano de la Capital Federal y denunciar el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Se intima además a las citadas entidades para que en el mismo plazo, presenten el descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho, conforme lo dispuesto en el art. 1º inc. f) apartados 1 y 2 de la Ley 19.549. El presente se publica durante TRES (3) DIAS seguidos en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, quedando debidamente notificadas las mencionadas entidades Cooperativas. — Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante.

e. 9/5 Nº 184.993 v. 13/5/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica en el expediente número 65.528/97 que mediante Resolución Nº 985/97, se ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.816 a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL TREBOL" LIMITADA, Matrícula 15.527, con domicilio legal en Capital Federal. La entidad sumariada tendrán un plazo de DIEZ (10) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f), apartados 1 y 2 de la Ley 19.549), intimándosela asimismo a que en el mismo término constituyan en debida forma domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncie el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente se publica durante TRES (3) días seguidos en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).— Instructora Sumariante - Dra. CLAUDIA E. DOVENNA.

e. 9/5 Nº 184.994 v. 13/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 495/97

Bs. As., 21/4/97

VISTO el Expediente Nº 554-002245/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Concesionario HIDROVIA SOCIEDAD ANONIMA solicita autorización para iniciar el cobro de peaje correspondiente a la Etapa 2 de Señalización.

Que tanto la COMISION DE SEGUIMIENTO PARA EL CONTROL DE LA CONCESION DE DRAGADO Y BALIZAMIENTO creada mediante la Disposición Nº 40 de la ex-SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA de fecha 20 de septiembre de 1996, como la Consultora de Apoyo a las Tareas del Organo de Control, DELOITTE & ASOCIADOS, manifiestan haber verificado la ejecución de las tareas asignadas a la Etapa 2 de Señalización.

Que tal circunstancia está prevista en el Artículo 4 de la Sección VII-B del Pliego de Especificaciones Técnicas de Señalización, en el Régimen Tarifario del Pliego y en el Plan Económico-Financiero presentado oportunamente previo a la firma del Contrato de Concesión respectivo.

Que si bien las obras de señalización previstas para esta Etapa han sido ejecutadas de conformidad a lo especificado técnicamente en el Pliego, su finalización se ha excedido en el plazo fijado, correspondiendo en consecuencia, aplicar las penalidades previstas en el Artículo 43 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Consultora de Apoyo a las Tareas del Organo de Control se ha expedido en los términos citados en el considerando anterior por Nota de Pedido Nº 210 de fecha 11 de Octubre de 1996, al expresar que "correspondería la aplicación de las penalidades dispuestas en el Artículo 43, dado que las tareas de balizamiento correspondientes a la Etapa 2 debieron haber finalizado el 31 de julio de 1996".

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 43 del Pliego de Especificaciones Técnicas de Señalización, corresponde imponer a HIDROVIA SOCIEDAD ANONIMA una penalidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO (U$S 47.045.-).

Que sin perjuicio de lo expresado en los considerandos anteriores, resulta procedente satisfacer la solicitud del Concesionario.

Que el acto administrativo involucra una situación administrativa compleja comprensiva de la determinación de la finalización de la Etapa 2 y la aplicación de una sanción por la demora evidenciada.

Que por lo expuesto en èl considerando anterior cabe concluir que la situación analizada excede las competencias del Organo de Control y en consecuencia se considera necesario que el presente sea dictado por el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado en estas actuaciones la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo previsto en el Artículo 15 del Decreto Nº 863 de fecha 29 de Abril de 1993.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Habilítase al Concesionario HIDROVIA SOCIEDAD ANONIMA a cobrar la tarifa de peaje por señalización correspondiente a la Etapa 2, conforme a la previsión existente en el Régimen Tarifario del Pliego que rige la concesión, al considerarse cumplida la etapa en función de los Informes Técnicos competentes.

ARTICULO 2º — El Concesionario HIDROVIA SOCIEDAD ANONIMA, deberá informar a los usuarios de la vía navegable, por medio fehaciente, el cambio de coeficientes a aplicar debido al cambio de Etapa.

ARTICULO 3º — Previo a la emisión de la correspondiente Orden de Servicio, autorizando el inicio efectivo del cambio de coeficiente, el Organo de Control deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º.

ARTICULO 4º — Aplíquese a HIDROVIA SOCIEDAD ANONIMA una penalidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO (U$S 47.045.-), conforme surge del Artículo 43 del Pliego de Especificaciones Técnicas de Señalización, por incumplimiento de la finalización de la Etapa en la fecha comprometida.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 9/5 Nº 184.519 v. 9/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 510/97

Bs. As., 24/4/97

VISTO el Expediente Nº 561-000147/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el Decreto Nº 1817 de fecha 29 de setiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1817 de fecha 29 de setiembre de 1992 fueron aprobados los Acuerdos de Renegociación Contractual firmados entre la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES en su carácter de Concedente y los Entes Concesionarios de los Corredores Viales de la Red Vial Nacional.

Que la CLAUSULA CUARTA de dichos Acuerdos establece una compensación indemnizatoria anual que el Concedente debe pagar a los Entes Concesionarios en cuotas mensuales, consecutivas e iguales, desde el 1º de mayo de 1992 y hasta la extinción de la concesión, con el objeto de sustituir los ingresos que éstos dejan de percibir por las diferencias entre las tarifas acordadas y las necesarias para cumplir con las obligaciones contractuales.

Que el monto total adeudado por el Concedente a los Entes Concesionarios en concepto de capital por compensación indemnizatoria asciende a PESOS SETENTA MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 70.083.753,47), calculados desde el 10 de noviembre de 1995 al 10 de diciembre de 1996, en función de los valores establecidos en la Resolución Nº 6 de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de fecha 31 de julio de 1995.

Que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ha sancionado la Ley Nº 24.764, promulgada parcialmente por Decreto Nº 1656 de fecha 27 de diciembre de 1996, por la cual aprueba el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 1997.

Que la Decisión Administrativa Nº 12 de fecha 16 de enero de 1997, que distribuyó el Presupuesto de la Administración Nacional, ha aprobado créditos para atender esta erogación, dentro del Programa 99 de la Jurisdicción 90 —Servicios de la Deuda Pública—, por un monto de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES ($ 64.000.000).

Que atento a la existencia de dichos créditos, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE ha propuesto distribuir esa suma entre los Entes Concesionarios de los Corredores Viales de la Red Vial Nacional, con el objeto de disminuir sustancialmente la deuda a que alude el tercer considerando de la presente Resolución e instrumentar las medidas que permitan cumplir con lo dispuesto por la CLAUSULA CUARTA de los Acuerdos mencionados.

Que en función de lo señalado, corresponde que los Entes Concesionarios reprogramen los Planes de Obras y Trabajos previstos en sus respectivos Acuerdos de Renegociación Contractual, ya sea en el marco de la concesión vial otorgada o en el proceso de renegociación de los Contratos de Concesión iniciado por la Resolución Nº 6 de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de fecha 31 de julio de 1995, una vez que el Concedente inicie el cumplimiento de sus obligaciones.

Que por lo expuesto corresponde actuar en consecuencia.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en ejercicio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.520, su similar Nº 23.696, los Acuerdos de Renegociación Contractual aprobados por el Decreto Nº 1817 de fecha 29 de setiembre de 1992 y las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Instrúyase a la SECRETARIA DE HACIENDA para que a través del organismo competente, pague a los Entes Concesionarios de los Corredores Viales de la Red Vial Nacional, en concepto del capital de la compensación indemnizatoria devengada al 10 de diciembre de 1996 y a cuenta del total adeudado, los montos consignados en la planilla que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por la CLAUSULA CUARTA de los Acuerdos de Renegociación Contractual aprobados por el Decreto Nº 1817 de fecha 29 de setiembre de 1992.

Los Entes Concesionarios percibirán los ingresos correspondientes en NUEVE (9) cuotas, cuyos vencimientos se producirán:

a) Primera cuota: 25 de abril de 1997

b) Segunda cuota: 23 de mayo de 1997

c) Tercera cuota: 23 de junio de 1997

d) Cuarta cuota: 25 de julio de 1997

e) Quinta cuota: 22 de agosto de 1997

f) Sexta cuota: 26 de setiembre de 1997

g) Séptima cuota: 24 de octubre de 1997

h) Octava cuota: 21 de noviembre de 1997

i) Novena cuota: 26 de diciembre de 1997

ARTICULO 2º — El pago dispuesto por el artículo anterior será atendido con cargo a los créditos presupuestarios del Programa 99 correspondiente a la Jurisdicción 90 —Servicios de la Deuda Pública—.

ARTICULO 3º — En el plazo de TREINTA (30) días de efectivizado el pago de la primera cuota de la compensación indemnizatoria a que alude el artículo 1º, cada Ente Concesionario deberá presentar a aprobación del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD un Plan de Regularización de Obras que permita retomar la plena validez y vigencia de los respectivos Planes de Obras y Trabajos previstos en los Acuerdos de Renegociación Contractual aprobados por el Decreto Nº 1817 de fecha 29 de setiembre de 1992.

ARTICULO 4º — La ejecución de los Planes de Regularización a que alude el artículo anterior podrá ser modificada en el proceso de revisión de los contratos de concesión que permita dar una solución completa y de mutuo acuerdo a la situación de cada Corredor Vial en particular.

ARTICULO 5º — La presente Resolución se dicta "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 6º — Notifíquese a los Entes Concesionarios en forma personal, con habilitación de días y horas inhábiles.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

PAGO DE LA DEUDA CON LOS ENTES CONCESIONARIOS DURANTE 1997 - CONCEPTO A CANCELAR: COMPENSACIÓN INDEMNIZATORIA RES.6/95 ANEXO 1

Corredor	Concesionario	Cl Dec 1817/92 Cancelación Saldo cuota Nov-95	Cl Dec 1817/92 Cancelación Cuota Dic-95	A PAGAR 25-Apr-97	Cl Dec 1817/92 Cancelación Cuota Ene-96	A PAGAR 23-May-97	Cl Dec 1817/92 Cancelación Cuota Feb-96	A PAGAR 23-Jun-97	Cl Dec 1817/92 Cancelación Cuota Mar-96	Cl Dec 1817/92 Cancelación Cuota Abr-96	A PAGAR 25-Jul-97	Cl Dec 1817/92 Cancelación Cuota May-96	A PAGAR 22-Aug-97
1 y 2	Semacar SA	36,683.26	520,817.48	**557,500.74**	520,817.48	**520,817.48**	520,817.48	**520,817.48**	520,817.48	520,817.48	**1,041,634.96**	520,817.48	**520,817.48**
3 y 4	Caminos del Oeste SA	21,217.65	301,241.54	**322,459.19**	301,241.54	**301,241.54**	301,241.54	**301,241.54**	301,241.54	301,241.54	**602,483.08**	301,241.54	**301,241.54**
5 y 17	Nuevas Rutas SA	46,735.33	663,533.58	**710,268.91**	663,533.58	**663,533.58**	663,533.58	**663,533.58**	663,533.58	663,533.58	**1,327,067.16**	663,533.58	**663,533.58**
6	Covico UTE	40,862.06	580,146.76	**621,008.82**	580,146.76	**580,146.76**	580,146.76	**580,146.76**	580,146.76	580,146.76	**1,160,293.52**	580,146.76	**580,146.76**
7, 8 y 9	Servicios Viales SA	27,957.87	396,937.17	**424,895.04**	396,937.17	**396,937.17**	396,937.17	**396,937.17**	396,937.17	396,937.17	**793,874.34**	396,937.17	**396,937.17**
10	Covicentro SA	32,852.69	466,432.33	**499,285.02**	466,432.33	**466,432.33**	466,432.33	**466,432.33**	466,432.33	466,432.33	**932,864.66**	466,432.33	**466,432.33**
11	Covinorte SA	16,451.97	233,645.48	**250,097.45**	233,645.48	**233,645.48**	233,645.48	**233,645.48**	233,645.48	233,645.48	**467,290.96**	233,645.48	**233,645.48**
12	Concanor SA	15,931.44	226,189.56	**242,121.00**	226,189.56	**226,189.56**	226,189.56	**226,189.56**	226,189.56	226,189.56	**452,379.12**	226,189.56	**226,189.56**
13	Vicov SA	64,574.75	916,812.20	**981,386.95**	916,812.20	**916,812.20**	916,812.20	**916,812.20**	916,812.20	916,812.20	**1,833,624.40**	916,812.20	**916,812.20**
14	Rutas del Valle SA	18,607.91	264,189.31	**282,797.22**	264,189.31	**264,189.31**	264,189.31	**264,189.31**	264,189.31	264,189.31	**528,378.62**	264,189.31	**264,189.31**
16	Camino del Abra SA	38,609.61	548,167.22	**586,776.83**	548,167.22	**548,167.22**	548,167.22	**548,167.22**	548,167.22	548,167.22	**1,096,334.44**	548,167.22	**548,167.22**
20	Red Vial Centro SA	17,178.45	243,894.33	**261,072.78**	243,894.33	**243,894.33**	243,894.33	**243,894.33**	243,894.33	243,894.33	**487,788.66**	243,894.33	**243,894.33**
		377,662.99	5,362,006.96	**5,739,669.95**	5,362,006.96	**5,362,006.96**	5,362,006.96	**5,362,006.96**	5,362,006.96	5,362,006.96	**10,724,013.92**	5,362,006.96	**5,362,006.96**

Corredor	Concesionario	Cl Dec 1817/92 Cancelación Cuota Jun-96	A PAGAR 26-Sep-97	Cl Dec 1817/92 Cancelación Cuota Jul-96	Cl Dec 1817/92 Cancelación Cuota Ago-96	A PAGAR 24-Oct-97	Cl Dec 1817/92 Cancelación Cuota Sep-96	A PAGAR 21-Nov-97	Cl Dec 1817/92 Cancelación Cuota Oct-96	Cl Dec 1817/92 A cuenta Cuota Nov-96	A PAGAR 26-Dec-97 (*)	TOTAL A PAGAR EN EL AÑO 1997
1 y 2	Semacar SA	520,817.48	**520,817.48**	520,817.48	520,817.48	**1,041,634.96**	520,817.48	**520,817.48**	520,817.48	450,713.47	**971,530.95**	**6,216,389.01**
3 y 4	Caminos del Oeste SA	301,241.54	**301,241.54**	301,241.54	301,241.54	**602,483.08**	301,241.54	**301,241.54**	301,241.54	260,693.28	**561,934.82**	**3,595,567.87**
5 y 17	Nuevas Rutas SA	663,533.58	**663,533.58**	663,533.58	663,533.58	**1,327,067.16**	663,533.58	**663,533.58**	663,533.58	574,219.44	**1,237,753.02**	**7,919,824.15**
6	Covico UTE	580,146.76	**580,146.76**	580,146.76	580,146.76	**1,160,293.52**	580,146.76	**580,146.76**	580,146.76	502,056.80	**1,082,203.56**	**6,924,533.22**
7, 8 y 9	Servicios Viales SA	396,937.17	**396,937.17**	396,937.17	396,937.17	**793,874.34**	396,937.17	**396,937.17**	396,937.17	343,507.92	**740,445.09**	**4,737,774.66**
10	Covicentro SA	466,432.33	**466,432.33**	466,432.33	466,432.33	**932,864.66**	466,432.33	**466,432.33**	466,432.33	403,648.77	**870,081.10**	**5,567,257.09**
11	Covinorte SA	233,645.48	**233,645.48**	233,645.48	233,645.48	**467,290.96**	233,645.48	**233,645.48**	233,645.48	202,195.91	**435,841.39**	**2,788,748.16**
12	Concanor SA	226,189.56	**226,189.56**	226,189.56	226,189.56	**452,379.12**	226,189.56	**226,189.56**	226,189.56	195,743.59	**421,933.15**	**2,699,760.19**
13	Vicov SA	916,812.20	**916,812.20**	916,812.20	916,812.20	**1,833,624.40**	916,812.20	**916,812.20**	916,812.20	793,405.79	**1,710,217.99**	**10,942,914.74**
14	Rutas del Valle SA	264,189.31	**264,189.31**	264,189.31	264,189.31	**528,378.62**	264,189.31	**264,189.31**	264,189.31	228,628.42	**492,817.73**	**3,153,318.74**
16	Camino del Abra SA	548,167.22	**548,167.22**	548,167.22	548,167.22	**1,096,334.44**	548,167.22	**548,167.22**	548,167.22	474,381.83	**1,022,549.05**	**6,542,830.86**
20	Red Vial Centro SA	243,894.33	**243,894.33**	243,894.33	243,894.33	**487,788.66**	243,894.33	**243,894.33**	243,894.33	211,065.23	**454,959.56**	**2,911,081.31**
		5,362,006.96	**5,362,306.96**	5,362,006.96	5,362,006.96	**10,724,013.92**	5,362,006.96	**5,362,006.96**	5,362,006.96	4,640,260.45	**10,002,267.41**	**64,000,000.00**

(*) **El pago a realizar en Diciembre de 1997 incluye $ 4.640.260,45 cuyo período de liquidación corresponde a Noviembre de 1996, que serán abonados en el ejercicio fiscal 1997 en la medida que el resultado financiero del Presupuesto Nacional y los compromisos asumidos con Organismos Internacionales así lo permitan. Si ello no fuera posible, se comprometa la cancelación del citado importe antes del 20 de Enero de 1998.**

e. 9/5 Nº 184.852 v. 9/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 390/97

S/Finalización y asignación de funciones, traslados y designación de Agentes Judiciales.

Bs. As., 21/4/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, las distintas áreas dependientes de la Subdirección General de Coordinación Regional, gestionan efectuar designaciones en el carácter de Agentes Judiciales Interinos, asignando en cada caso la jurisdicción respectiva.

Que el Departamento Organización y Métodos ha tomado, en el aspecto funcional, la intervención que es de su competencia.

Que se cuenta con la conformidad de la citada Subdirección General.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 2º de la Resolución Nº 1098 del 13 de noviembre de 1996, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a los agentes que más abajo se detallan, las funciones que les fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefes Interinos o Titulares según corresponda, de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. D. Víctor Samuel DE LA VEGA MADUEÑO (Legajo Nº 32.958/95)	Interino "en comisión"	División Acciones Judiciales de la Dirección de Inteligencia Fiscal
Abog. Da. Ana María Rosa ORTIZ (Legajo Nº 26.447/53)	Titular	Sección Contencioso y Dictámenes de la Región Comodoro Rivadavia

ARTICULO 2º — Asignar a la Abogada Da. Ana María Rosa ORTIZ, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 22, Función 9, Jefe de Sección), la Función 2 (Asesor Ppal. de 4ta.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo, en virtud de lo establecido en el punto 3.2. del artículo 56 del Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — La Abogada Da. María Alejandra REPILA (Legajo Nº 32.424/63) continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina de la Sección Contencioso y Dictámenes de la Región Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 4º — Trasladar, a los agentes que más bajo se detallan, a las Unidades de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
REGION TUCUMAN	
Abog. D. Víctor Samuel DE LA VEGA MADUEÑO	Sección Gestión Judicial de la Agencia Sede Tucumán
Abog. D. Jorge Alberto GRAMAJO (legajo Nº 28.675/05)	Sección Gestión Judicial de la Agencia Sede Tucumán
Abog. D. Ricardo Héctor GALLARDO (legajo Nº 91.404/87)	Agencia Santiago del Estero
REGION Nº 8	
Abog. D. Oscar Daniel PONCE (legajo Nº 32.850/93)	Sección Gestión Judicial de la Agencia Nº 41
REGION LA PLATA	
Abog. Da. Adriana Elisabet CARAMANICO (legajo Nº 28.023/63)	Sección Gestión Judicial de la Agencia Sede La Plata Nº 2
REGION COMODORO RIVADAVIA	
Abog. D. Ana María Rosa ORTIZ	Sección Gestión Judicial de la Agencia Sede Comodoro Rivadavia.
REGION Nº 3	
Abog. Da. Beatriz Haydee MAGLIOCCHI (legajo Nº 25.734/33)	Sección Gestión Judicial de la Agencia Nº 4

ARTICULO 5º — Designar en el carácter de Agente Judicial Interino a los agentes que a continuación se mencionan, en jurisdicción de la dependencia que en cada caso se indica.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
REGION TUCUMAN	
Abog. D. Víctor Samuel DE LA VEGA MADUEÑO	Agencia Sede Tucumán
Abog. D. Jorge Alberto GRAMAJO	Agencia Sede Tucumán
Abog. D. Ricardo Héctor GALLARDO	Agencia Santiago del Estero
REGION Nº 8	
Abog. D. Oscar Daniel PONCE	Agencia Nº 41
REGION LA PLATA	
Abog. Da. Adriana Elisabet CARAMANICO	Agencia Sede La Plata Nº 2
REGION COMODORO RIVADAVIA	
Abog. Da. Ana María Rosa ORTIZ	Agencia Sede Comodoro Rivadavia
REGION Nº 3	
Abog. Da. Beatriz Haydee MAGLIOCCHI	Agencia Nº 4

ARTICULO 6º — Aclarar que el traslado que fuera dispuesto por el artículo 7º de la Resolución Nº 374 del 17 de abril de 1997, a favor de la Abogada Da. Mirta Nélida TOPSSIAN (Legajo Nº 25.703/87) debe considerarse con asiento administrativo en la Receptoría Río Tercero.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese y archívese, previa publicación en la Dirección Nacional del Registro Oficial. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Subdirector General, Subdirección General de Coordinación Regional a/c Dirección General.

e. 9/5 Nº 185.147 v. 9/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 374/97

S/Finalización y asignación de funciones, traslados, continuidad y designación de Agentes Judiciales.

Bs. As., 17/4/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, las distintas áreas dependientes de la Subdirección General de Coordinación Regional, gestionan efectuar designaciones en el carácter de Agentes Judiciales Interinos, asignando en cada caso la jurisdicción respectiva.

Que asimismo, se propone dar por finalizadas a diversos agentes las funciones de Jefatura y de Agente Judicial según corresponda, ampliando por otra parte, la jurisdicción de distintas Carteras, que ya fueran conformadas oportunamente.

Que el Departamento Organización y Métodos ha tomado, en el aspecto funcional, la intervención que es de su competencia.

Que se cuenta con la conformidad de la citada Subdirección General.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a los agentes que más abajo se detallan, las funciones que les fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefes Interinos o Titulares según corresponda, de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
REGION SANTA FE		
Abog. D. José Santiago MORDINI (legajo Nº 24.528/33)	Titular	Sección Contencioso y Dictamenes de la División Jurídica
REGION Nº 2		
Abog. D. Enrique Gustavo FORLANO (legajo Nº 23.502/35)	Interino	Oficina Sumarios Recurridos de la Agencia Nº 13
DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL		
Abog. Da. Silvia Mónica XAMENA Ejecuciones Fiscales (legajo Nº 90.959/47)	Interina	Sección Supervisión "B" de la División "Supervisión

ARTICULO 2º — Asignar al Abogado D. José Santiago MORDINI, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 22, Función 9, Jefe de Sección), la Función 2 (Asesor Ppal. de 4ta.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo, en virtud de lo establecido en el punto 3.2 del artículo 56 del Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Designar en el carácter de Jefa Interina de la Sección Contencioso y Dictámenes de la División Jurídica de la Región Santa Fe, a la Abogada Da. Clara Hilda VENTRICELLI (legajo Nº 92.159/74).

ARTICULO 4º — Dar por finalizadas, a los agentes que más abajo se detallan, las funciones que les fueran asignadas oportunamente en el carácter de Agentes Judiciales Interinos o Titulares, según corresponda, en jurisdicción de las Unidades de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. D. Martín Francisco GUTIERREZ (legajo Nº 24.855/63)	Interino	Región Santa Fe

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. D. Pedro Roberto GOMEZ (legajo Nº 24.282/95)	Titular	Región Santa Fe
Abog. D. Martín Segundo FERNANDEZ (legajo Nº 27.857/13)	Titular	Agencia Sede Santa Fe
Abog. D. Carlos Alberto LUDUEÑA (legajo Nº 21.061/08)	Titular	Región Mercedes
	REGION Nº 5	
Abog. Da. Liliana Cristina MALANDRA PAGLIETTINI (legajo Nº 27.923/50)	Interina	Agencia Nº 1
	REGION Nº 2	
Abog. Da. María del Carmen ISORNA IGLESIAS (legajo Nº 91.533/29)	Interina	Agencia Nº 13

ARTICULO 5º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones de Agente Judicial Interina en jurisdicción de la Agencia Nº 9, que le fueran asignadas oportunamente a la Aboda Da. Susana Carmen DI TATA (legajo Nº 20.373/61).

ARTICULO 6º — Reconocer a los agentes que más abajo se detallan, las diferencias de haberes existentes entre su grupo escalafonario de revista (Grupo 8, Función 4, Agente Judicial) y el de Abogado de 5ta. (Grupo 17, Función 3), de la Clase Administrativo y Técnico, por aplicación de las previsiones contenidas en los puntos 3.3. y 3.4.6. segundo párrafo en ambos casos, del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91.

NOMBRES Y APELLIDO
Abog. D. Pedro Roberto GOMEZ
Abog. D. Martín Segundo FERNANDEZ
Abog. D. Carlos Alberto LUDUEÑA

ARTICULO 7º — Trasladar, a los agentes que más abajo se detallan, a las Unidades de Estructura que en cada caso se indica.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
REGION RIO CUARTO	
Abog. Da. Mirta Nélida TOPSSIAN (legajo Nº 25.703/87)	Sección Gestión Judicial de la Agencia Sede Río Cuarto
REGION MENDOZA	
Abog. D. Roberto Jorge FONSECA (legajo Nº 91.376/73)	Agencia San Juan
REGION SANTA FE	
Abog. Da. Stella Maris COHEN (legajo Nº 29.826/90)	Sección Gestión Judicial de la Agencia Sede Santa Fe.
Abog. D. José Santiago MORDINI	Sección Gestión Judicial de la Agencia Sede Santa Fe.
Abog. D. Aldo Mario ALURRALDE (legajo Nº 30.285/92)	Sección Gestión Judicial de la Agencia Sede Santa Fe.
Abog. Da. Laura Victoria CATTENA (legajo Nº 27.733/41)	Agencia Rafaela
REGION RESISTENCIA	
Abog. D. Walter Alfredo BARBOZA (legajo Nº 26.196/66)	Sección Gestión Judicial de la Agencia Sede Resistencia
Abog. D. Ramón Jacinto CORREA (legajo Nº 23.819/57)	Agencia Formosa
Abog. D. Ricardo Alberto QUEVEDO (legajo Nº 23.636/15)	Distrito Goya
REGION LA PLATA	
Abog. D. Carlos Daniel BAZET (legajo Nº 91.083/20)	Sección Gestión Judicial de la Agencia Sede La Plata Nº 1
REGION Nº 8	
Abog. Da. Claudia Viviana PIERUCCI (legajo Nº 33.174/91)	Sección Gestión Judicial de la Agencia Nº 41
REGION Nº 2	
Abog. D. Enrique Gustavo FORLANO	Sección Gestión Judicial de la Agencia Nº 13
Abog. Da. Olga Martha SAN MIGUEL (legajo Nº 31.984/71)	Sección Gestión Judicial de la Agencia Nº 53
REGION Nº 7	
Abog. Da. Silvia Mónica XAMENA	Sección Gestión Judicial de la Agencia Nº 3
Abog. Da. Virginia Elena ROEL de UZAL (legajo Nº 24.656/50)	Sección Gestión Judicial de la Agencia Nº 5
Abog. D. Osvaldo Enrique LIBERTI (legajo Nº 32.764/42)	Sección Gestión Judicial de la Agencia Nº 5
Abog. D. Carlos Guillermo SCHERER KEEN (legajo Nº 32.429/11)	Sección Gestión Judicial de la Agencia Nº 5

ARTICULO 8º — El Agente Judicial Interino de la Agencia Nº 12, Abogado D. José Manuel LOPEZ VIÑAS (legajo Nº 90.528/59), pasará a desempeñar similares funciones en jurisdicción de la Agencia Nº 5.

ARTICULO 9º — Designar en el carácter de Agente Judicial Interino a los agentes que a continuación se mencionan, en jurisdicción de la dependencia que en cada caso se indica.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
REGION RIO CUARTO	
Abog. Da. Mirta Nélida TOPSSIAN	Agencia Sede Río Cuarto y Distritos Bell Ville, Corral de Bustos, Hernando, Laboulaye, La Carlota, Marcos Juárez y Villa María
REGION MENDOZA	
Abog. D. Roberto Jorge FONSECA	Agencia San Juan
REGION SANTA FE	
Abog. Da. Stella Maris COHEN	Agencias Sede Santa Fe y Rafaela y Distritos Reconquista, Gálvez y San Jorge
Abog. D. José Santiago MORDINI	Agencias Sede Santa Fe y Rafaela y Distritos Reconquista, Gálvez y San Jorge
Abog. D. Aldo Mario ALURRALDE	Agencias Sede Santa Fe y Rafaela y Distritos Reconquista, Gálvez y San Jorge
Abog. Da. Laura Victoria CATTENA	Agencia Rafaela
REGION RESISTENCIA	
Abog. D. Walter Alfredo BARBOZA	Agencia Sede Resistencia
Abog. D. Ramón Jacinto CORREA	Agencia Formosa
Abog. D. Ricardo Alberto QUEVEDO	Distrito Goya
REGION MERCEDES	
Abog. Da. Graciela Nancy MERIDA (legajo Nº 29.954/17)	Región Mercedes
REGION LA PLATA	
Abog. D. Carlos Daniel BAZET	Distritos Dolores y Chascomús
REGION Nº 8	
Abog. Da. Claudia Viviana PIERUCCI	Agencia Nº 41
REGION Nº 2	
Abog. Da. Rosa Beatriz PORZIO (legajo Nº 24.513/67)	Agencia Nº 13
Abog. D. Enrique Gustavo FORLANO	Agencia Nº 13
Abog. Da. Olga Martha SAN MIGUEL	Agencia Nº 53
REGION Nº 7	
Abog. Da. Silvia Mónica XAMENA	Agencia Nº 3
Abog. Da. Nancy Gladys SANTILLAN (legajo Nº 29.164/40)	Agencia Nº 5
Abog. Da. Virginia Elena ROEL de UZAL	Agencia Nº 5
Abog. D. Osvaldo Enrique LIBERTI	Agencia Nº 5
Abog. D. Carlos Guillermo SCHERER KEEN	Agencia Nº 5

ARTICULO 10. — Ampliar la jurisdicción que le fuera asignada oportunamente a los Agentes Judiciales que se mencionan en planilla anexa al presente artículo, a las Unidades de Estructura y en el carácter que en cada caso se indica.

ARTICULO 11. — Regístrese, comuníquese y archívese, previa publicación en la Dirección Nacional del Registro Oficial. — CARLOS A. SILVANI, Director General.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION Nº 374/97

NOMBRE Y APELLIDOS	CARACTER	JURISDICCION ACTUAL	JURISDICCION AMPLIACION
Abog. D. Juan Víctor RORIGUEZ (legajo Nº 32.892/69)	Interino	Región Río Cuarto	Agencia Sede Río Cuarto y Distritos Bell Ville, Corral de Bustos, Hernando Laboulaye, La Carlota, Marcos Juárez y Villa María
Abog. Da. Ester del Valle GUIZZO (legajo Nº 28.036/01)	Interino	Distrito Villa María	Distritos Bell Ville, Corral de Bustos, Hernando, Laboulaye, La Carlota, Marcos Juárez
REGION RESISTENCIA			
Abog. D. Hermógenes ESQUIVEL (legajo Nº 91.332/89)	Interino	Agencia Corrientes	Agencia Sede Resistencia
Abog. D. Romilio Amaro BRUZZO (legajo Nº 90.138/24)	Interino	Agencia Corrientes	Agencia Sede Resistencia
Abog. Da. Gladis Mabel BORDA (legajo Nº 31.876/78)	Titular	Agencia Corrientes	Agencia Sede Resistencia

e. 9/5 Nº 185.148 v. 9/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 440/97

S/designación de Agentes Judiciales Interinos en jurisdicción de las Agencias Sede Neuquén y San Juan.

Bs. As., 6/5/97

VISTO razones funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, resulta procedente designar a los Abogados D. Juan Eduardo CUENCA y D. Gustavo Mauricio LLOVERAS en el carácter de Agentes Judiciales Interinos en jurisdicción de la Agencia San Juan y del Abogado D. Fernando FARIAS como Agente Judicial Interino en el ámbito de la Agencia Sede Neuquén.

Que con respecto al agente citado en último término, cabe disponer previamente su traslado "en comisión" a la Agencia Sede Neuquén por el término de noventa (90) días, pasando a pertenecer a la dotación permanente de dicha Unidad, al vencimiento del plazo citado.

Que la medida que se procura, obedece a razones del servicio expuestas en su oportunidad y que subsisten actualmente.

Que en el aspecto funcional, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar a los abogados D. Juan Eduardo CUENCA (legajo Nº 33.217/71) y D. Gustavo Mauricio LLOVERAS (legajo Nº 33.218/85), en el carácter de Agentes Judiciales Interinos en jurisdicción de la Agencia San Juan.

ARTICULO 2º — Trasladar al Abogado D. Fernando FARIAS (legajo Nº 33.219/99) "en comisión" a la Sección Gestión Judicial de la Agencia Sede Neuquén.

ARTICULO 3º. — Designar al Abogado D. Fernando FARIAS, en el carácter de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la Agencia Sede Neuquén.

ARTICULO 4º — La comisión a que se hace referencia en el artículo 2º, debe ser considerada por el término de noventa (90) días, estableciéndose que al vencimiento de la misma y de no formularse objeciones a su desempeño, el funcionario mencionado pasará a pertenecer a la dotación permanente de la Unidad de Estructura de destino, debiendo continuar en el ejercicio de las funciones de Agente Judicial Interino en el ámbito de la Agencia Sede Neuquén.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. SILVANI, Director General.

e. 9/5 Nº 185.149 v. 9/5/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.675/94

ANCO S/5

Bs. As., 29/4/97

Se informa al Sr. CARLOS DANIEL BRICHINA, C.I. Nº 12.657.722, que en el sumario contencioso Nº 600.675/94, ha recaído la RESOLUCION ANCO Nº 465/97, que en su parte pertinente dice: "BUENOS AIRES, 7 de abril de 1997. ARTICULO 1º: ORDENAR LA VENTA de la mercadería integrante del Acta Lote Nº 1062/92 en los términos del art. 439 del C. A. ARTICULO 2º: FORMESE INCIDENTE DE VENTA a los fines de un mejor diligenciamiento, para el cumplimiento de lo ordenado en el art. precedente. ARTICULO 3º: REGISTRESE. NOTIFIQUESE Dpto. Contencioso Capital - Secretaría Nº 5 - Paseo Colón 635, 2º Piso. Fdo. Dr. ANTONIO PIERRI - Jefe Dpto. Contencioso.

e. 9/5 Nº 184.996 v. 9/5/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 inc. "H" y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita al Sr. EDUARDO FRANCISCO BASILE, D.N.I. 11.685.814 en el expediente Nº 602.326/93, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 970 C. A., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C. A.). Se le notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 6.354,60, Pesos seis mil trescientos cincuenta y cuatro con sesenta ctvs. Se le hace saber que el monto mínimo de la multa asciende a la suma de $ 6.354,60 y que depositado en autos dentro del término de diez días desde su notificación extingue la acción penal aduanera sin registrarse el antecedente (arts. 930/932 del C. A.). Atento lo dispuesto mediante el Dictamen ANLE Nº 4/96, de fecha 18 de marzo de 1996 y su consecuente ANAS Nº 348/96, de fecha 9 de abril de 1996 y considerando que la mercadería de autos es de importación prohibida para consumo podrá la parte solicitar su reexportación, en cuyo caso no corresponderá el pago de los tributos intimados, todo ello bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar la pena de comiso prevista en el art. 970 ap. 2 del Código Aduanero.— Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Departamento Contencioso.

e. 9/5 Nº 184.997 v. 9/5/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº601.682/91
Nota Anco Nº 294/97

Bs. As., 14/3/97

Se hace saber a PEDRO EDUARDO PEREIRA que en el Expediente Nº 601.682/91, se ha dictado la Resolución Anco Nº 1143/96 de fecha 31 de octubre de 1996, cuya parte pertinente dice: "... RESUELVO: ...ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia de autos formulada contra PEDRO EDUARDO PEREIRA en los términos del art. 1090 inc. b) del C. A., disponiéndose la devolución de la mercadería integrante del acta-lote Nº 969/91 a quien acredite ser su legítimo propietario, o en su defecto debiendo aplicarse en lo pertinente, lo dispuesto en la Sección V, título II del C.A. ... Notifíquese. Fdo. ANTONIO CESAR PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso.

e. 9/5 Nº 184.999 v. 9/5/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº601.684/91
Nota Anco Nº 382/97

Bs. As., 17/3/97

Se hace saber a ADRIAN TULLI que en el Expediente Nº 601.684/91, en trámite por ante el Departamento Contencioso a cargo del Dr. Antonio César Pierri, sito en Paseo Colón Nº 635, 2º piso, Capital Federal, se ha dictado la Resolución Anco Nº 2113/96 de fecha 23 de octubre de 1996, cuya parte pertinente dice: "...RESUELVO: ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia de autos formulada contra ADRIAN TULLI en los términos del art. 1090 inc. b) del C. A., disponiéndose la devolución de la mercadería integrante del acta-lote Nº 933/91 a quien acredite ser su legítimo propietario, o en su defecto debiendo aplicarse en lo pertinente, lo dispuesto en la Sección V, Título II del C. A.... Dr. ANTONIO CESAR PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso.

e. 9/5 Nº 185.000 v. 9/5/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 602.344/92

Bs. As., 1/4/97

Se hace saber a FABIAN EDUARDO DURE que en el expte. Nº 602.344/92 en trámite por ante el DEPARTAMENTO CONTENCIOSO, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, piso 2º, CAP. FED., se ha dictado la RESOLUCION ANCO Nº 1698/93 que dice —parte pertinente—: "BUENOS AIRES, 22 de diciembre de 1993. RESUELVO: ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia de autos efectuada contra FABIAN EDUARDO DURE... ... en los términos del art. 1090, inc. b) del C.A., disponiéndose la devolución a los interesados de la mercadería integrante del Acta-lote Nº 276/92. Fdo.: JUAN IGNACIO SOLARI. Jefe Dpto.Contencioso".

e. 9/5 Nº 185.001 v. 9/5/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013, inc. "H")

Por ignorarse el domicilio se hace saber a la persona que más abajo se menciona, que se ha dispuesto la venta del automóvil secuestrado que se indica en los términos del art. 439 del Código Aduanero; en el expediente Nos. 600.717/86, en trámite por ante la Secretaría de Actuación Nº 5, del Departamento Contencioso, sita en la calle Paseo Colón 635, piso 2º, Oficina 219, Capital Federal. Horario de atención de 10.00 hs. a 13.00 hs. y de 14.00 a 16.00 hs.

TITULAR	AUTOMOVIL	RESOLUCION ANCO
SELVA LAURA ROMERO (D.N.I. 14.786.099)	MERCEDES BENZ PATENTE: B-2.068.261 ACTA RECEPCION Nº 188/1/86	Nº 448/97

Fdo.: Dr. GUILLERMO REPETTO BOERR - 2º JEFE DPTO. CONTENCIOSO.

e. 9/5 Nº 185.002 v. 9/5/97

ADUANA DE SALTA

Se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar su defensa y ofrecer prueba, por presunta infracción a los artículos del Código Aduanero —ley 22.415—, y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 Código Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004 del citado texto legal. MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 930/932 ley 22.415) y derechos, según detalle. Aduana de Salta, España 394 2º Piso Salta.

SUMARIO CONTENCIOSO		CAUSANTE	INFR. ART.	MULTA/DERECHOS
SA-53	Nº084/95	Mariela Gareca	987	$ 573,43
SA-53	Nº004/95	Ricardo Vargas	977	$ 284,20.-
SA-53	Nº032/95	Mirta Alicia Cruz/Gregorio Peñaloza	985/986/987	$1.617,03.-
SA-53	Nº038/95	Mónica Erazo	985/986	$ 281,89.-
SA-53	Nº042/95	María Flores Castillo	986/987	$ 718,23.-
SA-53	Nº087/95	Miguel Angel Sánchez	986/987	$ 350,74.-
SA-53	Nº103/95	Gloria Augusta Villagarcía de Ruiz Caro	977	$ 56,70.-
SA-53	Nº007/96	Domingo Angel Rodríguez	985/986/987	$ 252,90.-
SA-53	Nº135/96	Elvira Condori	986/987	$ 62,90.-
SA-53	Nº004/97	Juana Humano	986/987	$ 85.-
SA-53	Nº036/97	Norberto Isaac Flores	985/987	$ 810,41.-
SA-53	Nº041/97	Nancy Silvina Oneto/Leonardo Javier Arias	986/987	$ 2.939.-

ROBERTO DAVID CABRAL, Administrador Aduana de Salta.

e. 9/5 Nº 184.998 v. 9/5/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1.101 y 1.013 Inc. h)

Se cita a los interesados que abajo se detallan para que dentro de 10 (DIEZ) DIAS hábiles perentorios comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1.004 C.A. - Fdo. RONALDO ALFREDO MAC LEAN - Jefe IV Región Aduanera - a/c Administracion Aduana de Pocitos - Avda. 9 de Julio 150. Prof. Salv. Mazza. Pcia. de Salta.

SUMARIO	INTERESADO		INFRACCION	MONTO
110/92	SANDRA CALIZAYA Y/O	REPRESENTANTE LEGAL	947	0.00
230/92	FABIO PLATA Y/O REPRES.	LEGAL	947	0.00
317/92	ROBERTO CARLOS	SALAS	947	0.00
332/92	TERESA GLORIA	ALMARAZ	987	114.46
401/92	PASCUAL	PSITAN	987	158.47
420/92	ISAAC AIRAZA Y/O REPRES.	LEGAL	985	0.00
457/92	MODESTO	HUANCA	987	832.94
459/92	MARTOS LORENCIO	CARDOZO	985/986	206.28
473/92	LEONOR	TASTACA PUCARI	987	324.78
475/92	WALTER RENE	TOLABA	987	561.77
476/92	IGNACIO	HUARACHI VALDEZ	947	0.00
505/92	MARCELA	ALVAREZ	985	91.58
520/92	ROBERTO CARLOS SALAS	Y/O REPRES. LEGAL	985/987	150.74
532/92	JULIA	FERANANDEZ MONTECINO	985	86.20
536/92	RUTH	DE MIGUEL DAVALOS	987	724.16
539/92	NILDA DOLORES	SOLOZA	985/987	97.50
563/92	CARLOS	LIMACHI	947	0.00
571/92	MARTA	INOJOSA	987	665.11
579/92	THOM	MAOSIBUNROUNG	986	466.20
586/92	BEATRIZ JULIETA	COLQUEA	987	362.08
599/72	EDITH	TORRES	985/987	256.25
633/92	BENITA	ALDAPI	987	175.60
660/92	MABEL	CRUZ	947	0.00
681/92	ANTONIO ALEJO Y/O	REPRESENTANTE LEGAL	947	0.00
701/92	VICTORIA	BARRIENTOS	947	0.00
704/92	JUSTINA HERVAS	ARCE	986	1468.53
721/92	ELSA	CHURQUINA	987	512.82
756/92	OLGA	QUIÑONES	947	0.00
780/92	BERTA CORINA	SAN ROQUE	986	463.09
791/92	LUISA	CIPRIANA DE AMPUERO	987	414.27
794/92	JUANA	PACHECO	977	282.50
807/92	ROBERTO	GALLARDO	947	0.00
818/92	MARIA MAGDALENA	CRUZ	985/987	578.00
820/92	DORA	AGUIRRE CATARI	987	233.00
822/92	FEDERICO	CEVALLOS	947	0.00
823/92	CANDIDA EVA	RAMIREZ	987	264.00
827/92	SEGUNDINO	ROJAS MENCHACA	947	0.00
830/92	NINO JORGE	HURTADO GUTIERREZ	987	296.00
834/92	OLGA	ALVAREZ	977	137.00
838/92	LUCIA ESTER	LAZARTE	987	443.00
840/92	MARTHA CRISTINA	SAIN	987	494.00
844/92	AMALIA	TEJERINA	987	652.00
848/92	ELSA RAIMUNDA	VALENZUELA D. MALDONA	987	405.00
849/92	FRANCISCA	MAMANI DE SAMURIO	987	409.00
858/92	FRANCISCO RENE	PAZ	947	0.00
858/92	ROBERTO ANTONIO	ROBLES	947	0.00
861/92	RAUL ANTONIO	CORREA	987	409.00
864/92	YOLANDA R.	FLORES	987	284.00
866/92	HECTOR FRANCISCO	ALFARO	987	503.00
878/92	JUAN	OVANDO	987	670.00
879/92	ROMAN	CRUZ	987	252.00
880/92	VICTORIA	VIDAL	987	566.00
881/92	FELIX	CRUZ CHOQUE	987	444.00
882/92	ELVIRA	QUISPE	987	502.00
883/92	FAUSTINA	DIAZ	987	516.00
886/92	PRIMITIVA CARINA	VALENCIA	987	238.00
887/92	ESTHER	BELTRAN MONTAÑO	987	429.00
891/92	JUAN RAMON	DEL CASTILLO	987	326.00
892/92	JUANA	PACHECO / BURGOS	987	326.00
893/92	NEOMI DEL VALLE	VILTE	947	0.00
894/92	MARCELINO	CACERES PEREZ	987	202.00
895/92	ELVIRA AZUCENA	QUISPE	947	0.00
993/92	DAMIANA JUSTINA	MAMANI	987	278.00
1033/92	LUIS ALFREDO	NALLEN	987	494.94
1057/92	JUANA	TICONA BAUTISTA	985/987	255.63
1072/92	VICTOR CHILE	IBAÑE	986/987	613.05
1110/92	MARIA ANTONIA	ROMERO SANCHEZ	986	322.45
1112/92	GUIDO MARTINEZ Y/O	REP. LEGALES	987	373.73
1113/92	ANTONIA RAFAELA	VARELA	986	380.73
1124/92	EDUARDO ALBERTO	DEVRIENT	987	867.13
1130/92	YONI	FLORES	987	171.09
1201/92	SILVIA	ARANCIBIA ESCOBAR	986	501.17
1209/92	JOSE SANTOS	CALIVA	985	489.97
1283/92	JOSE ORLANDO	GUTIERREZ	985	253.58
1306/92	HARMINDA	RODRIGUEZ DE GALVEZ	947	0.00
1320/92	RENE	ORTIZ RODAS	986	388.32
1320/92	RENE	ORTIZ RODAS	986	388.32
1324/92	ANTONIO JONAS	AMIUNE	985	325.45
1333/92	JUSTINO	HERRERA SOLIZ	987	242.71
1345/92	MIGUEL ANGEL	ORELLANA	987	687.70
1352/92	MARTHA CISNEROS DE LEON	RODRIGUEZ	987	285.55
1359/92	AIDA	BALDERRAMA ACUÑA	987	592.02
1360/92	WALTER	PINTOS VARGAS	986	423.84
1363/92	MAURICIO	NUÑEZ	947	0.00
1364/92	FRANCISCO	SALDAÑO	947	0.00
1419/92	ELINA	ZELAYA	985/987	120.90
1450/92	LUCIA	ORTEGA	947	0.00
1451/92	ALICIA	TARIFA	947	0.00
1530/92	ANGEL A.	CESPEDES	987	89.31
1531/92	MARIA ANTONIA	GRANEROS	987	369.85
1539/92	DAMIANA	CAYARI	947	0.00
1632/92	MARISA INES	GOMEZ	987	281.27
1729/92	JOSE LUIS	COLQUE	985	80.80
1734/92	LIDIA YOLANDA	AGUILAR	986/987	634.81
1735/92	JAVIER	SILVA	986	421.51
1737/92	DELIA	HUERTA	986	337.21
1786/92	VILMA GLADIS	TEJEDA	947	0.00
1857/92	MERCEDES DEL VALLE	MEDINA	947	0.00

e. 9/5 Nº 185.003 v. 9/5/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

(Art. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de 10 (DIEZ) DIAS hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 citado Texto Legal. - Fdo. RONALDO ALFREDO MAC LEAN - Jefe IV Región Aduanera a/c Administración Aduana de Pocitos - Avda. 9 de Julio 150. Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC- 332-92	TERESA GLORIA ALMARAZ	987	114.46
SC- 386-92	LUIS IMAR AGUIRRE MUÑOZ	987	118.10
SC- 429-92	MARIA ANTONIA YURQUINA	986/987	1193.07
SC- 517-92	LILIANA AJALLA	985	253.20
SC- 532-92	JULIA FERANANDEZ MONTECINO	985	86.20
SC- 642-92	SANTOS LUIS ROJAS Y/O REPRESENTANTE LEGAL	987	0.00
SC- 681-92	ANTONIO ALEJO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	947	0.00
SC- 818-92	MARIA MAGDALENA CRUZ	985/987	578.00
SC- 895-92	ELVIRA AZUCENA QUISPE	947	0.00
SC-1021-92	LEONILDA CHAVEZ	987	218.64
SC-1022-92	PALMIRA CHAVEZ GARECA	987	153.05
SC-1710-02	ROMULO ZURITA	986	301.47
SC-1730-92	MARIO TOLABA	985	172.17

e. 9/5 Nº 185.004 v. 9/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Conjunta Nº SSN 25.178/SRT 031 del 2 may. 1997

Síntesis:

ARTICULO 1º — Aprobar el contenido de la información registral que deberán mantener las aseguradoras y empleadores autoasegurados, originada en los siniestros denunciados en el ámbito de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, según el listado que obra en el ANEXO I, que integra la presente.

ARTICULO 2º — La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, cada una por su parte, establecerán la forma, oportunidad y registros de la información que las aseguradoras y empladores autoasegurados deberan reportar, como así también la frecuencia de dichos reportes y tiempo durante el cual la información deberá ser almacenada.

ARTICULO 3º — Toda vez que ocurran rectificaciones o modificaciones en la información siniestral posteriores al reporte efectuado a cada Superintendencia, cualquiera sea su origen, las aseguradoras y empleadores autoasegurados deberán dar conocimiento a ambas Superintendencias, sin necesidad de un requerimiento específico. — Dra. TERESA DEL NIÑO JESUS VALLE, Gerente Jurídico a/c Superintendencia de Seguros. — Lic. OSVALDO E. GIORDANO, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

La versión completa se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja - Capital Federal y en la sede del Boletín Oficial.

e. 9/5 Nº 185.323 v. 9/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que las empresas GERMAIZ S.A. y GERSOL S.A. han informado a esta Subsecretaría la concreción de un proceso de fusión por absorción, quedando GERMAIZ S.A. con la titularidad de la Planta que la firma GERSOL S.A. poseía en San Justo (Provincia de Buenos Aires) y que fuera habilitada como Gran Usuario Menor (GUME) por Resolución S. E. Nº 20/95 del 23 de enero de 1995. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 9/5 Nº 185.217 v. 9/5/97

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 257/97

Bs. As., 5/5/97

VISTO el expediente Nº 1931/97 del Registro de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, en donde se tramita la solicitud de autorización para la transferencia de acciones de PATRIMONIO AFJP S. A.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 del expediente Nº 1931/97 obra la presentación efectuada por el Presidente de PATRIMONIO AFJP S. A. solicitando autorización para la venta del 99,92 % del paquete accionario de PATRIMONIO AFJP S. A. en poder de Liderar S. A.

Que a fs. 3/30 consta copia del correspondiente contrato de compraventa de acciones suscripto entre Liderar S. A. y MAXIMA S.A. AFJP, esta última actuando en comisión de los adquirentes de dichas acciones, es decir de Banco Quilmes S. A., Banco Roberts S. A., Deutsche Bank Argentina S. A., Corporación Financiera Internacional, La Buenos Aires Cía. Argentina de Seguros S. A., Roberts S. A. de Inversiones, Docthos S. A. y New York Life Worldwide Holding Inc.

Que los mencionados compradores son, a su vez, socios accionistas de MAXIMA S.A. AFJP.

Que dicho contrato se celebra ad referéndum de la autorización de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Que la citada transferencia accionaria importa también la cesión de los aportes irrevocables correspondientes.

Que en las presentes actuaciones se agrega información requerida por la Ley 24.241 y por la Instrucción Nº 9 de esta Superintendencia.

Que a fs. 49/52 obra el informe técnico del Departamento de Autorizaciones del cual no surgen objeciones que impidan la autorización correspondiente.

Que se acompaña el dictamen del Area Legal en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la ley 24.241 en sus artículos 118 incisos b), d) y q) y 119 incisos a) y b), y concordantes.

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar la modificación en la estructura accionaria de PATRIMONIO AFJP S A. de conformidad con lo establecido en la Ley 24.241 y la Instrucción Nº 9 de esta Superintendencia, con motivo de la transferencia de treinta y ocho millones novecientos setenta mil (38.970.000) acciones por parte de Liderar S. A. a Banco Quilmes S. A., Banco Roberts S. A., Deutsche Bank Argentina S A., Corporación Financiera Internacional, La Buenos Aires Cía. Argentina de Seguros S. A., Roberts S. A. de Inversiones, Docthos S. A. y New York Life Worldwide Holding Inc. Dicha transferencia incluye la cesión de la totalidad de los Aportes Irrevocables mantenidos por el vendedor. La composición accionaria queda conformada de la siguiente manera:

Socios	Acciones	%
Banco Quilmes S. A.	6.624.900	16,99
Banco Roberts S. A.	6.624.900	16,99
Deutsche Bank Argentina S. A.	6.624.900	16,99
New York Life Worldwide Holding Inc.	6.624.900	16,99
Corporación Financiera Internacional	5.455.800	13,99
La Buenos Aires Cía. Argentina de Seguros S. A.	3.897.000	9,99
Roberts S. A. de Inversiones	1.948.500	5,00
Docthos S. A.	1.169.100	3,00
Ataide, Oscar Alejandro	30.000	0,08
TOTAL	39.000.000	100

ARTICULO 2º — La autorización aludida en el artículo primero de la presente, queda supeditada a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la compra en comisión efectuada por MAXIMA S.A. AFJP, por parte de Banco Quilmes S. A., Banco Roberts S. A., Deutsche Bank Argentina S. A., Corporación Financiera Internacional, La Buenos Aires, Cía. Argentina de Seguros S. A., Roberts S. A. de Inversiones, Docthos S A. y New York Life Worldwide Holding Inc., dentro de los quince (15) días hábiles de publicada la presente Resolución.

ARTICULO 3º — La presente comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A. F. J. P.

e. 9/5 Nº 185.326 v. 9/5/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolución Nº 886/97

Bs. As., 6/5/97

VISTO el Expediente Nº 61224/96 - ANSSAL Cpos. 1/6; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la Resolución 6057/96-ANSSAL por la que se preadjudica la Licitación Pública 12/96 a Coordinación Médica S. A. se remitieron las actuaciones al Ministerio de Salud y Acción Social para su conocimiento y consideración de los programas y de las condiciones de acreditación y categorización de los prestadores.

Que a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social y del Subsecretario de Regulación y Fiscalización se formularon una serie de observaciones que en su conjunto aconsejan rechazar la oferta presentada por Coordinación Médica S. A.

Que se ha pronunciado la Gerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo.

Por todo ello y en aplicación de la Ley 23.661 y los Decretos 784/93 y 785/93-PEN.

EL INTERVENTOR
EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rechazar la oferta de Coordinación Médica S. A. para ejecutar y realizar el programa de alcance nacional establecido en la Ley 24.455 y su Decreto Reglamentario 580/96 y que ha sido objeto de la presente licitación.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JOSE LUIS LINGERI, Interventor Administración Nacional del Seguro de Salud.

e. 9/5 Nº 185.320 v. 9/5/97



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

General Lamadrid, 11/4/97

Por tres días. El Banco de la Nación Argentina Sucursal General Lamadrid, hace saber a MARTA ALICIA IRURZUN, con último domicilio conocido en Belgrano Nº 783 de General Lamadrid que ha resuelto intimarla para que en el término de quince días regularice su obligación hipotecaria en mora. De no efectivizarse ello en el término indicado, el Banco ejercitará su derecho de venta en pública subasta por el procedimiento administrativo previsto en el art. 29 de su Ley Orgánica y art. 44 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional anunciándose ello mediante la publicación de ley. — JOSE ALDO LORENCES, Gerente.

e. 8/5 Nº 184.770 v. 12/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
SR. 10/141/97

Rosario, 28/4/97

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General Impositiva a la sociedad CIVITAS S.R.L., con domicilio en Cortada Ricardone Nº 1319 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta ante este Organismo bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-68465719-0, y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del impuesto al valor agregado por los períodos fiscales comprendidos entre octubre de 1995 y setiembre de 1996, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación con los cargos formulados.

Que en tal sentido y atento surge de las actuaciones administrativas la responsable es una sociedad de responsabilidad limitada cuya actividad es la de explotación de fondos de comercio dedicados al rubro gastronomía y/o bar y/o restaurante y/o cafetería y/o sandwichería y/o pizzería y/o panadería y/o confitería, cerrando sus ejercicios comerciales el 31 de enero de cada año.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley de Rito, esta Dirección inició con fecha 18-11-96, la fiscalización a la responsable en el impuesto al valor agregado, la cual había presentado sus declaraciones juradas originales del impuesto al valor agregado por los períodos octubre de 1995 a setiembre de 1996 y declaraciones juradas rectificativas por los períodos diciembre de 1995 y febrero de 1996, cuyas copias remitidas por la Dirección de Servicios Externos de este Organismo obran en las actuaciones administrativas.

Que a raíz de la citada verificación, la inspección actuante constató respecto del débito fiscal, períodos octubre, noviembre, diciembre de 1995 y enero de 1996, que el total de los importes registrados eran superiores a los consignados en las declaraciones juradas presentadas. Respecto del crédito fiscal al cotejar el agente fiscalizador lo registrado con lo declarado, constató que siempre el total sumado en los libros es menos que lo declarado y además el ajuste efectuado se originó por la imposibilidad de verificar el mismo con la totalidad de la documentación respaldatoria, por falta de exhibición. También procedió a ajustar los importes consignados en las declaraciones juradas presentadas correspondientes al régimen de percepción prescripto por la Resolución General Nº 3337, consideración para cada período fiscal que nos ocupa, el total debidamente verificado con la documentación respaldatoria. Que además, detectó al efectuar el control de los pagos a cuenta dispuestos por la Resolución General Nº 3627, que el único pago efectivamente realizado es el correspondiente al período octubre de 1995, por lo que desestimó los importes que imputó la responsable en sus declaraciones juradas presentadas, respecto de los períodos noviembre, diciembre de 1995 y enero a setiembre de 1996.

Que el detalle de lo ajustado y los saldos resultantes se resumen a continuación:

Período	Déb. fisc.	Créd. fisc.	Saldo a fav. per. anterior	Saldo 1er. párrafo
oct/95	15.694,45	5.895,62	1.185,11	8.613,72
nov.	14.262,50	4.992,79	-	9.269,71
dic.	15.602,77	7.003,28	-	8.599,49
ene/96	15.546,—	6.944,55	-	8.601,45
feb.	17.866,01	2.438,83	-	15.427,18
mar.	17.659,89	2.496,46	-	15.163,43
abr.	18.474,93	3.098,15	-	15.376,78
may.	17.060,91	2.745,65	-	14.315,26
jun.	16.514,62	2.521,12	-	13.993,50
jul.	18.007,26	3.101,60	-	14.905,66
agos.	16.413,71	2.702,54	-	13.711,17
set.	15.190,98	2.349,35	-	12.841,63

Saldo a fav. per. anterior	Ret. y Perceps.	Pagos a cta. Reg. Esp.	Saldo 2º párrafo
433,43	336,81	1.640	2.410,24
-	191,39	-	191,39
-	134,87	-	134,87
-	550,10	-	550,10
-	411,80	-	411,80
-	262,30	-	262,30
-	309,85	-	309,85
-	373,39	-	373,39
-	382,61	-	382,61
-	386,52	-	386,52
-	287,19	-	287,19
-	156,99	-	156,99

Saldo s/dd. ii. presentada	Saldo ajustado
-	6.203,48
348,53	8.729,79
435,11	8.029,51
490,69	7.560,66
554,63	14.460,75
609,50	14.291,63
612,80	14.454,13
638,20	13.303,67
598,65	13.012,24
618,70	13.900,44
654,30	12.769,68
585,20	12.099,44
Total:	138.815,42

Que de las liquidaciones practicadas surge un saldo a ingresar a favor de la Dirección de $ 138.815,42.

Que la conducta puesta de manifiesto por la responsable asume en principio el carácter de dolosa —infracción material fraudulenta— como consecuencia de la omisión de ingresar el impuesto en su justa medida, derivada de las presentación de las declaraciones juradas con liquidaciones que perjudican al Fisco dado que contienen datos que no corresponden a la realidad y ademas por carecer de documentación respaldatoria, supuestos que contemplan los artículos 46 de la ley nº 11.683 (t.o. vigente) y los incisos a) y d) del art. agregado a continuación del mismo por el art. 19 de la ley Nº 23.314.

Que se hace saber a la contribuyente que en caso de prestar conformidad a los ajustes practicados deberá presentar las declaraciones juradas respectivas conforme los procedimientos y demás condiciones establecidas por la Resolución General Nº 4067, presentación que surtirá los efectos de una declaración jurada para la sociedad y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Que ante la inexistencia del domicilio fiscal constituido por la contribuyente —Cortada Ricardone Nº 1319 de la ciudad de Rosario— corresponde, de acuerdo con el artículo 7º de la Resolución General Nº 2210, practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, según lo normado por el artículo 4º de la citada Resolución General.

Por ello atento a lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 26 inciso a), 42, 46 incisos a) y d) del art. agregado a continuación del 46 por el art. 19 de la ley 23.314, 52, 72, 73 de la ley nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), 3º, 14, y 38 del decreto nº 1397/79 y sus modificaciones, y art. 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION ROSARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista e instruir sumario a la sociedad CIVITAS SRL de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y cargos formulados en el impuesto al valor agregado periodos fiscales octubre de 1995 a setiembre de 1996 —ambos inclusive— para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y alegue en su defensa, ofreciendo o presentando las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26, inciso a) de la ley nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y abarca sólo los aspectos contemplados y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. Para ello, deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Resolución General Nº 4067.

ARTICULO 3º — Disponer que la contestación a la vista conferida y sumario instruido, deberá ser entregada únicamente en esta División Determinaciones de Oficio de la Región Rosario, sita en calle Urquiza 902, P. B., Rosario, dentro del horario de atención al público, así como toda otra presentación que se relacione con el proceso iniciado.

ARTICULO 4º — La personería que se invoque deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 5º — Se emplaza a la contribuyente a comparecer a denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que las resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento, quedaran notificadas automáticamente en la calle Urquiza Nº 902, Rosario, División Determinaciones de Oficio, los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo. Se hace saber asimismo que, en su caso, el domicilio real o legal denunciado subsistirá a todos los efectos legales mientras no se comunique su cambio en la sede de la oficina ante la cual se tramitan las presentes actuaciones.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la sociedad CIVITAS S.R.L., por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese las actuaciones en esta División. Contador Miguel Angel Hernández, Jefe de la División Determinaciones de Oficio de la Región Rosario.

e. 6/5 Nº 184.560 v. 12/5/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resistencia, 16/4/97

VISTO, las presentes actuaciones originadas a raíz de la fiscalización practicada por esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a la contribuyente AGROVENTAS S.A., inscripta bajo CUIT Nº 30-59659024-8 (Expte. S. 402-229-97), y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se formulan corresponde otorgar Vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO practicadas por personal fiscalizador por los periodos JUNIO, JULIO, NOVIEMBRE, DICIEMBRE de 1995; FEBRERO, MARZO y ABRIL de 1996, con saldos a favor de la responsable y MAYO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE de 1995 y ENERO de 1996 con saldos a favor de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 y siguientes de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que atento haberse observado diferencias entre lo registrado con las declaraciones juradas, se consideraron como válidos los débitos fiscales consignados en los registros de ventas, en razón de coincidir con los comprobantes, conforme al control por muestreo efectuado; con respecto al Crédito Fiscal, se consideraron los que surgen de los registros de compra, detrayendo el Crédito Fiscal presunto por compra de unidades usadas a consumidores finales que no cumplimentan lo establecido en la Resolución General Nº 3744, para que corresponda su imputación como tal.

Que respecto a las retenciones, sólo fueron consideradas las que se encontraban avaladas por comprobantes conforme surge de las fojas 65 y 66 del Cuerpo de Inspección del Impuesto al Valor Agregado.

Que como consecuencia de lo expuesto corresponde iniciar los trámites tendientes a determinar de oficio la materia imponible en el Impuesto al Valor Agregado por los periodos fiscales MAYO de 1995 a ABRIL de 1996, tomando como base las liquidaciones confeccionadas por personal fiscalizador de las que surgen saldos a favor de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de $ 82.862,35.- de acuerdo al siguiente detalle: SALDOS A FAVOR DE LA DGI: Mayo/95 $ 12.946,62.-; Agosto/95 $ 39.308,18.-; Septiembre/95 $ 13.834,27; octubre/95 $ 5.264,66.- y Enero/96 $ 11.508,62.-; y reducciones en los SALDOS A FAVOR DE LA CONTRIBUYENTE: Junio/95 $ 33.712,03.-; Julio/95 $ 9.622,93.-; Noviembre/95 $ 3.201,93.-; Diciembre/95 $ 4.560,68.-; Febrero/96 $ 5.255,70.-; Marzo/96 $ 16.449,05.- y Abril/96 $ 8.104,12.- Correspondiendo aclarar que tales saldos a favor fueron imputados a las liquidaciones del mes siguiente por lo que el saldo a favor de la responsable del mes de Abril de 1996 acumula los saldos a favor anteriores.

Que la situación descripta constituye en principio, la infracción a las normas tributarias que tipifican el art. 46 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, por lo que procede a fin de

su merituación instruir sumario acorde a lo previsto por los artículos 72 y 73 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y modificaciones y 3° de la reglamentación vigente.

Que la no localización de la contribuyente obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4° R. G. 2210).

Por ello, conforme a lo dispuesto por los artículos 9, 10, 23 a 27, 42, 46, 72 y 73 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, y 3° de la reglamentación vigente y 4° de la Resolución General N° 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
DE LA REGION RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conferir Vista a la contribuyente AGROVENTAS S.A., de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2° — Instruirle sumario de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, por las infracciones señaladas acordando un plazo de quince (15) días para que comparezca ante la Dirección General a formular por escrito su descargo, presentando las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3° — Dejar constancia a los fines del art. 26 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, del carácter parcial del presente procedimiento, que abarca sólo los aspectos a que se hace mención y en la medida en que los elementos tenidos en cuenta lo permitan.

ARTICULO 4° — En caso de no merecerle objeción la vista corrida, deberá conformar las liquidaciones practicadas las que surtirán desde ese acto los mismos efectos que una Declaración Jurada para el contribuyente y de una determinación de oficio para el Fisco, debiendo ingresar el importe resultante dentro del término señalado precedente, como así también los intereses resarcitorios a que se refiere el art. 42 de la misma disposición legal.

ARTICULO 5° — Disponer que la contestación a la Vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General Impositiva en French 506 —3er. Piso— de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 7 a 13 horas.

ARTICULO 6° — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 7° — Se emplaza a comunicar en esta Sede cualquier constitución de domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en French 506 de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en días martes y viernes de 7 a 13 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 8° — Notifíquese, por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — LUCIA LILIANA LENARDON, Jefe Div. Determinaciones de Oficio.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 28/4 al 2/5/97.

e. 5/5 N° 183.832 v. 9/5/97

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 $ 3,80

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 $ 6,50